

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL **DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR MINISTERIO DE LEY POR EL **DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIAN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍNO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES POR COMISIÓN OFICIAL: EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ Y ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ. DIPUTADA AUSENTA CON AVISO: EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA,**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 34 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016 YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO **LA DISPENSA DE SU LECTURA**, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CELEBRADAS LOS DÍAS, 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

A CONTINUACIÓN SE INSERTAN LAS ACTAS REFERIDAS.

ACTA NÚM. 138 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, 02 AUSENTES CON AVISO. EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DEL MES DE OCTUBRE, 1 Y 2 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, MISMAS QUE FUERON APROBADAS SU DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, LAS PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **10** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ AL PLENO UN MINUTO DE SILENCIO PARA HONRAR AL MAESTRO ISRAEL CAVAZOS GARZA POR SU DECESO, HECHO LO ANTERIOR SE CONTINUÓ CON EL ORDEN DEL DÍA.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS C.C. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA, A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUE SE ENCUENTRAN EN LA GALERÍA DEL

RECINTO OFICIAL.

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **8811/LXXIII**, QUE CONTIENE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR POR LAS PRESUNTAS FALTAS A DERECHOS DE FORMA INAPROPIADA, REALIZADAS POR DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR, INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA Y EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **8852/LXXIII**, QUE CONTIENE SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y UN CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS INDIVIDUALES. ACORDANDO QUE ES IMPROCEDENTE. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ Y LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 37 VOTOS.**

EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **9774/LXXIV**, QUE CONTIENE SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO. ACORDANDO QUE ES IMPROCEDENTE. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ Y EL DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **8339/LXXII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 105 Y 108 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR Y EL C. DIP. JOSÉ LUIS

GARZA OCHOA. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10089/LXXIV, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA LA ESTRATEGIA POLICIAL DENOMINADA SISTEMA DE INTELIGENCIA DE RESPUESTA DE REACCIÓN RÁPIDA PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA, ACORDÁNDOSE DE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, SOLICITA EL USO DEL SALÓN “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE ESTE EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, PARA REALIZAR LA FERIA DEL EMPLEO, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE REALIZA LA SUB-SECRETARIA DEL TRABAJO, INVITANDO A LOS COMPAÑEROS A DIFUNDIR EL EVENTO. INTERVINIERON A FAVOR, EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, CON UNA PROPUESTA DE INCLUSIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVIENTE Y EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, Y LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, SOLICITA NOMBRAR COMO “BENEMÉRITO DE LA CULTURA” AL CRONISTA ISRAEL CAVAZOS GARZA, POR LAS APORTACIONES REALIZADAS DE GRAN IMPORTANCIA AL ESTADO, ASIMISMO, SOLICITÓ UN MINUTO DE APLAUSOS POR EL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL CRONISTA ISRAEL CAVAZOS GARZA. HECHO LO ANTERIOR, INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. SE ANEXA ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE 10385 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA INSTRUYE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE SOLICITE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL

FIDEICOMISO FUNDIDORA, REVISE CON ESPECIAL ATENCIÓN EL DESARROLLO DE MÚLTIPLES EVENTOS MASIVOS QUE HAN TENIDO VERIFICATIVO EN ESTE ESPACIO DURANTE EL PRESENTE AÑO, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE SI LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS MISMOS DE PARTE DE ESTE ORGANISMO, CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y SI ÉSTOS CONVENIOS ADEMÁS SON ADECUADOS, PERTINENTES, PROPORCIONALES Y JUSTOS PARA LAS FINANZAS DEL PARQUE, DADO EL GRAN DETERIORO QUE DE ACUERDO A DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASÍ COMO DIVERSAS DENUNCIAS CIUDADANAS, SUFRE ESTE ESPACIO CADA VEZ QUE SE PRESENTA UN EVENTO MASIVO. EN SU CASO SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO TÉCNICO SE PROCEDA A DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN, O EN SU CASO, INICIAR O PROMOVER LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS QUE PROCEDAN, ASIMISMO, SE INSTRUYE PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN SEÑALADA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD DERIVADOS DE DICHA REVISIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, CON UNA PROPUESTA DE INCLUSIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MANIFESTANDO EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE SE VEA DENTRO DE LA COMISIÓN, EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, AGREGANDO UNA PROPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO, SIENDO ACEPTADO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE Y EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE DESDE HACE POCO MÁS DE UN AÑO LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL HA DADO SEÑALES DE QUERER ABATIR LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, CON UNA EVIDENTE INTENCIÓN DE APLICAR LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, PRETENDIENDO CON ESTA MEDIDA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO HA SIDO MUY CLARO EN EL RECHAZO A LA MISMA, SOSTENIENDO EN REPETIDAS OCASIONES QUE EXISTEN OTRAS FUENTES DE MAYOR CONTAMINACIÓN QUE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES, TALES COMO LAS PEDRERAS, LAS FÁBRICAS, EL TRANSPORTE PÚBLICO, LA INDUSTRIA PETROLERA, ENTRE OTRAS. ESPECIALISTAS, ECOLOGISTA, Y ORGANISMOS SOCIALES, HAN CONCLUIDO A TRAVÉS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, QUE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR ES SÓLO UNA MEDIDA RECAUDATORIA QUE NO SIRVE PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE. POR LO QUE REITERARON SU RECHAZO PÚBLICO A LA INTENCIÓN DE IMPOSER LA VERIFICACIÓN VEHICULAR CON COSTO A LOS AUTOMOVILISTAS PARTICULARES, EN LUGAR DE INICIAR UNA VERDADERA LUCHA EN CONTRA DE LAS FUENTES MÁS CONTAMINANTES QUE EXISTEN EN EL ESTADO.

LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL RECINTO PARA PRESENTAR UN POSICIONAMIENTO, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRAN A LA ALZA EN EL ESTADO LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, E INVITÓ A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA EXPONENTE: INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP.

LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA Y LA DIP. C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALIZA UN EXHORTO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “YO SÍ CHOQUE, NO ME CHOCARON” EN EL VESTÍBULO DE ESTE RECINTO, DEL DÍA MARTES 22 DE NOVIEMBRE AL DÍA VIERNES 2 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 139 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, CON LA ASISTENCIA DE 36 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 4 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 01 DIPUTADO AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE DIVERSAS CARRERAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, ASÍ COMO A SESENTA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE

CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUE SE ENCUENTRAN EN LA GALERÍA DEL RECINTO OFICIAL.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **02** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, PRESENTÓ UNA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 SEGUNDO PÁRRAFO, RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA SER SUBPROCURADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA A LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LAS CASAS DE ASISTENCIA, LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR ÉSTAS Y DEL TÉRMINO DE TIEMPO A PARTIR DEL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA, DEBERÁ DENUNCIAR A LOS FAMILIARES DEL RESIDENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE ABANDONO Y OMISIÓN DE ATENCIÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL RECINTO, PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN A AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA LEGITIMA DEFENSA, **EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, LA C. DIP ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, EL C. DIP. JOSÉ LUÍS SANTOS MARTÍNEZ, EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, SOLICITANDO SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA, SIENDO ESTAS SOLICITUDES ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, **SE TURNÓ A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, PRESENTÓ UNA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRORREY”, EN RELACIÓN A PROPONER QUE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEAN REPRESENTADOS LOS ESTUDIANTES, LOS DISCAPACITADOS, PROFESIONISTAS, Y AQUELLAS PERSONAS TRABAJADORAS SIN AFILIACIÓN A NINGÚN SINDICATO, CON 2 LUGARES, SIENDO CIUDADANOS DE NUESTRA SOCIEDAD CIVIL. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, SOLICITÓ AL PRESIDENTE, SOMETTER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **6845/LXXII, 6912/LXXII, 8605/LXXIII**, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL ISSSTELEON. ACORDANDO NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTINEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **10198/LXXIV**, QUE CONTIENE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL MANDATO DE LA CIUDADANA ROSA MARÍA UVALLE DE LEÓN, PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LAS SESIONES DE CABILDO. ACORDANDO QUE NO ES PROCEDENTE. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS Y LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **10263/LXXIV**, QUE CONTIENE SOLICITUD DE LA CIUDADANA ROSA MARÍA UVALLE DE LEÓN, PARA LA INTERVENCIÓN DE ÉSTA SOBERANÍA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SE LE REINCORPORE DE MANERA INMEDIATA A LAS FUNCIONES COMO PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA. ACORDANDO QUE QUEDA SIN MATERIA. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y EL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **7905/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 70 Y 102 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SE SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE INFORMA QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES MODIFICA SU HORARIO DE SESIÓN DE LAS 16:00 HORAS A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PREVIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **8342/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ACORDANDO QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **10169/LXXIV**, QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS MEJORAS CONTINUAS AL SISTEMA DE TRANSPORTE ECO-VÍA, INCLUYENDO MÁS ESTACIONES, APOYOS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, MAYOR NÚMERO DE VAGONES, MÁS RUTAS ALIMENTADORAS, ASÍ COMO LA RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA RUIZ CORTINES. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA Y EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, SOLICITÓ EL RETURNO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **8349/LXXIII**, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO, **SE RETURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DOCTORA ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ATIENDA LAS NECESIDADES DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23 “EDUARDO LIVAS VILLARREAL”, UBICADA EN EL EJIDO SAN RAFAEL EN EL

MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES NI A FAVOR NI EN CONTRA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, SOLICITA QUE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FIRMADA POR EL CIUDADANO JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ TAMEZ, RELATIVO A LA IRREGULARIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO POR PARTE DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTOS DE SOLICITAR A LA UNIDAD DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA Y ANEXOS PRESENTADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV INCISOS H Y M Y 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASIMISMO SE SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, COPIA CERTIFICADA DEL DIARIO DE DEBATES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, EN EL CUAL SE CONTIENE EN ASUNTOS GENERALES LA INTERVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA DIPUTADA CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, SOBRE LA COMPRA IRREGULAR DEL INMUEBLE SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO, Y CONCLUIDO LO SOLICITADO SE LE DÉ VISTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA EFECTOS CONSIGUIENTES (SE ANEXARON LOS DOCUMENTOS). **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, EXHORTA AL DELEGADO DE LA PROFECO EN NUEVO LEÓN, A INICIAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN HACIA LA POBLACIÓN CON RESPECTO AL CUIDADO DEL SALARIO, AL COMPROMISO QUE SE ADQUIERE AL COMPRAR A CRÉDITO, Y A HACER EFECTIVAS LAS RECLAMACIONES Y GARANTÍAS DE PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO LO MARCA LA LEY A FAVOR DEL CONSUMIDOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AL DIRECTOR DE FUERZA CIVIL, A LOS DIRECTORES DE POLICÍA DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A LOS ENCARGADOS DE LAS FUERZAS FEDERALES Y MILITARES QUE AUXILIAN EN TAREAS DE SEGURIDAD EN NUESTRO ESTADO, CON EL FIN DE REFORZAR LAS TAREAS DE VIGILANCIA, EN EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 8 AL 20 DE NOVIEMBRE CON EL DENOMINADO PROGRAMA “EL BUEN FIN 2016,” SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES NI A FAVOR NI EN CONTRA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 140 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, CON LA ASISTENCIA DE 30 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 08 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 04 AUSENTES CON AVISO. EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **05** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL CENTRO EDUCATIVO INTERCONTINENTAL, QUE SE ENCUENTRAN EN LA GALERÍA DEL RECINTO OFICIAL.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XXI-A Y XXI-B, DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL MISMO; ADICIÓN DE UN

ARTÍCULO 5 BIS; ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 6; ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 7; MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8; ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 9; MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 17; ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 17 BIS Y MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE A TRAVÉS DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, LAS MUJERES EMPRENDEDORAS SAQUEN ADELANTE A SUS FAMILIAS Y MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA. INTERVINO LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, SOLICITANDO SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA, SIENDO ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA A DISTINTOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA EL ESTUDIO DE LAS LEYES SECUNDARIAS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO LA REFORMA PARA ESTABLECER LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN E INSTITUIR EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, UNA SALA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, LOS PRIMEROS DOS COMO ÓRGANOS CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PRESUPUESTAL, Y LA SALA COMO UN ÓRGANO DEPENDIENTE DE DICHO TRIBUNAL. ESTABLECIENDO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO EN RELACIÓN CON EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, LOS REQUISITOS PARA EL FISCAL GENERAL Y FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES VINCULADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, QUIEN MANIFESTÓ ESTAR DE ACUERDO CON LA MAYORÍA DE LOS PUNTOS, ENFATIZANDO QUE ALGUNAS FIGURAS NO SON LAS QUE MOVIMIENTO CIUDADANO HA PROPUESTO. SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE SOTENER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **7963/LXXIII**, QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMA A LAS FRACCIONES III, IV Y XVIII DEL ARTÍCULO 128; AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 143, 146, 151, 159 SEGUNDO PÁRRAFO, 164; POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ Y EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **7927/LXXIII**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 288 Y 289, LOS INCISOS D), E) Y F) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 342; POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 334, Y LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 342 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS Y EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **10056/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 130, 201 Y 205 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACORDANDO ENVIARLA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y EL C. DIP. JOSÉ LUÍS SANTOS MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE **9996/LXXIV**, QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE AMPLÍEN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD APLICADO A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POPULAR, E INCLUYAN LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PADECIMIENTOS CATASTRÓFICOS SIGUIENTES: INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO E INSUFICIENCIA RENAL. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE Y QUE SE ENVÍE COPIA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **9486/LXXIV**, QUE CONTIENE ACLARACIONES DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,

PERTINENTES EN DIVERSAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DICHO MUNICIPIO, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE ÁREAS MUNICIPALES CEDIDAS EN COMODATO. ACORDANDO QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ Y LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVINO SALAZAR. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **9576/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 5, 9 Y 10 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO Y LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **9749/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL LICENCIADO RAYMUNDO RODRÍGUEZ DIEGO, DELEGADO DE LA PROFECO EN NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SUPERVISE QUE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES EN EL “BUEN FIN” CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA. ASÍ COMO TAMBIÉN SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REFUERCE LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN LAS ZONAS COMERCIALES DURANTE EL “BUEN FIN”, ASIMISMO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 51 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE REFUERZEN LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN LAS ZONAS COMERCIALES DURANTE EL “BUEN FIN”. SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES NI A FAVOR NI EN CONTRA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE

NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 16:30 HORAS EN LA SALA “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”. ASIMISMO SE INSTRUYE AL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE BRINDAR EL APOYO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO EVENTO. SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES NI A FAVOR NI EN CONTRA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO**

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, PRESENTA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE ANALICE LOS DATOS SOBRE EL BROTE DE SARNA EN NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO ADOPTE MEDIDAS PERTINENTES PARA SU ATENCIÓN. SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES NI A FAVOR NI EN CONTRA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO**

EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2017. ASIMISMO COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES NI A FAVOR NI EN CONTRA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO**

EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2017. ASIMISMO COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES NI A FAVOR NI EN CONTRA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO

POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL RECINTO, PARA HACER UNA ATENTA INVITACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y A LOS DIPUTADOS, PARA QUE ASISTAN A LA CABALGATA Y FESTEJO CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO NÚMERO 318 DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA SÁBADO 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MTRA. JUDITH ZÚÑIGA VEGA DEL COLEGIO DE INSPECTORES Y SUPERVISORES DE SECUNDARIA DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL CUAL PROPONEN MODIFICAR EL CALENDARIO ESCOLAR EN EL PERÍODO VACACIONAL DE DICIEMBRE, PARA LABORAR LOS DÍAS 19, 20, 21 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2016 Y ASÍ REGRESAR DE LAS VACACIONES INVERNALES EL DÍA 9 DE ENERO DE 2017.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

2. OFICIO NO. D.G.P.L. 63-II-7-1394 SIGNADO POR LA C. DIP. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. CESÁREO CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 394, 705 Y 688 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO POR EL QUE SE LE SOLICITABA INTENSIFICAR LAS CAMPAÑAS DE FUMIGACIÓN QUE AYUDEN A LA PROPAGACIÓN DEL MOSQUITO AEDES AEGYPT.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 843 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL C. GONZALO ROBLES ROSALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2016.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III**

**DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE
TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FRANCISCO QUINTANILLA RUIZ, MEDIANTE EL CUAL OCURRE A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PUBLICIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10,384 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. GILBERTO LOZANO GONZÁLEZ, KARINA ESMERALDA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Y JUAN PABLO DELGADO GARZA, POR EL QUE PRESENTAN INICIATIVA DE ELIMINACIÓN DEL FUERO, MEDIANTE LAS REFORMAS Y/O REVOCACIÓN DE LOS DIVERSO ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 10,261 QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**
8. OFICIO SIGNADO POR EL C. MD. FELIPE AVILÉS FABIÁN, SUBSECRETARIO DEL TRABAJO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO DONDE SE LE SOLICITABA LLEVAR A CABO UNA FERIA DEL TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA TORRE ADMINISTRATIVA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 918 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
9. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL MATRIMONIO IGUALITARIO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE**

LEGISLATIVO NÚM. 10311/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

10. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS CERROS EMBLEMAS DE NUESTRA REGIÓN.-

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR JUNTO CON LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS CERROS EMBLEMAS DE NUESTRA REGIÓN”.

C. PRESIDENTE: “ESTA MESA DIRECTIVA LO TOMA EN CUENTA ESTA PROPUESTA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA SUSCRIBIRSE A ESTA PETICIÓN”.

ASIMISMO EL **C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

11. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII**

**DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE
TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

12. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
13. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. YURI VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**
14. ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, MONTERREY Y ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. - **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
15. ESCRITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS

PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

16. ESCRITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS HERRERAS, MARÍN Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
17. ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
18. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN SILVA GARZA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA DECLARE COMO PRIMERA ACTA DE NACIMIENTO DEL PAÍS EL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1859, PERTENECIENTE A LA NUEVOLEONESA MARÍA LEONOR TAMEZ MARROQUÍN; ASÍ MISMO SE EXHORTE A TODAS LAS DIRECCIONES DE REGISTRO CIVIL DEL PAÍS, PARA QUE DISTRIBUYAN ENTRE TODAS LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, Y A LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DISTRIBUYAN UNA COPIA CONMEMORATIVA DEL ACTA ANTES MENCIONADA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24**

FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

19. OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 848 Y 843 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.

20. OFICIO SIGNADO POR LAS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS SIGUIENTES:
 1. GOBIERNO DEL ESTADO
 2. CONGRESO DEL ESTADO
 3. PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 4. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 5. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
 6. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
 7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 8. AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN
 9. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONALEP
 10. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE).

11. CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD
12. CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD
13. CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE)
14. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN
15. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN
16. FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA
17. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE)
18. FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE
19. FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO (MIC, N.L.)
20. FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN (FIDEUNE)
21. FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)
22. FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN 2105
23. FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO)
24. FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO)
25. FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL
26. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITURS)
27. FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR)
28. FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM)
29. FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL (FIRECOM)

30. FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD
31. FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN (FITUR)
32. FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL (FIDETUR)
33. FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
34. INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN
35. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. (ICET)
36. INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR
37. INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN
38. INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (IITT)
39. INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (IITT)
40. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IIIIEPE)
41. INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)
42. INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD
43. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES
44. INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL)
45. MUSEO DE HISTORIA MEXICANA
46. PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN
47. SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. (SADM)
48. SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN (SSNL)
49. SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
50. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

51. UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (UIENL)
52. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
53. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA (UPA)
54. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA (UTC)
55. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO
56. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES (UTL)
57. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA
58. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN, SEGURO POPULAR
59. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
60. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN)
61. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODERFRONT)
62. FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)
63. FIDEICOMISO ZARAGOZA
64. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
65. INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN
66. OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN (OSETUR)
67. PARQUE FUNDIDORA
68. PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODELEON)
69. RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN (REA)
70. SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRORREY)
71. SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)
72. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

21. OFICIO SIGNADO POR LAS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS SIGUIENTES:
1. GALEANA
 2. DR. ARROYO
 3. MIER Y NORIEGA
 4. ITURBIDE
 5. ARAMBERRI
 6. GENERAL ZARAGOZA
 7. MONTERREY
 8. GUADALUPE
 9. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA
 10. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE
 11. INSTITUTO DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY
 12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE
 13. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

22.- OFICIO SIGNADO POR LAS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS SIGUIENTES:

1. HUALAHUISES
2. ALLENDE
3. SANTIAGO
4. APODACA
5. LINARES
6. GENERAL TERÁN
7. RAYONES
8. CADEREYTA JIMÉNEZ
9. MONTEMORELOS
10. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA
11. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA
12. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE LINARES

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

23.- OFICIO SIGNADO POR LAS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE RESULTADOS

DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS SIGUIENTES:

1. BUSTAMANTE
2. SABINAS HIDALGO
3. SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
4. LAMPAZOS DE NARANJO
5. VALLECILLO
6. ESCOBEDO
7. ANÁHUAC
8. VILLALDAMA
9. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
10. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
11. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
13. INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

- 24.- OFICIO SIGNADO POR LAS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS SIGUIENTES:

1. MARÍN
2. PARÁS
3. JUÁREZ
4. DR.COSS
5. MELCHOR OCAMPO
6. PESQUERÍA
7. AGUALEGUAS
8. GENERAL BRAVO
9. LOS RAMONES
10. LOS ALDAMAS
11. CHINA
12. GENERAL TREVIÑO
13. LOS HERRERAS
14. DOCTOR GONZÁLEZ
15. CERRALVO

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

- 25.- OFICIO SIGNADO POR LAS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LOS SIGUIENTES:

1. CIÉNEGA DE FLORES

2. SAN PEDRO GARZA GARCÍA
3. MINA
4. SANTA CATARINA
5. HIGUERAS
6. ABASOLO
7. SALINAS VICTORIA
8. EL CARMEN
9. HIDALGO
10. GARCÍA
11. GENERAL ZUAZUA
12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
13. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.
14. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

26. OFICIO SIGNADO POR EL C.P. FERNANDO TURNER DÁVILA, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN DEL NUEVO ACUERDO CON LA EMPRESA ARMADORA KIA, EN LO REFERENTE AL NUEVO PAQUETE DE INCENTIVOS OTORGADOS A LA REFERIDA EMPRESA PARA SU INSTALACIÓN EN LA ENTIDAD. **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO 737 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE.**

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. **EL SUSCRITO DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTÓ A ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN LA ACTUALIDAD EXISTE UNA PROBLEMÁTICA GLOBAL DE DETERIORO AMBIENTAL, Y EN EL CONTEXTO DE LAS POLÍTICAS Y LA AGENDA INTERNACIONAL, DONDE LA SUSTENTABILIDAD ES LA ESTRATEGIA DE MEDIACIÓN ENTRE EL DESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA ARQUITECTURA SUSTENTABLE SE CONVIERTE EN UN EJERCICIO FUNDAMENTAL DE CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL, AL AHORRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, Y AL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS HABITABLES. POR LO QUE LAS VIVIENDAS, LOS EDIFICIOS DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ES EL ÁMBITO EN EL QUE ORGANISMOS COMO LA ONU CONSIDERAN BÁSICO DEFINIR LOS PARÁMETROS DE HABITABILIDAD, Y AL RELACIONARLA A LOS PRINCIPIOS DE SUSTENTABILIDAD, LA CONSIDERAN COMO UNO DE LOS MEDIOS MÁS IMPORTANTE PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. LA

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PUBLICÓ EL INFORME BRUNDTLAND EN EL AÑO 1982, DONDE SE CONTEMPLA POR PRIMERA VEZ, LA FORMULACIÓN OFICIAL DEL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, COMO EL DESARROLLO QUE SATISFACE LAS NECESIDADES DE LAS GENERACIONES ACTUALES SIN COMPROMETER LA CAPACIDAD DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER SUS PROPIAS NECESIDADES, TAMBIÉN SE DA A CONOCER MUNDIALMENTE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE “NUESTRO FUTURO COMÚN” EN EL AÑO DE 1987 POR LA MISMA ONU, EN FUNCIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO QUE SE EFECTUARÍA EN RIO DE JANEIRO EN 1992. ABORDAR EL TEMA DE ARQUITECTURA SUSTENTABLE NO ES POSIBLE SIN PREVIAMENTE TENER EN CUENTA EL CONCEPTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ESTO ES EL DESARROLLO QUE SATISFACE LAS NECESIDADES PRESENTES SIN COMPROMETER LA CAPACIDAD DEL MEDIO AMBIENTE E IMPACTAR EN FORMA NEGATIVA LA RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE LAS GENERACIONES FUTURAS. EN ESTE SENTIDO, HABLAR DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE ES HABLAR DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, PERO ESTO NO ES ALGO NUEVO, PUES VISIONARIOS DESTACADOS YA HAN ABORDADO ESTOS CONCEPTOS QUE HOY EN ARAS DE TRANSFORMAR A NUESTRAS CIUDADES EN MEJORES LUGARES DONDE VIVIR, HAN TOMADO PRESENCIA DECIDIDA FRENTE A UNA ÉPOCA MARCADA POR LOS CRECIENTES PROBLEMAS AMBIENTALES. SE HA MANIFESTADO QUE HOY LOS EDIFICIOS CONSUMEN EL 60% DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LA TIERRA Y SU UTILIZACIÓN AUNADO A LAS ACCIONES DE EDIFICACIÓN ORIGINAN ALREDEDOR DE LA MITAD DE LAS EMISIONES DE CO₂ VERTIDAS EN LA ATMOSFERA, ESTO SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE SE HA EVIDENCIADO QUE AL MENOS EL 30% DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS O REHABILITADAS PROVOCAN AFECCIONES A LA SALUD DE SUS MORADORES. EN NUESTRO PAÍS, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 CONTEMPLA UNA VISIÓN HACIA EL AÑO 2030, EXPRESAMENTE PARA ALCANZAR EL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE. POR LO QUE LA POLÍTICA NACIONAL SE ENFOCA EN TENER VIVIENDAS Y ESPACIOS DE PÚBLICOS SUSTENTABLES. A MEDIDA QUE CRECE LA PREOCUPACIÓN POR EL MEDIO AMBIENTE Y AUMENTAN LOS PROBLEMAS DE SALUD RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, LOS GOBIERNOS

Y SUS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO SE INTERESAN CADA VEZ MÁS POR LAS POSIBILIDADES DE LOS HUERTOS ESCOLARES. LOS HUERTOS ESCOLARES SON ZONAS CULTIVADAS EN TORNO A LAS ESCUELAS O CERCA DE ELLAS, QUE AL MENOS EN PARTE ESTÁN BAJO EL CUIDADO DE LOS ALUMNOS. SUELEN PRODUCIR HORTALIZAS Y FRUTAS; LAS ACTIVIDADES PUEDEN SER CRÍA DE ANIMALES Y PESCA EN PEQUEÑA ESCALA, APICULTURA, PLANTAS ORNAMENTALES Y DE SOMBRA, ASÍ COMO PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS EN PEQUEÑA ESCALA. LA EXISTENCIA DE LOS HUERTOS ESCOLARES OBEDECE A DIVERSAS RAZONES. ALGUNAS QUE ESTÁN ADQUIRIENDO IMPORTANCIA EN TODAS PARTES DEL MUNDO SON LA PROMOCIÓN DE UNA BUENA ALIMENTACIÓN, LA EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y EL FOMENTO DE TÉCNICAS DE SUBSISTENCIA, JUNTO CON LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR DE DIVERSAS MANERAS ESTE APRENDIZAJE MÁS ALLÁ DE LA PROPIA ESCUELA. ES POSIBLE QUE ESTE ENFOQUE PRINCIPALMENTE EDUCATIVO PUEDA CONTRIBUIR A LARGO PLAZO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONAL. LOS HUERTOS ESCOLARES TIENEN UN LARGO HISTORIAL, ES LA HISTORIA DE DIVERSOS OBJETIVOS, PRÁCTICAS EN EVOLUCIÓN COMPROMISOS FLUCTUANTES Y EN LA ACTUALIDAD UNA IMPORTANCIA RENOVADA. EN EL NORTE DEL PAÍS HA PREDOMINADO EL APRENDIZAJE BASADO EN EL HUERTO; UTILIZÁNDOLLO COMO LABORATORIO PARA EL CONOCIMIENTO PRÁCTICO DE LAS CIENCIAS, ESTUDIOS AMBIENTALES. MÁS RECENTEMENTE LOS ENTUSIASTAS DE LOS HUERTOS SE HAN PREOCUPADO EN PARTICULAR POR LA CRECIENTE ALINEACIÓN DE LA JUVENTUD EN ZONAS URBANAS, NO SOLO CON RESPECTO A LA NATURALEZA. EN EL SUR DEL PAÍS, EL USO EDUCATIVO SE HA CONCENTRADO SOBRE TODO EN LA CAPACITACIÓN AGRÍCOLA PROFESIONAL, QUE A VECES HA DEMOSTRADO SER UN ELEMENTO ESTABLE EN EL PLAN DE ESTUDIOS. ALGUNOS PAÍSES COMO COSTA RICA, TIENEN POLÍTICAS PÚBLICAS ARRAIGADAS DE ASOCIACIÓN DE HUERTOS ESCOLARES A LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LA MEJORA DE LOS HÁBITOS NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS DE LOS NIÑOS; EN LAS ESCUELAS DE SLIGOVILLE, EN JAMAICA CENTRAL, TIENEN UN HUERTO ORGÁNICO GRANDE EN EL QUE TRABAJAN LOS NIÑOS, EL PERSONAL DOCENTE Y LA COMUNIDAD. PROPORCIONA ALIMENTOS PARA LOS ALMUERZOS, PARA LLEVAR A CASA Y PARA VENDER Y ES FUENTE DE INSPIRACIÓN DE NUMEROSOS PROYECTOS EDUCATIVOS; EN EL HUERTO DE LA

CASA BLANCA DE WASHINGTON D.C. PUESTO EN MARCHA POR LOS NIÑOS DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE BANCROFT, PROPORCIONARÁ ALIMENTOS AL PRESIDENTE Y SU FAMILIA; EL EDIBLE SCHOOL YARD (PATIO ESCOLAR DE CULTIVOS COMESTIBLES) DE BARKELEY, CALIFORNIA, INTRODUCEN A LOS NIÑOS EN LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, CULTIVAN ALIMENTOS DE MANERA ORGÁNICA, CRÍAN POLLOS, COMPARAN LOS ALIMENTOS, LOS PREPARAN Y CONSUMEN. EL APRENDIZAJE EN EL HUERTO ESTÁ INTEGRADO EN EL PLAN DE ESTUDIOS. LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ES AHORA UN IMPERATIVO QUE OBLIGA A PRESTAR ATENCIÓN A LA CONSERVACIÓN DEL COMBUSTIBLE Y DEL AGUA, EL ENRIQUECIMIENTO DEL SUELO, LA REPOBLACIÓN FORESTAL Y EL ENFOQUE ORGÁNICO DE LA HORTICULTURA, INCLUSO EN EL MICRONIVEL DE LOS PATIOS POSTERIORES DE LAS ESCUELAS Y LOS HUERTOS FAMILIARES. ANTE EL INMINENTE DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE, LA ARQUITECTURA Y EL DISEÑO SUSTENTABLE YA NO ES UNA OPCIÓN, SE CONVIERTE EN UNA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO. ES INNEGABLE QUE LA ARQUITECTURA SUSTENTABLE Y SU DISEÑO IMPLICAN UNA MANERA DE PENSAR, DISEÑAR, CONSTRUIR Y OPERAR EDIFICIOS TENIENDO EN CUENTA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y ECOLÓGICA QUE ESTO CONLLEVA. POR LO QUE HOY, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE EL COMPROMISO DISEÑAR Y CONSTRUIR ESPACIOS DE HUERTOS ESCOLARES, ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS, DE LOS MAESTRO Y DE LOS PADRES DE FAMILIA, TOMANDO EN CUENTA LAS PARTICULARIDADES LOCALES, DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN, SIN DEJAR DE LADO LA VISIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL PARA ANTEPONER LA DECISIÓN DE NO COMPROMETER EL DESARROLLO Y EL MEDIO AMBIENTE DE GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS, ES DECIR MEDIANTE UN AMBIENTE SUSTENTABLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE. **DECRETO. ÚNICO:** SE REFORMA EL **ARTÍCULO 90 BIS** DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 90 BIS.- ES TAMBIÉN OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PERMITIR QUE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS EDIFICIOS Y ÁREAS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, SEAN UTILIZADOS FUERA DE LOS HORARIOS

ESCOLARES POR MENORES DE EDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y HUERTOS ESCOLARES, TALES COMO DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CÍVICAS O CULTURALES.

TRANSITORIO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LO FIRMA EL DE LA VOZ. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CONSTITUCIONALES A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. CON LA IDEA DE DAR CONTINUIDAD A ALGUNAS INICIATIVAS QUE EN MATERIA ELECTORAL HEMOS PRESENTADO, PRETENDO CON LA INICIATIVA QUE HOY SE PRESENTA, HACER QUE LO QUE NOS RECLAMA LA CIUDADANÍA MUCHAS OCASIONES A QUIENES EN SU MOMENTO FUIMOS CANDIDATOS, PUEDA TENER UNA SANCIÓN EN SU INCUMPLIMIENTO. HASTA HOY, LOS CANDIDATOS NOS HACEN UNA SERIE DE SOLICITUDES EN EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA, PERO RESULTA QUE ESAS SOLICITUDES PUES SIMPLEMENTE QUEDAN AHÍ, PASAS TU MAYORÍA DE EDAD, PASAS EL PLAN DE TRABAJO QUE TE PRESENTA O QUE TE SOLICITA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL O EL INE EN SU CASO, PERO LUEGO LOS CANDIDATOS EN MUCHAS OCASIONES COMPROMETEN HACER ALGUNAS ACCIONES EN FAVOR DEL CIUDADANO, PUES RESULTA QUE CUANDO YA SON GOBERNANTES SIMPLE Y SENCILLAMENTE NO LAS CUMPLEN BAJO DIVERSOS ARGUMENTOS: UNA.- NO HAY DINERO; DOS.- SI PERO NO HAY CONDICIONES;

TRES.- SIMPLE Y SENCILLAMENTE LO DEJAMOS PARA LUEGO. EL CIUDADANO SE ENOJA, SE MOLESTA PORQUE CUANDO VOLVEMOS A RECORRER QUIENES HEMOS TENIDO ESA OPORTUNIDAD DE VOLVER A RECORRER UN DISTRITO, O ACOMPAÑANDO UN CANDIDATO O CANDIDATA A ALCALDE O A UN CANDIDATO A GOBERNADOR, LUEGO LO QUE SUCDE ES LA DECEPCIÓN DE LA GENTE, NO PRIVILEGIA LA POLÍTICA CUANDO POR LLEGAR AL SER AUTORIDAD O POR TENER VOTOS, OFRECES MUCHAS VECES LAS PERLAS DE LA VIRGEN CUANDO NI SIQUIERA SON TUYAS. BAJO EL ESQUEMA LUEGO DE LA MENTIRA O DEL INVENTO DEL COMO LE VAMOS HACER PARA NO CUMPLIR. ES EN ESE SENTIDO QUE PRETENDO, QUE PRETENDEMOS COMO GRUPO LEGISLATIVO, QUE SE HAGA UNA REFORMA PRIMERO AL ARTICULO 37 Y AL NUMERAL 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN SU DECRETO DIRÍA, ARTÍCULO 37.- SON OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES, TERCERO DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO SIEMPRE QUE TENGAN LOS REQUISITOS QUE DETERMINA LA LEY PARA CADA UNO DE ELLOS, CUMPLIENDO CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON EL ELECTOR DURANTE SU CAMPAÑA POLÍTICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LA LEY EN LA MATERIA. QUIERO DECIR, QUE PRESENTA TAMBIÉN UNA MODIFICACIÓN A LA LEY ELECTORAL, EN DONDE SE DEBERÁN DETERMINAR LOS MÍNIMOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y COMPROMETIDOS PARA SU CUMPLIMIENTO. LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DEBERÁN ENTREGAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE SU ELECCIÓN LA LISTA DE AL MENOS DIEZ COMPROMISOS DE CAMPAÑA PARA SU REGISTRO, Y UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO PARA EL QUE FUERON ELECTOS, DEBERÁN DAR CUENTA DE MANERA TRIMESTRAL A LA COMISIÓN ELECTORAL, CON LOS DOCUMENTOS Y MEDIOS IDÓNEOS PARA DEMOSTRAR PLENAMENTE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS. A PARTIR DE QUE LOS CANDIDATOS INICIEN EL DESEMPEÑOS DE LOS CARGOS AL CUAL FUERON ELEGIDOS, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESOS COMPROMISOS MÍNIMOS QUE EN CAMPAÑA REGISTRARON, Y REALIZARA UNA EVALUACIÓN SEMESTRAL DE LOS MISMOS PARA EMITIR UNA CERTIFICACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE

LOS COMPROMISOS DE CAMPAÑA. EL FUNCIONARIO QUE CONFORME A DOS EVALUACIONES SEMESTRALES CONTINUAS NO ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS DE CAMPAÑA DURANTE EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, NO PODRÁ REGISTRARSE PARA OCUPAR OTRO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE TRES AÑOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN, ESO YA LO DICE LA LEY, Y LO DEMÁS QUE ESTAMOS ADICIONANDO ES TAMBIÉN UNA MODIFICACIÓN A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE SEA OTRA CAUSAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO EL HECHO DE QUE ESOS MÍNIMOS DIEZ COMPROMISOS QUE REGISTRÓ UN CANDIDATO A CUALQUIER PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR Y QUE NO CUMPLIÓ, PUEDA SER INCLUSO COMO LO DICE LA PROPIA LEY, NO SOLAMENTE LA REITERADA VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN, SI NO AL INCUMPLIMIENTO DE ESOS DIEZ COMPROMISOS QUE EN SU CAMPAÑA COMPROMETIÓ CON LA CIUDADANÍA. BUSCAMOS DARLE MAYOR SERIEDAD A LAS PROMESAS DE CAMPAÑA, QUE COMO DECÍA AL INICIO DE MI INTERVENCIÓN, LOS CIUDADANOS LUEGO SE QUEJAN MUCHO DE QUE COMPROMETIERON BAJAR LA TENENCIA Y LUEGO SE ARGUMENTA PUES NO HAY DINERO ¿COMO LE HAGO PARA BAJARLA? SE ARGUMENTA BAJAR O AUMENTAR O NO COBRAR, POR EJEMPLO EN EL ESTADO QUE SE COMPROMETIÓ A NO COBRAR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y PUES RESULTA QUE AHORA NO HAY DINERO, NO LO PODEMOS QUITAR. NADA MAS QUE AL CIUDADANO QUE EN SU MOMENTO LE OFRECIERON ESO LOS CANDIDATOS, LES DEBES DE DAR LA CERTEZA DE QUE LOS VAS A CUMPLIR, PORQUE POR ESO EMITEN EL VOTO EN FAVOR DE EQUIS O YE. SI LUEGO ES TAN SENCILLO COMO DECIR QUE LAS CONDICIONES NO SON SUFICIENTES, PUES YO CREO QUE SERÍA INCONGRUENTE CON EL HACER Y EL QUEHACER DE LA POLÍTICA QUE DEBEMOS DE INICIAR LA RUTA PARA QUE CAMBIE, SOBRE TODO EN EL TEMA DE CREDIBILIDAD DEL CIUDADANO QUE ES FINALMENTE EL QUE NOS PAGA, EL QUE PROPONE, EL QUE ESPERA MEJORÍA EN SU NIVEL DE VIDA Y QUE YO CREO QUE LO QUE MENOS SE LE PUEDE HACER ES MENTIR. NO ESTAMOS SIQUIERA EN LA INICIATIVA PIDIENDO PONER TODOS LOS COMPROMISOS DE CAMPAÑA, ESTAMOS DANDO, PRETENDEMOS DAR EL PRIMER PASO, PARA QUE AL MENOS ESOS DIEZ PRIMEROS COMPROMISOS QUE SE HACEN, PUEDE SER QUE UN DIPUTADO DIGA:

PROMOVERÉ LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HARÉ UNA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL, PROPONDRÉ EL CANDIDATO A ALCALDE, PUES VOY A PAVIMENTAR ESTA CALLE, VOY HACER AQUELLO, VOY HACER ESTE PUENTE, VOY A REHABILITAR ESTOS PARQUES O PLAZAS, EL CANDIDATO A GOBERNADOR MODIFICAR LA LEY DE HACIENDA, ETCÉTERA, PODRÁN SER LOS QUE ELIJA EL CANDIDATO, PERO QUE AL MENOS ESOS COMPROMISOS NO SEAN LUEGO FALTADOS EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y FINALMENTE NO PASA NADA. EL PROBLEMA LO TIENEN LOS PRÓXIMOS CANDIDATOS, CUANDO LLEGAN NOS DICEN USTEDES PROMETEN PERO JAMÁS CUMPLEN, YO CREO QUE HOY POR HOY TENEMOS QUE PONERLE SERIEDAD A LA LABOR DEL POLÍTICO Y DE LA POLÍTICA, Y HACIENDO REFORMAS COMO ESTA ES QUE LO PODREMOS LOGRAR. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

SE ANEXA LA INICIATIVA REFERIDA:

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 97 EN SU FRACCIÓN XX, EL ARTÍCULO 144 EN SU FRACCIÓN VI, Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 338 BIS, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN CUALQUIER DEMOCRACIA, LAS ELECCIONES SON EL INSTRUMENTO CON EL QUE CUENTAN LOS CIUDADANOS PARA HACER EFECTIVO LA REPRESENTACIÓN DE SUS INTERESES EN LA ESFERA PÚBLICA. DIVERSOS AUTORES SUGIEREN QUE LAS ELECCIONES CUMPLEN CON UN DOBLE PROPÓSITO: SIRVEN COMO EL MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL EL CIUDADANO SOBERANO, AL SELECCIONAR A SUS REPRESENTANTES, EMITE SU MANDATO, Y FUNCIONAN COMO EL MECANISMO MEDIANTE EL CUAL LOS VOTANTES CASTIGAN A LOS POLÍTICOS EN EL PODER, UNA VEZ CONCLUIDO EL

PERIODO DE GOBIERNO. EN PALABRAS DE MICHELANGELO BOVERO, EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO SE DISTINGUE DE LOS OTROS REGÍMENES POR SUS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LAS PREGUNTAS RELATIVAS AL QUIÉN Y AL CÓMO DE LAS DECISIONES POLÍTICAS. EN UN PARALELISMO MÁS SIMPLE, PODRÍA DECIRSE QUE LA DEMOCRACIA ES UN “JUEGO” EN LAS QUE CONVERGEN DIFERENTES ACTORES POLÍTICOS QUE BAJO UNA SERIE DE REGLAS DEMOCRÁTICAS (REGLAS DEL JUEGO) PRETENDEN LLEGAR A DETERMINADAS POSICIONES A FIN DE INFLUIR EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE SU RÉGIMEN POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, MÉXICO Y CADA UNO DE LOS ESTADOS QUE LO CONFORMAN VIVEN EL DÍA DE HOY DE UN SISTEMA ELECTORAL EN CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO, UN PROCESO QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA DEMOCRACIA COMO NACIÓN. DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS HEMOS VIVIMOS DIVERSAS REFORMAS ELECTORALES A NIVEL NACIONAL QUE HAN SIDO REPLICADAS Y HOMOLOGADAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL. DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2015 AL IGUAL QUE EN PROCESOS ANTERIORES, LOS CIUDADANOS HAN SIDO TESTIGOS DE CANDIDATOS QUE COMO PARTE DE SU ESTRATEGIA POLÍTICA DE MERCADOTECNIA Y UTILIZANDO A SU FAVOR EL CONTEXTO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, APUESTAN POR SUSCRIBIR PROMESAS DE CAMPAÑA A FIN DE OBTENER LA SIMPATÍA DE UNA MAYOR PROPORCIÓN DEL ELECTORADO. SIN EMBARGO, LA EXPERIENCIA Y LA MEMORIA DE LOS CIUDADANOS NOS PERMITEN ADVERTIR QUE EN MUCHAS DE ESAS OCASIONES, UNA VEZ ELECTOS DICHOS FUNCIONARIOS DESATIENDEN EN PARTE O EN SU MAYORÍA LAS PROMESAS QUE COMO CANDIDATOS PROMETIERON. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS OPORTUNO DIVERSAS MODIFICACIONES A NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL COMO ENCARGADO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS A LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, REALICE DE MANERA PARALELA UN REGISTRO DE LAS PROMESAS DE CAMPAÑA QUE REALIZAN LOS CANDIDATOS, A FIN DE QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO DEL ENCARGO PARA EL CUAL FUERON ELECTOS, SEAN SUSCEPTIBLES DE UNA SANCIÓN ECONÓMICA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LA LEY ELECTORAL YA PREVÉ PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE VIOLEN TAN EL PROCESO ELECTORAL. POR MENCIONAR UN CASO

EMBLEMÁTICO Y RECENTE PODEMOS SEÑALAR EL CASO DE LA CAMPAÑA DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, QUIEN PROMETIÓ TRANSPORTE GRATUITO A ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES, Y QUE SIN EMBARGO CUANDO ESTE PODER LEGISLATIVO INICIÓ EL PROCESO LEGISLATIVO PARA ATENDER DICHA PROMESA, EL PODER EJECUTIVO CUESTIONÓ DICHO PROCESO. EL ACTUAL GOBERNADOR PROMETIÓ RETOMAR EL CONTROL DE LOS PENALES DEL ESTADO, PERO SIGUEN REGISTRÁNDOSE NOTICIAS SOBRE RIÑAS Y PERCANCES HACIA EL INTERIOR DE ESTOS CENTROS RECLUSORIOS. Y POR ÚLTIMO, TAL VEZ LA PROMESA MÁS EMBLEMÁTICA DE SU CAMPAÑA, PROMETIÓ LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LA TENENCIA PARA LOS NUEVOLEONESES, PERO UNA VEZ TOMADA POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE ELECTO RENEGÓ DE LAS REFORMAS QUE HARÍAN REALIDAD SU PROMESA DE CAMPAÑA. SIN DUDA ALGUNA, LOS CIUDADANOS Y LA POBLACIÓN EN GENERAL RECUERDAN MUCHOS OTROS CASOS MÁS DE CANDIDATOS QUE HAN ACUDIDO A LA PUERTA DE SUS CASAS PROMETIENDO PROPUESTAS HUECAS SIN CONOCIMIENTO DE CAUSA E INCLUSO IRRESPONSABLES. EL INCUMPLIMIENTO DE UNA PROMESA DE CAMPAÑA NO SOLO DEMERITA LA TRAYECTORIA POLÍTICA DE QUIÉN LA INCUMPLE, SINO QUE TAMBIÉN GENERA COMO EFECTO SECUNDARIO UNA PERCEPCIÓN DE DECEPCIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA, UNA REACCIÓN QUE AGRAVA AÚN MÁS EL INTERÉS DE LOS CIUDADANOS DE PARTICIPAR EN LA POLÍTICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 97 EN SU FRACCIÓN XX, EL ARTÍCULO 144 EN SU FRACCIÓN VI, Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 338 BIS, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 97. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL:

I. A XIX.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTE CONGRESO LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LA ASOCIACIÓN CIVIL “HUMANISTAS UNIDOS ACTIVANDO LOGROS Y SUEÑOS” Y AL C. PEDRO RODRÍGUEZ MEDINA DEL “GRUPO SAN JOSÉ DE DANZA”. BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES”.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10215 10227/LXXIV/LXXIII DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 10216/LXXIV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 9994, 9743 9990/LXXIV 9419/LXXIII; 10338/LXXIV, 10196/LXXIV; 8968LXXIII Y 9227/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN:

- 1.- EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **10215/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y JORGE DEWEY CASTILLO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO AL C. GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL.

- 2.- EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO **10227/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y JORGE DEWEY CASTILLO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO A LA C. MARÍA DEL CARMEN ELOSUA GONZÁLEZ, NOVENA REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.

EXPEDIENTE 10215/LXXIV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE SON CIUDADANOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE VECINOS DE LAS COLONIAS VILLA CHIPINQUE Y VALLE DE SAN ÁNGEL, DEL MUNICIPIO ANTES SEÑALADO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES Y DESIGNANDO REPRESENTANTE CON CAPACIDAD DE ACTUACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS. MANIFIESTAN QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8°,39 Y 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8° Y 63° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 39° FRACCIÓN I G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SOLICITAN LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EL C. GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ.**

REFIEREN LOS PETICIONARIOS LO SIGUIENTE:

1. EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2015 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.
2. EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.
3. EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE CELEBRÓ LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.
4. EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2015 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN. DICIEMBRE DE 2015. ESTA PRUEBA ACREDITA EL CUARTO HECHO DE ESTA SOLICITUD.

ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A SU SOLICITUD.

1. COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015. ESTA PRUEBA ACREDITA EL QUINTO HECHO DE ESTA SOLICITUD.

2. COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO, CON FECHA 12 DE ENERO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL SEXTO HECHO DE ESTA SOLICITUD.
3. COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL SÉPTIMO HECHO DE ESTA SOLICITUD.
4. COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL OCTAVO HECHO DE ESTA SOLICITUD.

ESTAS DOCUMENTALES SE PUEDEN APRECIAR EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO.

ARGUYEN LOS SIGNATARIOS QUE AUNADO A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS AUSENCIAS CON AVISO NO CONSTITUYEN UNA CAUSA JUSTIFICADA DE LA AUSENCIA DEL EDIL SEÑALADO. EL FUNDAMENTO QUE INVOCА EL AYUNTAMIENTO, Y QUE EXHIBE EN EL LISTADO DE ASISTENCIAS EN SU PORTAL DE INTERNET DE TRANSPARENCIA, ES EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE: "*ARTICULO 25.- LOS REGIDORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: DAR AVISO POR ESCRITO AL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN CASO DE NO ASISTIR A LAS SESIONES.*" ESTE ARTÍCULO NO HABLA DE CAUSAS JUSTIFICADAS, SOLO DE AVISOS POR ESCRITO. ES IMPORTANTE COMPRENDER QUE ESTE FUNDAMENTO NO SIRVE PARA JUSTIFICAR UNA FALTA, SOLO FACULTA PARA DAR AVISO. ESTO ES UNA ATRIBUCIÓN DEL REGIDOR, NO UNA OBLIGACIÓN, COMO LO SERÍA LA OBLIGACIÓN DE CONSTAR POR ESCRITO LA JUSTIFICACIÓN DE UNA AUSENCIA, MÁS ALLÁ DE UN MERO AVISO. BASÁNDONOS EN ESTE ARGUMENTO, NO SE DEBEN DE TENER COMO JUSTIFICADAS LAS AUSENCIAS CON AVISO. EN TODO CASO, LA ANOTACIÓN EN LAS ACTAS DE CABILDO DEBERÍA SER "AUSENCIA JUSTIFICADA", NO "AUSENCIA CON AVISO (SIMPLE)". PARA CONCLUIR ESTA SOLICITUD, NOS PERMITIMOS RECORDARLES A USTEDES RESPETABLES LEGISLADORES LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 70°, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO: "*ARTICULO 71.- A LOS MIEMBROS DEL*

AYUNTAMIENTO SE LES PODRÁ REVOCAR SU MANDATO, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: VII. POR FALTAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A SIETE SESIONES ORDINARIAS EN UN PLAZO DE UN AÑO." DE ESTA FORMA, RESULTA INNEGABLE EL HECHO DE QUE EL CITADO REGIDOR SE HA AUSENTADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A 8 SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, ACTUALIZANDO DE MANERA PERFECTA EL SUPUESTO INVOCADO, POR LO QUE SE ESTIMA QUE NO DEBE HABER MAYOR TRÁMITE QUE EL SEÑALADO POR LA PROPIA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD. ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTA SOLICITUD NO TIENE COMO FINALIDAD EL ACCIONAR UN JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. ESTA SOLICITUD ES PARA SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LO HASTA AQUÍ RELATADO, ME PERMITO PEDIR DE USTEDES, HONORABLES DIPUTADOS, LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- QUE SE TENGA POR ADMITIDA ESTA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO, CON TODOS SUS ANEXOS.

SEGUNDO.- SE DÉ TRAMITE OPORTUNO Y EXPEDITO A LA PRESENTE SOLICITUD.

TERCERO.-QUE SE VOTE A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL REGIDOR AQUÍ SEÑALADO.

CUARTO.- QUE SE DECRETE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN CONTRA DEL REGIDOR SEÑALADO.

QUINTO.- QUE SE DECLARE LA SUPLENCIA POR PARTE DEL SUPLENTE CONFORME A LA PLANILLA CORRESPONDIENTE, DEL REGIDOR REVOCADO.

DADA EN LA SEDE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

EXPEDIENTE 10227/LXXIV

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE SON CIUDADANOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE VECINOS DE LAS COLONIAS VILLA CHIPINQUE Y VALLE DE SAN ÁNGEL, DEL

MUNICIPIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES Y DESIGNANDO REPRESENTANTE CON CAPACIDAD DE ACTUACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS. MANIFIESTAN QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8°,39 Y 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8° Y 63° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 39° FRACCIÓN I G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SOLICITAN LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA NOVENA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA C. MARÍA DEL CARMEN ELOSUA GONZÁLEZ.**

ASÍ MISMO REFIEREN LOS SOLICITANTES LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. *EL DÍA 12 DE ENERO DE 2016 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL NOVENO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.*
2. *EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2016 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL NOVENO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.*
3. *EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL NOVENO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.*
4. *EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL NOVENO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.*
5. *EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016 SE CELEBRÓ LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL NOVENO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.*
6. *EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016 SE CELEBRÓ LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL NOVENO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.*
7. *EL DÍA 26 DE JULIO DE 2016 SE CELEBRÓ LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL NOVENO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.*

MANIFIESTAN QUE EL REGIDOR TIENE ACUMULADAS 7-SIETE FALTAS A SESIONES ORDINARIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN MENOS DE 1-UN AÑO.

PARA SUSTENTAR LO ANTERIOR LOS PROMOVENTES ANEXA COMO PRUEBAS:

1. *COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO, CON FECHA DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL PRIMER HECHO DE ESTA SOLICITUD.*
2. *COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO, CON FECHA DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL SEGUNDO HECHO DE ESTA SOLICITUD.*
3. *COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO, CON FECHA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL TERCER HECHO DE ESTA SOLICITUD.*
4. *COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL, CON FECHA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL CUARTO HECHO DE ESTA SOLICITUD.*
5. *COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL, CON FECHA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL QUINTO HECHO DE ESTA SOLICITUD.*
6. *COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO, CON FECHA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL SEXTO HECHO DE ESTA SOLICITUD.*
7. *COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO, CON FECHA DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL SÉPTIMO HECHO DE ESTA SOLICITUD.*

ESTAS DOCUMENTALES SE PUEDEN APRECIAR EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO. ARGUYEN LOS SIGNATARIOS QUE AUNADO A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS AUSENCIAS CON AVISO NO CONSTITUYEN UNA CAUSA JUSTIFICADA DE LA AUSENCIA DEL EDIL SEÑALADO. EL FUNDAMENTO QUE INVOCA EL AYUNTAMIENTO, Y QUE EXHIBE EN EL LISTADO DE ASISTENCIAS EN SU PORTAL DE INTERNET DE TRANSPARENCIA, ES EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA

GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE: "*ARTICULO 25.- LOS REGIDORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: DAR AVISO POR ESCRITO AL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN CASO DE NO ASISTIR A LAS SESIONES.*" ESTE ARTÍCULO NO HABLA DE CAUSAS JUSTIFICADAS, SOLO DE AVISOS POR ESCRITO. ES IMPORTANTE COMPRENDER QUE ESTE FUNDAMENTO NO SIRVE PARA JUSTIFICAR UNA FALTA, SOLO FACULTA PARA DAR AVISO. ESTO ES UNA ATRIBUCIÓN DEL REGIDOR, NO UNA OBLIGACIÓN, COMO LO SERÍA LA OBLIGACIÓN DE CONSTAR POR ESCRITO LA JUSTIFICACIÓN DE UNA AUSENCIA, MÁS ALLÁ DE UN MERO AVISO. BASÁNDONOS EN ESTE ARGUMENTO, NO SE DEBEN DE TENER COMO JUSTIFICADAS LAS AUSENCIAS CON AVISO. EN TODO CASO, LA ANOTACIÓN EN LAS ACTAS DE CABILDO DEBERÍA SER "AUSENCIA JUSTIFICADA", NO "AUSENCIA CON AVISO (SIMPLE)". PARA CONCLUIR ESTA SOLICITUD, NOS PERMITIMOS RECORDARLES A USTEDES RESPETABLES LEGISLADORES LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 70°, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO: "*ARTICULO 71.- A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE LES PODRÁ REVOCAR SU MANDATO, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: VII. POR FALTAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A SIETE SESIONES ORDINARIAS EN UN PLAZO DE UN AÑO.*" DE ESTA FORMA, RESULTA INNEGABLE EL HECHO DE QUE EL CITADO REGIDOR SE HA AUSENTADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A 8 SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, ACTUALIZANDO DE MANERA PERFECTA EL SUPUESTO INVOCADO, POR LO QUE SE ESTIMA QUE NO DEBE HABER MAYOR TRÁMITE QUE EL SEÑALADO POR LA PROPIA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD. ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTA SOLICITUD NO TIENE COMO FINALIDAD EL ACCIONAR UN JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. ESTA SOLICITUD ES PARA SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LO HASTA AQUÍ RELATADO, ME PERMITO PEDIR DE USTEDES, HONORABLES DIPUTADOS, LO SIGUIENTE: **PRIMERO.**- QUE SE TENGA POR ADMITIDA ESTA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO, CON TODOS SUS ANEXOS. **SEGUNDO.**- SE DÉ TRAMITE OPORTUNO Y EXPEDITO A LA PRESENTE SOLICITUD. **TERCERO.**- QUE SE VOTE A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL REGIDOR AQUÍ SEÑALADO. **CUARTA.**- QUE SE DECRETE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN CONTRA DEL REGIDOR SEÑALADO. **QUINTA.**-

QUE SE DECLARE LA SUPLENCIA POR PARTE DEL SUPLENTE CONFORME A LA PLANILLA CORRESPONDIENTE, DEL REGIDOR REVOCADO. DADA EN LA SEDE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, LOS PROMOVENTES OCURREN ANTE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANOS A SOLICITAR SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LOS REGIDORES NOVENO Y DÉCIMO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR ACUMULAR SIETE FALTAS SIN CAUSA JUSTIFICADA A LAS SESIONES ORDINARIAS EN UN PLAZO DE UN AÑO. AUNADO A LO ANTERIOR LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE LOS EDILES HAN FALTADO A LAS SESIONES DE CABILDO SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MÁS DE SIETE VECES, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA CITA: *ARTÍCULO 71.- A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE LES PODRÁ REVOCAR SU MANDATO, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: VII. POR FALTAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A SIETE SESIONES ORDINARIAS EN UN PLAZO DE UN AÑO.* POR LO QUE PARA ESTA COMISIÓN LE ES PLAUSIBLE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS CIUDADANOS SIGNANTES AL ESTAR PENDIENTES Y VIGILANTES EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. EN ESTE TENOR ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR DOTADO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL MARCO LEGAL, ENTRA AL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL ASUNTO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LOS PROMOVENTE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL **NOVENO Y DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. EN

ESTE CONTEXTO, ES DE SEÑALAR QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 67, 70 Y 71 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, SI BIEN ES CIERTO LOS CITADOS REGIDORES APARECEN CON AUSENCIA AL PASE DE LISTA DE LAS SESIONES DE CABILDO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LA PRETENSIÓN DE LOS PROMOVENTES ES QUE SE LES INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEBE Y ESTÁ OBLIGADO A OBSERVAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY ANTES REFERIDA. EN ESTE TENOR, ES QUE RESPETUOSOS DEL MARCO NORMATIVO NOS PERMITIMOS CITAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA REZA:

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y DE DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 72.- LA SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, O DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, PODRÁ SER FORMULADA POR:

- I.- UN GRUPO REPRESENTATIVO DE CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, VECINOS DEL MUNICIPIO RESPECTIVO;*
- II.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO; Y*
- III.- CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.*

AHORA BIEN, OBSERVANDO QUE QUIENES PRESENTAN LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN SON DOS CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y

VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. TAMBIÉN TENEMOS QUE OBSERVAR QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIENE UN TOTAL DE 100, 475 CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL¹ LO QUE NOS DEMUESTRA QUE ESTÁN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, POR LO QUE PARTIENDO DE ESTA PREMISA, LA LÓGICA JURÍDICA NOS ARROJA QUE NO NOS ENCONTRAMOS DENTRO DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES PERTINENTE SEÑALAR QUE LA AUTORIDAD DEBE OBSERVAR EL MARCO JURÍDICO QUE LO REGULA Y NO EXCEDERSE EN SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LOS PROMOVENTES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXIV LEGISLATURA ACUERDA QUE SON IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE **REVOCACIÓN DE MANDATO A LA C. MARÍA DEL CARMEN ELOSUA GONZÁLEZ, NOVENA REGIDORA PROPIETARIA Y AL C. GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** RESPECTIVAMENTE, PROMOVIDA POR LOS C.C. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y JORGE DEWEY CASTILLO**; DE CONFORMIDAD CON CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE MANDATO QUE REALIZAN UN GRUPO DE CIUDADANOS EN CONTRA DE LA NOVENA REGIDORA Y DEL DECIMOSEGUNDO REGIDOR, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA POR CONSIDERAR ELLOS QUE INCURREN A PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE DICTAMEN ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA DOS SOLICITUDES QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE ENCUENTRA MAL FUNDAMENTADA POR PARTE DE LOS CIUDADANOS. SI BIEN ES CIERTO QUE AMBOS REGIDORES SE ENCUENTRAN AUSENTES AL PASE DE LISTA EN LAS SESIONES QUE NOS SEÑALAN, LAS FALTAS EN SU MAYORÍA SON JUSTIFICADAS, CUMPLIENDO CON SU NORMATIVA INTERNA. POR ELLO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, YA QUE ESTA SOBERANÍA NO PUEDE EXCEDERSE DE SUS FACULTADES, SIENDO ASÍ QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LA ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES ES UN ESTADO DE DERECHO, ES DE COMPLETA IMPORTANCIA PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD EN DESARROLLO Y EN ARMONÍA CON SUS GOBERNANTES, POR CONSIGUIENTE, LAS DEMANDAS CIUDADANAS RESULTAN UNA PRIORIDAD PARA ESTE PODER LEGISLATIVO, TODA VEZ QUE ES

OBLIGACIÓN DE ESTA SOBERANÍA ATENDER LA VOZ DE NUESTROS REPRESENTADOS. LA SOLICITUD DE REFERENCIA NOS CONMINA A ANALIZAR LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE ALGUNOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SAMPETRINO, TODA VEZ QUE PRESUNTAMENTE HAN INCURRIDO EN DIVERSAS FALTAS A LA LEY DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO EN CUANTO A LAS FALTAS A LAS SESIONES DEL CABILDO. LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL COMO GESTORES DE LA VOZ CIUDADANA ANALIZAMOS LA PROPUESTA EN MENCIÓN, CONCLUYENDO LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, YA QUE NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE SOLICITA LA LEY ANTES CITADA. Y BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA MESA DIRECTIVA, SI BIEN QUEREMOS MANIFESTARNOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, SI QUEREMOS SEÑALAR QUE LOS CIUDADANOS ESTÁN CADA VEZ MAS PENDIENTES DE LO QUE SUCEDA EN LOS MUNICIPIOS Y DE QUE LOS REGIDORES CUMPLAN TAL Y COMO SE REQUIERE CON LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN, DE TAL MANERA, QUE SI BIEN NO SE CUMPLEN UNO DE LOS REQUISITOS PARA HACER ESTA REVOCACIÓN DE MANDATO, POR LO CUAL PIDO QUE SE VOTE A FAVOR, SI VUELVO A MANIFESTAR QUE QUISIERA HACER UN EXHORTO A TODOS LOS REGIDORES DE TODOS LOS PARTIDOS Y DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE DEN CUENTA QUE LOS CIUDADANOS LOS ESTÁN VIGILANDO Y QUE ES MUY IMPORTANTE QUE CUMPLAN EXACTAMENTE CON LAS OBLIGACIONES TAL COMO ESTA MANIFESTANDO, PORQUE AL ASISTIR A UNA REUNIÓN DE CABILDO SON DOS SESIONES AL MES Y LA LEY DICE CLARAMENTE, ASISTIR PUNTUALMENTE, O SEA, QUE SI LLEGAN MÁS TARDE ESO MUY PROBABLEMENTE YA SE LES PUEDA CONSIDERAR UNA FALTA, ENTONCES, EN ESE SENTIDO PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10215, 10227/LXXIV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10216LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10216/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y JORGE DEWEY CASTILLO, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL C. JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR LAS

PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. ANTECEDENTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE SON CIUDADANOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE VECINOS DE LAS COLONIAS VILLA CHIPINQUE Y VALLE DE SAN ÁNGEL, DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES Y DESIGNANDO REPRESENTANTE CON CAPACIDAD DE ACTUACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS. MANIFIESTAN QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8°, 39 Y 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8° Y 63° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 39° FRACCIÓN I G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITAN LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EL C. JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL OCTAVO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.
2. EL DÍA 26 DE ABRIL SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL OCTAVO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.
3. EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016 SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA ESE MES. EL OCTAVO REGIDOR SE TUVO COMO AUSENTE EN ESTA SESIÓN.

SE SUSTENTA LO ANTERIOR CON LO SIGUIENTE.

1. COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL PRIMER HECHO DE ESTA SOLICITUD.
2. COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL, CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL SEGUNDO HECHO DE ESTA SOLICITUD.
3. COPIA SIMPLE DE LA PRIMERA PÁGINA DEL ACTA DE CABILDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO, CON FECHA 11 DE MAYO DE 2016. ESTA PRUEBA ACREDITA EL TERCER HECHO DE ESTA SOLICITUD.

ASÍ MISMO REFIERE QUE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE APRECIAR EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO.

PARA CONCLUIR DICHA SOLICITUD, NOS PERMITIMOS RECORDARLES A USTEDES RESPETABLES LEGISLADORES LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 70°, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO:

"ARTICULO 70.- A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE LES PODRÁ SUSPENDER SU MANDATO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. *POR FALTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA A TRES SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO, EN FORMA CONSECUTIVA;*

DE ESTA FORMA, RESULTA INNEGABLE EL HECHO DE QUE EL CITADO REGIDOR SE HA AUSENTADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A TRES SESIONES ORDINARIAS DE MANERA CONSECUTIVA, ACTUALIZANDO DE MANERA PERFECTA EL SUPUESTO INVOCADO, POR LO QUE SE ESTIMA QUE NO DEBE HABER MAYOR TRÁMITE QUE EL SEÑALADO POR LA PROPIA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD. ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTA SOLICITUD NO TIENE COMO FINALIDAD EL ACCIONAR UN JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. ESTA SOLICITUD ES PARA SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE MANDATO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LO HASTA AQUÍ RELATADO, ME PERMITO PEDIR DE USTEDES, HONORABLES DIPUTADOS, LO SIGUIENTE: **PRIMERO.-** QUE SE TENGA POR ADMITIDA ESTA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE MANDATO, CON TODOS SUS ANEXOS. **SEGUNDO.-** SE DÉ TRAMITE OPORTUNO Y EXPEDITO A LA PRESENTE SOLICITUD. **TERCERO.-** QUE SE VOTE A FAVOR DE LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL REGIDOR AQUÍ SEÑALADO. **CUARTA.-** QUE SE DECRETE LA SUSPENSIÓN DE MANDATO POR EL PERÍODO DE 1-UN AÑO CONFORME AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO, EN CONTRA DEL REGIDOR SEÑALADO. **QUINTA.-** QUE SE DECLARE LA SUPLENCIA POR PARTE DEL SUPLENTE CONFORME A LA PLANILLA CORRESPONDIENTE, DEL REGIDOR SUSPENDIDO.

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, LOS PROMOVENTES OCURREN ANTE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANOS A SOLICITAR SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE **SUSPENSIÓN DE MANDATO** DEL OCTAVO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR ACUMULAR TRES FALTAS SIN CAUSA JUSTIFICADA A LAS SESIONES ORDINARIAS EN FORMA CONSECUTIVA. AUNADO A LO ANTERIOR LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE EL EDIL HA FALTADO A LAS SESIONES DE CABILDO SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MÁS DE TRES VECES, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA CITA:

"ARTICULO 70.- A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE LES PODRÁ SUSPENDER SU MANDATO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. POR FALTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA A TRES SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO, EN FORMA CONSECUTIVA;

POR LO QUE PARA ESTA COMISIÓN LE ES PLAUSIBLE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS CIUDADANOS SIGNANTES AL ESTAR PENDIENTES Y VIGILANTES EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. EN ESTE TENOR ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR DOTADO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL MARCO LEGAL, ENTRA AL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL ASUNTO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LOS PROMOVENTES LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL **OCTAVO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE GOBIERNO**

MUNICIPAL. EN ESTE CONTEXTO, ES DE SEÑALAR QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 67, 70, 71 Y DEMÁS RELATIVOS EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, SI BIEN ES CIERTO EL CITADO REGIDOR APARECE CON AUSENCIA AL PACE DE LISTA DE LAS SESIONES DE CABILDO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LA PRETENSIÓN DE LOS PROMOVENTES ES QUE SE LE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE MANDATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEBE Y ESTA OBLIGADO A OBSERVAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY ANTES REFERIDA. EN ESTE TENOR, ES QUE RESPETUOSOS DEL MARCO NORMATIVO NOS PERMITIMOS CITAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA REZA:

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y DE DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 72.- LA SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, O DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, PODRÁ SER FORMULADA POR:

- I.- UN GRUPO REPRESENTATIVO DE CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, VECINOS DEL MUNICIPIO RESPECTIVO;*
- II.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO; Y*
- III.- CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.*

AHORA BIEN, OBSERVANDO QUE QUIENES PRESENTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN SON DOS CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. TAMBIÉN TENEMOS QUE OBSERVAR QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, TIENE UN TOTAL DE 100, 475 CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL² LO QUE NOS DEMUESTRA QUE ESTÁN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, POR LO QUE PARTIENDO DE ESTA PREMISA, LA LÓGICA JURÍDICA NOS ARROJA QUE NO NOS ENCONTRAMOS DENTRO DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES PERTINENTE SEÑALAR QUE LA AUTORIDAD DEBE OBSERVAR EL MARCO JURÍDICO QUE LO REGULA Y NO EXCEDERSE EN SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXIV LEGISLATURA ACUERDA QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE MANDATO AL C. JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PROMOVIDA POR LOS C.C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y JORGE DEWEY CASTILLO; DE CONFORMIDAD CON CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN

INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA AUTORIDAD INMEDIATA DE TODOS LOS CIUDADANOS CORRESPONDE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MISMO QUE TIENE UNA AUTORIDAD MÁXIMA, EL CUAL SE CONFORMA POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y UN CUERPO DE REGIDORES Y SÍNDICOS. DICHO ÓRGANO COLEGIADO ES EL ENCARGADO DE ANALIZAR, APROBAR LAS REGLAMENTACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE REPRESENTAR LOS INTERESES CIUDADANOS DE LA MUNICIPALIDAD QUE LES CORRESPONDA. LA PETICIÓN QUE NOS OCUPA NOS CONMINA A ANALIZAR LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DE UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO SAMPETRINO, TODA VEZ QUE PRESUNTAMENTE UN EDIL HA INCURRIDO EN DIVERSAS FALTAS A LA LEY DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO EN CUANTO A LAS FALTAS A LAS SESIONES A CABILDO. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMO GESTORES DE LA VOZ CIUDADANA ANALIZAMOS LA PROPUESTA EN MENCIÓN, CONCLUYENDO LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, YA QUE NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE SOLICITA LA LEY ANTES CITADA, CUANDO LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA POR CONSIDERAR QUE

INCURRE A PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO. LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE EL OCTAVO REGIDOR FALTÓ A TRES SESIONES DE CABILDO, DONDE NOS PRESENTA COMO PRUEBA COPIA SIMPLE SIN SER NOTARIADAS, ES POR ELLO QUE RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE ESTA SOBERANÍA DEBE OBSERVAR EL MARCO JURÍDICO QUE LO REGULA Y NO EXCEDERSE EN SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. POR ELLO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, ASÍ QUE, LOS INVITAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10216/LXXIV DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 9994 9743 9990/LXXIV 9419/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. AUXILIADO EN LA LECTURA POR LOS DIPUTADOS SERGIO ARELLANO BALDERAS Y ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** SE TURNARON LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2016, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9994/LXXIV**, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 272, PRIMERO Y CUARTO PÁRRAFOS Y 276; POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 266 BIS Y 291 BIS; REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN XII Y 989 FRACCIÓN V; Y POR ADICIÓN" AL TÍTULO SEXTO" PROCEDIMIENTOS ESPECIALES", DE UN CAPÍTULO PRIMERO BIS, DENOMINADO "DEL DIVORCIO INCAUSADO", CON LOS ARTÍCULOS 1089 BIS; 1089 BIS I; 1089 BIS II; 1089 BIS III; 1089 BIS IV; 1089 BIS V; 1089 BIS VI; 1089 BIS VII; 1089 BIS VIII; 1089 BIS IX; 1089 BIS X Y 1098 BIS XI; Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9743/LXXIV**, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA Y DEROGACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVORCIO INCAUSADO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA MARIBEL VILLALÓN GÓMEZ, INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9990/LXXIV**, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS POR ABROGACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADICIÓN, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARANCEL DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, A FIN DE PRIORITARIAMENTE INCORPORAR LEGISLATIVAMENTE EL DIVORCIO INCAUSADO Y ESTABLECER LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL MISMO EN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PRESENTADO POR MAGISTRADAS GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA Y MARÍA INÉS PEDRAZA MONTELONGO, TITULARES DE LA QUINTA Y TERCERA SALAS UNITARIAS FAMILIARES, RESPECTIVAMENTE, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; LICENCIADO RAFAEL ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; LICENCIADOS JOSÉ ROBERTO DE JESÚS TREVIÑO SOSA, JUEZ SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MIRALDA ESCAMILLA GARZA, JUEZ OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; MIRNA VALDERRÁBANO LÓPEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CRISTINA MARIANA LIZAOLA PINALES, JUEZ SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; GERARDO GARCÍA RAMÍREZ, JOEL ARNOLDO TREVIÑO GONZÁLEZ Y FERNANDO CRUZ RADA, SECRETARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA, EL PRIMERO ADSCRITO A LA TERCERA SALA UNITARIA FAMILIAR Y LOS ÚLTIMOS DOS, ADSCRITOS A LA QUINTA SALA UNITARIA FAMILIAR, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. EN FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9419/LXXIII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 266 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULOS 266 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 267, 268, 269 Y 271 EN MATERIA DE DIVORCIO INCAUSADO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EXPEDIENTE 9994/LXXIV

EXPONE EL PROMOVENTE QUE, LOS JUICIOS DE DIVORCIO VOLUNTARIO QUE SE RESUELVEN EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, IMPLICAN PROCEDIMIENTOS COMPLEJOS, TRAUMÁTICOS EMOCIONALMENTE, ECONÓMICAMENTE COSTOSOS Y EN EXTREMO DILATORIOS, YA QUE ALGUNAS DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN PARA QUE PROCEDAN, RESULTAN DIFÍCILES DE PROBAR. COMENTA QUE, EN ESTE CONTEXTO, EL DIVORCIO INCAUSADO SURGE COMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE CON ESTA FIGURA SE ATIENDE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA *DIGNIDAD HUMANA*, DE ACUERDO AL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER EL *AMPARO DIRECTO 6/2008*, EL SEIS DE ENERO DE 2009. ALUDE EL PROMOVENTE QUE, ASÍ EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA CONSTITUYE LA BASE Y CONDICIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DERECHOS, EN CUANTO SON NECESARIOS PARA QUE LOS INDIVIDUOS DESARROLLEN INTEGRALMENTE SU PERSONALIDAD. DE ELLO SE DESPRENDE, ENTRE OTROS DERECHOS EL DEL *LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD*, MISMO QUE COMPRENDE, ENTRE OTRAS EXPRESIONES, LA LIBERTAD DE CONTRAER MATRIMONIO O NO HACERLO, YA QUE ELLO CONSTITUYE LA FORMA EN QUE LA PERSONA DESEA PROYECTARSE Y VIVIR SU VIDA Y CONSECUENTEMENTE, SÓLO ELLA CORRESPONDE DECIDIR AUTÓNOMAMENTE. AGREGA TAMBIÉN, QUE EL DIVORCIO INCAUSADO CONFORMA UNA OPCIÓN DE FÁCIL ACCESO, PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL, EN EL QUE ES SUFICIENTE LA SOLICITUD UNILATERAL DE PONER FIN AL MATRIMONIO, PARA QUE EL JUEZ LO DECRETE, SIN JUSTIFICAR LAS CAUSAS. INCLUSIVE NO IMPORTA LA POSIBLE OPOSICIÓN DEL OTRO CONSORTE, YA QUE LA VOLUNTAD DE QUIEN LO PROMUEVE RESULTA PREPONDERANTE, SIN ESTAR SUPEDITADA A EXPLICACIÓN ALGUNA, SINO SIMPLEMENTE A SU POSTURA DE NO CONTINUAR CASADO, POR LO QUE LA SOLA VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO ES RAZÓN SUFFICIENTE PARA DISOLVERLO. ADICIONA EL PROMOVENTE QUE, EL MATRIMONIO INCAUSADO SE ENCUENTRA REGULADO ENTRE OTROS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS, COAHUILA, MICHOACÁN, NAYARIT, PUEBLA, HIDALGO ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, DESDE EL AÑO 2008, CATALOGADO EN ESTA ÚLTIMA,

COMO UN “PROCEDIMIENTO EXPRÉS”. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE, CONSIDERA QUE LA PRESENTE INICIATIVA, COADYUVA DE MEJOR MANERA, A LA VIABILIDAD DEL DIVORCIO INCAUSADO EN NUEVO LEÓN, YA QUE SE ENCUENTRA ARMONIZADA CON EL CRITERIO ANTES REFERIDO DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DEL PAÍS, REPLICADO POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER DIVERSOS AMPAROS RELACIONADOS CON ESTA TEMÁTICA. MANIFIESTA TAMBIÉN QUE, A SU VEZ, PARA ESTAR EN SINTONÍA CON LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1098 BIS 7, SE ESTABLECE QUE LOS JUECES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR A LOS CÓNYUGES SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE RESUELVEN SUS CONFLICTOS, ANTE EL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O ANTE UN CENTRO PRIVADO. CONCLUYE DETERMINANDO QUE, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LOS DERECHOS DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERE, Y DE QUIEN NO PROMUEVE EL DIVORCIO, SE PROPONE QUE LAS MEDIDAS PROVISIONALES ANTES MENCIONADAS, DICTADAS POR EL JUEZ, PREVALEZCAN EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA CONVENIO ENTRE LAS PARTES, HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL INCIDENTE QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS HIJOS O BIENES, SEGÚN CORRESPONDA. ESTA DISPOSICIÓN FORMA PARTE DEL ARTÍCULO 1098 BIS 8, QUE PROPONEMOS ADICIONAR.

EXPEDIENTE 9743/LXXIV.

MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, TOMANDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD CONSTITUYE LA EXPRESIÓN JURÍDICA DEL PRINCIPIO LIBERAL DE “AUTONOMÍA DE LA PERSONA”, DE ACUERDO CON EL CUAL AL SER VALIOSA EN SÍ MISMA LA LIBRE ELECCIÓN INDIVIDUAL DE PLANES DE VIDA, EL ESTADO DEBE DISEÑAR INSTITUCIONES QUE FACILITEN LA PERSECUCIÓN INDIVIDUAL DE ESOS PLANES DE VIDA Y LA SATISFACCIÓN DE LOS IDEALES DE VIRTUD QUE

CADA UNO ELIJA, ASÍ COMO A IMPEDIR LA INTERFERENCIA DE OTRAS PERSONAS EN SU PERSECUCIÓN. AÑADE TAMBIÉN, QUE EN EL ORDENAMIENTO MEXICANO, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE PERMITE A LOS INDIVIDUOS ELEGIR Y MATERIALIZAR LOS PLANES DE VIDA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, CUYOS LÍMITES EXTERNOS SON EXCLUSIVAMENTE EL ORDEN PÚBLICO Y LOS DERECHOS DE TERCEROS. INDICA, QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO CONTEMPLADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES CUANDO NO EXISTE MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRAYENTES, INCIDE EN EL CONTENIDO PRIMA FACIE DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. AGREGA LA PROMOVENTE QUE, EN EL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, LA VOLUNTAD DEL INDIVIDUO DE NO SEGUIR VINCULANDO CON SU CÓNYUGE DE PREPONDERANTE Y NO ESTÁ SUPEDITADA A EXPLICACIÓN ALGUNA, PUES CON LA MANIFESTACIÓN DE DICHA VOLUNTAD SE EJERCE EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, YA QUE DECIDIR NO CONTINUAR CASADO Y CAMBIAR DE ESTADO CIVIL, CONSTITUYE EL MODO EN QUE EL INDIVIDUO DESEA PROYECTARSE Y VIVIR SU VIDA, ES DECIR, LA FORMA EN QUE ÉSTE DECIDE DE MANERA LIBRE Y AUTÓNOMA SU PROYECTO DE VIDA. CONCLUYE ADICIONANDO QUE LA BASE DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ES LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, LO QUE IMPLICA UNA DECISIÓN LIBRE DE NO CONTINUAR CON EL VÍNCULO MATRIMONIAL, YA QUE NO EXISTE LA VOLUNTAD DE UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES PARA CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, ÉSTE DEBE AUTORIZARSE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO A UNA JUSTICIA IMPARCIAL, MÁXIME QUE LA RESOLUCIÓN DE DIVORCIO SÓLO ES DE CARÁCTER DECLARATIVO, PUES SE LIMITA A EVIDENCIAR UNA SITUACIÓN JURÍDICA DETERMINADA COMO ES EL ROMPIMIENTO DE FACTO DE LAS RELACIONES AFECTIVAS ENTRE LOS CÓNYUGES. **EXPEDIENTE 9990/LXXIV.** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE, PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INICIATIVA, EL *DIVORCIO INCAUSADO* ES LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE PUEDE DECRETARSE SIN NECESIDAD DE QUE SE EXPRESE RAZÓN O MOTIVO ALGUNO³; EN OTRAS ENTIDADES

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Temas Selectos de Derecho Familiar, Divorcio Incausado, Tomo 5, México, 2011.

FEDERATIVAS, ES TAMBIÉN CONOCIDO, COMO DIVORCIO UNILATERAL O SIN CAUSA, O BIEN, DIVORCIO EXPRÉS. EXPONEN, QUE LOS ANTECEDENTES DEL DIVORCIO INCAUSADO, SE REMONTAN AL DERECHO ROMANO, EN DONDE DESTACAN LOS SIGUIENTES TIPOS DE DISOLUCIÓN CONNUBIAL: *BONNA GRATIA*: QUE ES EL ACTUALMENTE CONOCIDO COMO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. *REPUDIUM SINE NULLA CAUSA*: QUE TENÍA SU ORIGEN EN LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD DE ALGUNO DE LOS CÓNYUGES, SIN NECESIDAD DE ALEGAR ALGUNA CAUSA PARA LA EXTINCIÓN DE SU MATRIMONIO. AÑADEN TAMBIÉN, QUE LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO Y SU TENDENCIA A RECONOCER EL DIVORCIO POR LA INSUBSTANCIA OBJETIVA DEL MATRIMONIO, SE HA REFLEJADO EN OTROS PAÍSES COMO: AUSTRALIA (1975), URUGUAY (1978), NUEVA ZELANDA (1980), CANADÁ (1986) Y NICARAGUA (1988).

DETERMINAN LOS PROMOVENTES QUE, EN ESPAÑA, LA LEY 15/2005 DE 8 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL EN MATERIA DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO, SUPRIMIÓ LAS CAUSALES DE DIVORCIO Y RECONOCIÓ EL DIVORCIO UNILATERAL Y SIN CAUSA. ÉSTA REFORMA ESPAÑOLA, FUE LA QUE SIRVIÓ DE PARTEAGUAS PARA QUE EN MÉXICO, EL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, HAYA SIDO PAULATINAMENTE INCORPORADO EN LAS SIGUIENTES LEGISLACIONES: EL DISTRITO FEDERAL, REFORMÓ EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL 3 DE OCTUBRE DE 2008; HIDALGO REFORMÓ LA LEY PARA LA FAMILIA EL 31 DE MARZO DE 2011; ESTADO DE MÉXICO, REFORMÓ EL CÓDIGO CIVIL EL 3 DE MAYO DE 2012; GUERRERO REFORMÓ LA LEY DEL DIVORCIO EL 09 DE MARZO DEL 2012; YUCATÁN PUBLICÓ EL CÓDIGO DE FAMILIA DEL 30 ABRIL 2012 DONDE SE ESTABLECIÓ EL DIVORCIO SIN CAUSALES; COAHUILA, REFORMÓ EL CÓDIGO CIVIL EL 5 DE ABRIL DE 2013; QUINTANA ROO, REFORMÓ EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EL 15 DE MAYO DE 2013; SINALOA, REFORMÓ EL CÓDIGO FAMILIAR EL 16 DE AGOSTO DE 2013. REFIEREN TAMBIÉN QUE, EL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN ESTA MATERIA, EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 10 DE JUNIO DE 2011, DIO PIE A QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA

NACIÓN, EMITIERA LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN DE TESIS:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2009591

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PUBLICACIÓN: VIERNES 10 DE JULIO DE 2015 10:05 H

MATERIA(S): (CONSTITUCIONAL)

TESIS: 1A. /J. 28/2015 (10A.)

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). AGREGAN QUE ÉSTA JURISPRUDENCIA RESULTA OBLIGATORIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 215, 216, 217, 220, 225 Y 226 DE LA LEY DE AMPARO, AMÉN DE QUE EN LA MISMA SE ESTÁN INTERPRETANDO DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA DIGNIDAD HUMANA Y, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PÁRRAFO TERCERO: “*TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.*”. INDICAN LOS PROMOVENTES QUE, DEL CONTENIDO DE LA REFERIDA JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN DE TESIS, SE ADVIERTE QUE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL DETERMINÓ EN ESENCIA LO SIGUIENTE:

- QUE EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL QUE PERMITE A LOS INDIVIDUOS ELEGIR Y MATERIALIZAR LOS PLANES DE VIDA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, POR LO QUE, EL ESTADO TIENE PROHIBIDO INTERFERIR EN LA ELECCIÓN DE ÉSTOS.

- QUE EN RESPETO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, NO DEBE IMPONERSE MEDIDAS RESTRICTIVAS COMO EL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA DE DIVORCIO PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO DE LOS CONSORTES PARA DISOLVER SU VÍNCULO MATRIMONIAL;
- QUE LOS ARTÍCULOS 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, AL ESTABLECER CAUSALES QUE HAY QUE ACREDITAR PARA QUE PUEDA DECRETARSE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO CUANDO NO EXISTE MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS CÓNYUGES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN ANÁLOGA, SON INCONSTITUCIONALES PORQUE VIOLENTAN EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

ADICIONAN QUE, BAJO TAL TESIS, RESULTA PALPABLE QUE EN LA JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN DE TESIS QUE LLEVA POR RUBRO: ***“DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).”***, Y QUE, COMO SE MENCIONA ES OBLIGATORIA CUMPLIR, SE DECLARÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS SON INCONSTITUCIONALES; ASIMISMO, QUE LOS ARTÍCULOS 267 Y 268 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON ANÁLOGOS A DICHOS NUMERALES 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTO DE LOS CUALES SE DECLARÓ SU INCONSTITUCIONALIDAD. APUNTAN, QUE EN EFECTO, EL CONCEPTO DE DIGNIDAD HUMANA, TUTELA EL DERECHO A SER RECONOCIDO Y A VIVIR EN Y CON LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, Y DEL CUAL SE DESPRENDEN TODOS LOS DEMÁS DERECHOS, NECESARIOS PARA QUE LOS INDIVIDUOS DESARROLLEN INTEGRALMENTE SU PERSONALIDAD, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENTRE OTROS, LOS RELATIVOS A: LA VIDA, LA

INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA, AL HONOR, A LA PRIVACIDAD, AL NOMBRE, A LA PROPIA IMAGEN, **AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, AL ESTADO CIVIL Y EL PROPIO DERECHO A LA DIGNIDAD PERSONAL⁴**; POR TANTO, **EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMPRENDE, ENTRE OTRAS EXPRESIONES, LA LIBERTAD DE CONTRAER MATRIMONIO O NO HACERLO; DE PROCREAR HIJOS Y CUÁNTOS, O BIEN, DECIDIR NO TENERLOS; DE ESCOGER SU APARIENCIA PERSONAL; SU PROFESIÓN O ACTIVIDAD LABORAL, ASÍ COMO LA LIBRE OPCIÓN SEXUAL, EN TANTO QUE TODOS ESTOS ASPECTOS SON PARTE DE LA FORMA EN QUE UNA PERSONA DESEA PROYECTARSE Y VIVIR SU VIDA Y QUE, POR TANTO, SÓLO A ELLA CORRESPONDE DECIDIR AUTÓNOMAMENTE⁵**. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE, LOS BENEFICIOS AL LEGISLARSE SOBRE EL DIVORCIO INCAUSADO, SERÍAN MÚLTIPLES. LO MÁS RELEVANTE ES QUE PERMITIRÍA QUE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA CUENTE UN MARCO JURÍDICO QUE ESTÉ ARMONIZADO RESPECTO DE LAS DEMÁS LEGISLACIONES QUE TIENEN IMPACTO SOBRE LA FIGURA DEL DIVORCIO NECESARIO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS: COMENTAN QUE, CON EL DIVORCIO INCAUSADO, SE EVITARÍA QUE EXISTA CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA CAUSA QUE CONLLEVA A QUE UNO DE LOS CÓNYUGES LO SOLICITE Y DICTAR LA RESOLUCIÓN QUE DECLARE EL DIVORCIO, SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR CAUSA ALGUNA; EMPERO, PREVIÉNDOSE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE DICHA DISOLUCIÓN MATRIMONIAL RESPECTO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, ESTABLECIÉNDOSE BAJO UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE DERECHOS, LA ADECUADA EQUIVALENCIA DE RESPONSABILIDADES QUE INCUMBEN LOS EX CÓNYUGES⁶, Y DISTRIBUYÉNDOSE DE MANERA EQUITATIVA LAS CARGAS⁷ EN ATENCIÓN A LA SOLIDARIDAD QUE DEBE MANIFESTARSE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA CUYA DISOLUCIÓN SE DECLARA, ERRADICANDO LA DESVENTAJA ECONÓMICA EN DONDE LA PROPIA RUPTURA

⁴ Jurisprudencia cuyo rubro dice: “*DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA. ES CONNATURAL A LAS PERSONAS FÍSICAS Y NO A LAS MORALES.*”

⁵ Tesis Aislada cuyo rubro dice: “*DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.*”

⁶ Tesis Aislada cuyo rubro dice: “*Igualdad entre cónyuges. Contenido y alcances.*”

⁷ En cumplimiento a lo establecido en el punto cuarto del artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

PROPIA UN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE SE GENERÓ DURANTE EL MATRIMONIO A PARTIR DE DETERMINADA DIVISIÓN DEL TRABAJO ANTE EL REPARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA. MANIFIESTAN QUE, ESTO, CONSIDERANDO QUE EL MATRIMONIO ES UNA INSTITUCIÓN QUE PARTE DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS, Y POR TANTO, EL ESTADO NO DEBE EMPEÑARSE EN MANTENER DE FORMA FICTICIA UN VÍNCULO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS RESULTA IRRECONCILIABLE; DEBE RECONOCERSE QUE ES FACTIBLE EL DIVORCIO DONDE NO EXISTA PROPIAMENTE UNA CAUSAL, SI YA NO EXISTE CONSENSO EN CONTINUAR CON SU MATRIMONIO, POR SER SU DECISIÓN LIBRE; Y QUE DE OBLIGAR A LAS PERSONAS EN QUE SU VÍNCULO MATRIMONIAL SIGA VIGENTE, PUEDE RESULTAR PERJUDICIAL A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA; QUE EL DIVORCIO ES SÓLO EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO A UNA SITUACIÓN DE HECHO, RESPECTO DE LA DESVINCULACIÓN DE LOS CONSORTES CUYA VOLUNTAD DE NO PERMANECER UNIDOS DEBE RESPETARSE SIN QUE ELLO IMPLIQUE DESCONOCER LA NECESIDAD DE ESTABLECER LO RELATIVO A LAS CONSECUENCIAS PROPIAS DEL DIVORCIO Y QUE EN ESA MEDIDA, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD SE VE TRANSGREDIDO SI EL DIVORCIO DEPENDE DE LA DEMOSTRACIÓN DE ALGUNA CAUSAL Y QUE COMO REMEDIO A DICHA SITUACIÓN, CON EL DIVORCIO INCAUSADO LA SOCIEDAD SE VERÁ BENEFICIADA TAMBIÉN PORQUE DEJARÁ DE EXISTIR UN DESGASTE ENTRE LAS PARTES PARA TRATAR DE PROBAR ALGUNA CAUSA QUE ORIGINE EL DIVORCIO, LO QUE A SU VEZ, REPRESENTARÁ UN BENEFICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EN VIRTUD DE QUE EL JUZGADOR, LEJOS DE EROSIONAR MAYORMENTE LA RELACIÓN ENTRE LOS CÓNYUGES Y EL NÚCLEO FAMILIAR, ACTUARÁ COMO FACILITADOR EVITANDO EL DESGASTE ECONÓMICO Y EMOCIONAL QUE IMPLICA PARA LOS CÓNYUGES EL DIVORCIARSE BAJO UNA CONTIENDA JUDICIAL. CONCLUYEN MENCIONANDO QUE, ES ASÍ QUE, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA ES EL RESULTADO DE UN AMPLIO ESTUDIO REALIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LAS JURISPRUDENCIAS Y CRITERIOS QUE HA EMITIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE ESTOS TEMAS, Y DEL ESTUDIO LEGISLATIVO

QUE SE HA REALIZADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TIENEN PREVISTO EL DIVORCIO INCAUSADO.

EXPEDIENTE 9419/LXXIV.

MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE ES INNEGABLE QUE LA FAMILIA CONSTITUYE LA CÉLULA DE LA SOCIEDAD Y, POR CONSIGUIENTE, EL ESTADO DEBE DOTARLA DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE LE BRINDEN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. REFIERE, QUE EN DICIEMBRE DE 2014 EL DIVORCIO CUMPLIÓ 100 AÑOS DE SER LA INSTITUCIÓN JURÍDICA PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO EN NUESTRO PAÍS. DURANTE ESTOS 100 AÑOS HAN EXISTIDO DOS TIPOS DE DIVORCIO: EL NECESARIO, QUE LLEGÓ A TENER MÁS DE 20 CAUSALES Y EL VOLUNTARIO O DE COMÚN ACUERDO, SIENDO LAS CAUSALES MÁS EMPLEADAS LA SEPARACIÓN O ABANDONO DE HOGAR Y LA VIOLENCIA FAMILIAR. EN AÑOS RECENTES SE REGULÓ EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDE CUANDO LOS CÓNYUGES NO PROCREARON HIJOS Y NO HAY BIENES QUE REPARTIR. INDICA TAMBIÉN, QUE SEGÚN CIFRAS DEL INEGI, EN 20 AÑOS LOS DIVORCIOS SE INCREMENTARON 325 POR CIENTO, YA QUE EN 1993 HUBO 30 MIL 950 Y EN EL 2013 FUERON 26 MIL 152. POR CADA 100 MATRIMONIOS QUE HUBO EN 1993 SE REGISTRARON CINCO DIVORCIOS. ESTA RELACIÓN AUMENTÓ PARA EL 2013, YA QUE POR CADA 100 ENLACES SE REGISTRARON 25 DIVORCIOS. EXPRESA EL PROMOVENTE, QUE EL DIVORCIO VOLUNTARIO Y EL DIVORCIO NECESARIO ESTÁN REGULADOS POR DISTINTOS PROCEDIMIENTOS Y QUIEN PROMUEVE UNA DEMANDA DE DIVORCIO DEBE COLMAR DIVERSAS EXIGENCIAS, LAS CUALES IMPIDEN DARLE AGILIDAD A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN DETRIMENTO DE LOS QUE, URGENTEMENTE, YA NO QUIEREN VIVIR EN UNA RELACIÓN MATRIMONIAL, EN LA CUAL YA NO SE EXISTE EL FIN PARA LO QUE SE CREÓ. ASÍ MISMO, CONCLUYE AGREGANDO QUE LAS DIVERSAS CAUSALES DE DIVORCIO OBLIGAN A ALGUNO DE LOS CÓNYUGES A MANIFESTAR EL MOTIVO POR EL CUAL PRETENDEN DAR POR TERMINADA SU RELACIÓN. SIN EMBARGO, VARIAS DE LAS CAUSALES DENIGRAN AL SER HUMANO, AL OBLIGARLO A EXPONER CUESTIONES ÍNTIMAS DE MORAL Y DE SALUD, EN PERJUICIO DE UNO U OTRO. UNA VEZ ANALIZADAS LA PRESENTES INICIATIVAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS B) Y Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTIMAMOS PERTINENTE LA ELIMINACIÓN DE LAS CAUSALES DEL DIVORCIO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE CONSIDERAMOS QUE EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD SE VE VULNERADO SI SE CIRCUNSCRIBE A LA COMPROBACIÓN DE ALGUNA CAUSAL, POR TAL MOTIVO, LA INSTAURACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO BENEFICIARÁ A LA SOCIEDAD, TODA VEZ QUE SE ELIMINARÁ EL DETERIORO ENTRE LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE PROBAR UNA CAUSA QUE DE FIN AL VÍNCULO MATRIMONIAL. EN CONSECUENCIA DETERMINAMOS QUE LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 268 DE LA LEY EN MENCIÓN RESULTA CORRECTA, YA QUE AL NO EXISTIR CAUSALES DE DIVORCIO, NO HAY NECESIDAD DE QUE NINGUNO DE LOS CÓNYUGES JUSTIFIQUE O NO ALGUNA CAUSAL, SIMPLEMENTE SERÁ NECESARIA LA VOLUNTAD DE DIVORCIARSE. POR OTRA PARTE EL VISUALIZAMOS QUE EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAZO FORZOSO DE UN AÑO PASADO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO PARA PEDIR EL DIVORCIO INCAUSADO ES ADECUADO, TODA VEZ QUE ES UN LAPSO CONSIDERABLE PARA PODER INVOCAR DICHA FIGURA JURÍDICA, EVITANDO QUE SEA UTILIZADA DENTRO DE UN TÉRMINO BREVE DESPUÉS DE HABER CONTRAÍDO MATRIMONIO. ASÍ MISMO ES OPORTUNA LA ADICIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO, EN ESPECÍFICO LA FRACCIÓN TERCERA Y CUARTA DEL ARTÍCULO 270 DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, YA QUE ESTABLECE COMO REQUISITOS: LA EXPOSICIÓN CLARA, SUCINTA, DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EN RELACIÓN A SU CÓNYUGE Y SUS HIJOS MENORES DE EDAD O INCAPACES, DEBIENDO INDICAR EDAD, GRADO ESCOLAR Y EL LUGAR EN QUE ESTOS ÚLTIMOS RESIDEN, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS

JURÍDICAS DEL DIVORCIO. CREEMOS QUE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS ABONAN PARA LOGRAR UNA SUSTANCIACIÓN MÁS ARMÓNICA DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO, TODA VEZ QUE SE PERMITE QUE EL CÓNYUGE PROPONGA UN CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO, ESTO LE PERMITE EXPRESAR SUS DESEOS OTORGANDO MAYORES FACILIDADES A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS. CONSIDERAMOS ADECUADO VISUALIZAR QUE EXISTE JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN DE TESIS EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DENTRO DEL DIVORCIO NECESARIO EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. EN CONSECUENCIA DETERMINAMOS QUE DICHO CRITERIO EXPRESA QUE LOS INDIVIDUOS TIENEN EL DERECHO A ELEGIR LOS PLANES DE VIDA QUE CONSIDEREN PERTINENTES, TODA VEZ QUE EL ESTADO SE ENCUENTRA PROHIBIDO PARA INTERFERIR EN LAS DECISIONES O ELECCIONES QUE ELLOS TOMEN. POR OTRA PARTE ESTIMAMOS QUE NO DEBEN IMPONERSE RESTRICCIONES EXCESIVAS, COMO LA NECESIDAD DE INVOCAR Y COMPROBAR CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO DE LOS CONSORTES ALGUNA CAUSAL DE DIVORCIO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIMENTAR DICHO PROCEDIMIENTO Y LOGRAR EL DIVORCIO, TODA VEZ QUE SE DEBE RESPETAR EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. AGREGAMOS QUE LOS BENEFICIOS DE INSTAURAR EL DIVORCIO INCAUSADO SERÍAN DEMASIADOS, YA QUE SE OTORGARÍA A LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO EL ACCESO A UN MARCO JURÍDICO ARMONIZADO, RESPECTO DE LAS DEMÁS LEGISLACIONES QUE TIENEN IMPACTO SOBRE LA FIGURA DEL DIVORCIO NECESARIO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, ASÍ MISMO SE ELIMINARÍA LA POSIBILIDAD DE QUE HAYA CONTROVERSIA O INCERTIDUMBRE CON RESPECTO DE LA CAUSA QUE LOGRA QUE UNO DE LOS CÓNYUGES SOLICITE EL DIVORCIO. ASÍ MISMO CONSIDERAMOS QUE EL MATRIMONIO ES UNA INSTITUCIÓN QUE NACE DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DE LOS INDIVIDUOS, Y POR DICHA RAZÓN EL ESTADO NO DEBE INTENTAR SOSTENER UN VÍNCULO IRRECONCILIABLE, TODA VEZ QUE EL OBLIGAR A LOS CÓNYUGES A QUE SU VÍNCULO MATRIMONIAL PERMANEZA VIGENTE, PUEDE RESULTAR PERJUDICIAL A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA. COINCIDIMOS EN QUE EL DIVORCIO INCAUSADO TIENE SUS INICIOS

EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA, TODA VEZ QUE ESTE COMPONE LA ESPINA DORSAL DEL CONJUNTO DE DERECHOS QUE SON NECESARIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRO DE LA PERSONALIDAD. ESTABLECEMOS QUE CONFORME AL DERECHO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, SE ENCUENTRA LA LIBERTAD DE NO CONTRAER, O CONTRAER MATRIMONIO, TODA VEZ QUE DICHA DECISIÓN CONFORMA LA REPRESENTACIÓN DE COMO UNA PERSONA DESEA VIVIR SU VIDA, POR LO QUE EN CONSECUENCIA DEPENDE DE ESA PERSONA DECIDIR DE MANERA AUTÓNOMA. POR OTRA PARTE VISLUMBRAMOS QUE EL DIVORCIO INCAUSADO SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA, GUARDANDO ESTRECHA ARMONÍA CON LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA MATERIA. POR ENDE CONSIDERAMOS ACERTADO QUE SE ADICIONE DICHA FIGURA EN NUESTRA LEGISLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR NUESTRO CÓDIGO CIVIL CON LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SCJN. ASÍ MISMO CREEMOS PERTINENTE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 1098 BIS 7EN LA PRESENTE INICIATIVA, YA QUE FOMENTARÍA A QUE LOS CÓNYUGES DIRIMAN SUS DIFERENCIAS MEDIANTE MEDIOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TODA VEZ QUE ESTABLECE QUE LOS JUECES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR A LOS CÓNYUGES SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE RESUELVEN SUS CONFLICTOS, ANTE EL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O ANTE UN CENTRO PRIVADO. ESTIMAMOS NECESARIO FACILITAR EL ACCESO AL DIVORCIO, CONSIDERÁNDOLO COMO UN MEDIO NECESARIO QUE GARANTIZA EL FIN DE LOS CONFLICTOS MATRIMONIALES Y NO COMO EL FIN MISMO DE LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA Y EL MATRIMONIO. POR OTRA PARTE VISUALIZAMOS QUE SE DEBE RECONOCER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD, POR LO QUE LOS CÓNYUGES PUEDEN OPTAR POR DIVORCIARSE Y HACER VALER EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. ASÍ MISMO DEBEMOS CONCEPTUALIZAR LA CAMBIANTE REALIDAD ACTUAL, LA VIGOROSA TRANSFORMACIÓN DE LAS EXPECTATIVAS Y EL FUTURO INMEDIATO QUE TANTO LE PREOCUPA A NUESTRA SOCIEDAD. EN CONSECUENCIA ESTIMAMOS PERTINENTE HACER VALER EL HECHO DE QUE EL FUNDAMENTO DEL DIVORCIO

ES LA FALTA DE ARMONÍA ENTRE LOS CÓNYUGES, ANOMALÍAS QUE NO SOLO PUEDEN OBEDECER A LAS CAUSAS TIPIFICADAS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL, SINO OTRAS MUCHAS QUE MATERIALMENTE ES IMPOSIBLE PREVER. AGREGAMOS QUE EL SISTEMA TRADICIONAL ORIGINA PROCEDIMIENTOS LARGOS Y TEDIOSOS QUE MUCHAS VECES DERIVAN EN MÁS VIOLENCIA FAMILIAR, DONDE LOS MÁS AFECTADOS SON LOS MENORES. POR ENDE CONSIDERAMOS QUE EL DIVORCIO INCAUSADO PROPORCIONA MÚLTIPLES BENEFICIOS A LOS INVOLUCRADOS, OTORGANDO IGUALDAD EN DERECHOS Y DEBERES DE AMBOS PADRES Y PROTEGIENDO A LOS MENORES EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO. LA ADICIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN FAVORECERÁ LA RELACIÓN DE LOS HIJOS CON SUS PADRES, ASÍ MISMO, OTORGARÁ CELERIDAD Y SIMPLIFICACIÓN DEL DIVORCIO AL ACORTAR EL PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER. POR OTRA PARTE SE EVITARÁN LARGOS Y COSTOSOS PROCESOS, EN PERJUICIO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, Y SE GENERARÁ AHORRO AL RECORTAR LOS TIEMPOS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL. ESTABLECEMOS QUE EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ SUSTANCIAR EN EL DIVORCIO INCAUSADO, COMO NO RESULTA NECESARIA LA EXPRESIÓN DE UNA CAUSA CONCRETA QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE DIVORCIARSE, O QUE DICHAS CAUSAS SE TENGAN QUE PROBAR EN JUICIO PARA QUE EL JUEZ DE LO FAMILIAR DECRETE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, SE PERMITE UNA MAYOR DISCRECIÓN Y TRANQUILIDAD EN UN PROCEDIMIENTO QUE POR SÍ MISMO CONLLEVA COMPLICACIONES PERSONALES. ASÍ MISMO CON EL DIVORCIO INCAUSADO SI NO EXISTEN HIJOS, NI PENSIONES COMPENSATORIAS O REPARTO DE BIENES GANANCIALES, VISUALIZAMOS QUE PODRÍA HACERSE EFECTIVO EN UN PERÍODO RELATIVAMENTE CORTO. POR OTRA PARTE DETERMINAMOS QUE OFRECERÍA GRAN COMODIDAD, YA QUE REDUCIRÍA NOTORIAMENTE LA CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y TRÁMITES, OTORGANDO UN AHORRO DE TIEMPO. DESENTRAÑAMOS QUE PARECIERA QUE LAS CAUSALES DE DIVORCIO SE EMPEÑAN EN MANTENER A TODA COSTA UN VÍNCULO JURÍDICO, NO SOLO A PESAR DE LA AUSENCIA DE LA VOLUNTAD DE LOS INTERESADOS PARA MANTENERLO, SINO DEL RIESGO, E INCLUSO DE LA CONSUMACIÓN DE GRAVÍSIMAS CONDUCTAS QUE PUEDEN DAÑAR, EN OCASIONES DE MANERA PERMANENTE E IRREVERSIBLE, NO SOLO AL OTRO CÓNYUGE, SINO A LOS HIJOS DE ESA UNIÓN EN CONFLICTO. EN CONSECUENCIA

DETERMINAMOS QUE ESTO NO CONSTITUYE UN BENEFICIO SOCIAL, Y MENOS LO ES PARA LOS INVOLUCRADOS, EL QUE LA POSIBILIDAD LEGAL DE ACCEDER AL DIVORCIO, DEBA TRANSITAR OBLIGADAMENTE POR LOS EXTREMOS DE LA VIOLENCIA, DE LAS INJURIAS, DE LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES INCURABLES, DE LA CORRUPCIÓN, PROSTITUCIÓN E INCITACIÓN AL DELITO DE UN CÓNYUGE AL OTRO O A SUS HIJOS O HASTA DEL FRANCO ABANDONO. POR OTRA PARTE VISUALIZAMOS QUE NO EXISTE UNA EXPLICACIÓN RAZONABLE, QUE JUSTIFIQUE EL HECHO DE QUE, SÓLO SI EL TRATO DE LOS CÓNYUGES LLEGA A ESOS EXTREMOS DE DEGRADACIÓN Y VIOLENCIA, PUEDAN ACCEDER AL DIVORCIO, TODA VEZ QUE ESTO NO SOLO LOS PRIVA DEL EJERCICIO DE SU LIBRE VOLUNTAD DE PERMANECER O NO VINCULADOS A UNA PERSONA DETERMINADA, SINO DE LA POSIBILIDAD DE PREVENIR, E INCLUSO SOLUCIONAR CONFLICTOS QUE LES AFECTEN A ELLOS MISMOS O A SUS DESCENDIENTES. CONFORME A LO ANTERIORMENTE MENCIONADO ADICIONAMOS QUE ADEMÁS, ALGUNAS DE LAS CAUSALES EN VIGENCIA RESULTAN DE DIFÍCIL COMPROBACIÓN, TRASCENDIENDO A LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, MUY A PESAR DE QUE EL VÍNCULO SE ENCUENTRA DETERIORADO Y LOS CÓNYUGES EN EL COMÚN DE LOS CASOS YA SEPARADOS. EN CONSECUENCIA CREEMOS QUE EXISTE UNA CRISIS EN LA IDEA DE QUE EL ESTADO DEBE TENER UN PARTICULAR INTERÉS POR PRESERVAR UN VÍNCULO QUE EN REALIDAD TIENE SU ORIGEN EN LA VOLUNTAD DE QUIENES LO ESTABLECIERON ENTRE SÍ. CONSIDERAMOS QUE HOY POR HOY, EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INDUDABLEMENTE SE ENCUENTRA EN DESEQUILIBRIO CON LAS NECESIDADES ACTUALES DEL JUSTICIABLE, LO CUAL CONDUCE A BUSCAR Y ABRIR NUEVAS Y OBJETIVAS FORMAS LEGALES DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, CUYA QUIEBRA ES IRREPARABLE. COINCIDIMOS QUE AUNQUE EL ESTADO DEBE PONDERAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, ES PRECISO ESTAR CONSCIENTES DE QUE NUESTRA REALIDAD COTIDIANA GENERA LA NECESIDAD DE INSTITUIR UN PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO QUE RESPONDA A LAS EXIGENCIAS DE LA SOCIEDAD ACTUAL, EL CUAL HACE POSIBLE QUE LAS PAREJAS QUE DECIDIERON UNIRSE PARA CONVIVIR Y TENER FAMILIA OPTEN DESPUÉS POR SEPARARSE. ADICIONAMOS QUE LOS JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO PRESENTAN INNUMERABLES INCONVENIENTES, TORNÁNDOSE COMPLEJOS, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYEN UNA CARGA EXTREMADAMENTE

PESADA PARA LOS CÓNYUGES, YA QUE RESULTAN EMOCIONALMENTE TRAUMÁTICOS, ECONÓMICAMENTE COSTOSOS Y SUMAMENTE DILATORIOS, AUNADO A QUE, ALGUNAS CAUSAS QUE SE INVOCAN PARA OBTENERLO, RESULTAN DE DIFÍCIL COMPROBACIÓN. DETERMINAMOS PERTINENTE QUE EL ESTADO OTORGUE A LOS CIUDADANOS EL DERECHO DE SOLICITAR DE MANERA UNILATERAL Y LIBRE, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO POR SER SIMPLEMENTE SU VOLUNTAD EL NO CONTINUAR UNIDOS EN MATRIMONIO, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR LAS CAUSALES QUE ACTUALMENTE PREVÉ NUESTRA LEGISLACIÓN FAMILIAR, Y SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE RELEVARLOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, LAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE GARANTIZADAS. ESTABLECEMOS QUE EL DIVORCIO INCAUSADO SE CONVERTIRÍA EN UNA MEDIDA PARA PROTEGER LA SALUD DE LA FAMILIA Y SOBRE TODO A LOS HIJOS, TODA VEZ QUE EL SISTEMA TRADICIONAL ORIGINA PROCEDIMIENTOS LARGOS Y TEDIOSOS QUE MUCHAS VECES DERIVAN EN MÁS VIOLENCIA FAMILIAR, DONDE LOS MÁS AFECTADOS SON LOS MENORES. VISLUMBRAMOS QUE EL DIVORCIO INCAUSADO PROPORCIONARÍA MÚLTIPLES BENEFICIOS A LOS INVOLUCRADOS, OTORGANDO IGUALDAD EN DERECHOS Y DEBERES DE AMBOS PADRES Y PROTEGIENDO A LOS MENORES EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO. CONSIDERAMOS QUE LOS JUICIOS DE DIVORCIO VOLUNTARIO CONLLEVAN UNA SERIE DE MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS COMPLICADOS Y DILATORIOS QUE CAUSAN UNA SERIE DE DESAVENCIAS ECONÓMICAS Y EMOCIONALES TODA VEZ QUE RESULTA DE GRAN DIFICULTAD EL PROBAR ANTE LA AUTORIDAD ALGUNA DE LAS CAUSALES INVOCADAS. POR OTRA PARTE CREEMOS QUE SE DEBE RESPETAR EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, YA QUE ES PIEZA FUNDAMENTAL PARA EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y CONCATENADO A ESTE DERECHO SE ENCUENTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, QUE ENGLOBA LA LIBERTAD DE CONTRAER O NO MATRIMONIO, OTORGANDO LA POSIBILIDAD DE DECIDIR DE MANERA UNILATERAL LA FORMA EN QUE SE DESEA VIVIR LA VIDA COMO UN ENTE AUTÓNOMO CON CAPACIDAD DE DECISIÓN. ESTABLECEMOS QUE RESULTA NECESARIO ELIMINAR LAS BARRERAS Y DIFICULTADES QUE CONLLEVAN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS ACTUALES QUE DEBEN SUSTANCIAR LAS PAREJAS QUE DESEAN DIVORCIARSE, POR ENDE LA FIGURA JURÍDICA DE DIVORCIO INCAUSADO SE PRESENTA COMO LA OPCIÓN

MÁS VIABLE Y BENÉFICA PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL, TODA VEZ QUE BASTARÁ CON LA SOLICITUD UNILATERAL CON LA FINALIDAD DE TERMINAR EL MATRIMONIO PARA QUE EL JUEZ LO DECRETE, SIN NECESIDAD DE INVOCAR O JUSTIFICAR CAUSAS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 114, 115, 116, 156, 228, 267, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 320, 414 BIS, 415 BIS, 418, 1213, 2264 Y 2481; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 320 BIS, 445 BIS Y 632 BIS; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 268, 288 BIS Y 290 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPITULO VI
ACTAS DE DIVORCIO

ARTÍCULO 114.- EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN DE DIVORCIO, EL JUEZ REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DE ELLA AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ANTE QUIEN SE CELEBRÓ EL MATRIMONIO, PARA QUE LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE UN EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN, DURANTE QUINCE DÍAS, EN LAS TABLAS DESTINADAS AL EFECTO.

ARTÍCULO 115.- EL ACTA DE DIVORCIO CONTENDRÁ NOMBRES, APELLIDOS, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS DIVORCIADOS, LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EN SU CASO, FECHA Y LA AUTORIDAD QUE LA DICTÓ.

ARTÍCULO 116.- EXTENDIDA EL ACTA SE ANOTARÁN MARGINALMENTE EN LAS DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS Y LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA SE ARCHIVARÁ CON EL MISMO NÚMERO DEL ACTA DE DIVORCIO.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

ARTÍCULO 156.-.....

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.- DEROGADA.**
- VI.-
- VII.-
- VIII.-
- IX.-
- X.-

CAPITULO VII

DE LAS DONACIONES ANTENUPCIALES

ARTÍCULO 228.- LAS DONACIONES ANTENUPCIALES SON REVOCABLES MEDIANTE JUICIO Y SE ENTIENDEN REVOCADAS POR INGRATITUD DEL DONATARIO, CUANDO EL DONANTE FUERE EL OTRO CÓNYUGE.

CAPITULO X

DEL DIVORCIO

ARTÍCULO 267.- EL DIVORCIO PUEDE SER INCAUSADO O POR MUTUO CONSENTIMIENTO. ES INCAUSADO CUANDO CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES LO SOLICITA SIN NECESIDAD DE SEÑALAR LA RAZÓN QUE LO MOTIVA Y POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CUANDO SE SOLICITA DE COMÚN ACUERDO EN FORMA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO Y DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 268.- DEROGADO.

ARTÍCULO 269.- EL DIVORCIO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS SOLO PODRÁ PEDIRSE PASADO UN AÑO DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

ARTÍCULO 270.- EL CÓNYUGE QUE DESEE PROMOVER EL DIVORCIO INCAUSADO EN SU SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE INDIQUE EL CAPÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO Y EN ELLA ADEMÁS DE SEÑALAR EL JUEZ ANTE QUIEN SE ENTABLE, SE DEBERÁ EXPRESAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I.- EL NOMBRE Y APELLIDOS, DOMICILIO DONDE RESIDE, NACIONALIDAD, EDAD, GRADO ESCOLAR, OCUPACIÓN U OFICIO DEL SOLICITANTE;**
- II.- EL NOMBRE, APELLIDOS, OCUPACIÓN U OFICIO Y DOMICILIO DONDE RESIDE SU CÓNYUGE;**
- III.- LA EXPOSICIÓN CLARA, SUCINTA, EN PÁRRAFOS NUMERADOS, DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EN RELACIÓN A SU CÓNYUGE Y SUS HIJOS MENORES DE EDAD O INCAPACES, DEBIENDO INDICAR EDAD, GRADO ESCOLAR Y EL LUGAR EN QUE ESTOS ÚLTIMOS RESIDEN, Y**
- IV.- LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO.**

ARTÍCULO 271.- LA FALTA O DEFICIENTE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, NO SERÁ OBSTÁCULO PARA ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 272.- PROCEDERÁ EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO CUANDO AMBOS CONSORTES CONVENGAN EN DIVORCIARSE Y SEAN MAYORES DE EDAD, TENGAN MÁS DE UN AÑO DE CASADOS, NO TENGAN HIJOS O TENIÉNDOLOS ESTOS SEAN MAYORES DE EDAD Y NO SEAN INCAPACES, CAREZCAN DE BIENES, O QUE DE COMÚN ACUERDO HUBIEREN LIQUIDADO LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI BAJO ESE RÉGIMEN SE CASARON O TRATÁNDOSE DE SEPARACIÓN DE BIENES HUBIEREN ACORDADO LA COMPENSACIÓN QUE UNO DARÁ AL OTRO, SE PRESENTARÁN PERSONALMENTE ANTE EL OFICIAL

DEL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DE SU DOMICILIO; COMPROBARÁN CON LAS COPIAS CERTIFICADAS RESPECTIVAS QUE SON CASADOS Y MAYORES DE EDAD, Y MANIFESTARÁN DE UNA MANERA TERMINANTE Y EXPLÍCITA SU VOLUNTAD DE DIVORCIARSE.

ARTÍCULO 274.- SE SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO CUANDO DURANTE SU TRÁMITE MUERA UNO DE LOS CÓNYUGES.

ARTÍCULO 275.- LA RECONCILIACIÓN DE LOS CÓNYUGES PONE TÉRMINO AL DIVORCIO EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SI AÚN NO SE HUBIERE DECRETADO. EN ESTE CASO LOS INTERESADOS ESTÁN OBLIGADOS A COMUNICAR SU RECONCILIACIÓN AL JUEZ Y PREVIA SU RATIFICACIÓN, SE SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 276.- LA PERSONA QUE NO QUIERA PEDIR EL DIVORCIO INCAUSADO CUANDO SU CÓNYUGE PADEZCA UNA ENFERMEDAD CRÓNICA O INCURABLE QUE SEA, ADEMÁS, CONTAGIOSA O HEREDITARIA QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL CÓNYUGE O DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA FAMILIA O POR HABER SIDO DECLARADO EL ESTADO DE INTERDICCIÓN MEDIANTE SENTENCIA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, PODRÁ SOLICITAR QUE SE SUSPENDA SU OBLIGACIÓN DE COHABITAR CON EL OTRO CÓNYUGE, Y EL JUEZ, CON CONOCIMIENTO DE CAUSA, PODRÁ DECRETAR ESA SUSPENSIÓN, APLICANDO TODAS LAS MEDIDAS DE NATURALEZA CAUTELAR NECESARIAS PARA TAL EFECTO, QUEDANDO SUBSISTENTES LAS DEMÁS OBLIGACIONES CREADAS POR EL MATRIMONIO.

ARTÍCULO 277.- EN LA SENTENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO EL JUEZ DECLARARÁ QUE, DE NO EXISTIR CONVENIO ENTRE LOS PROGENITORES RESPECTO DE LA CUSTODIA Y CONVIVENCIA EN RELACIÓN A SUS HIJOS MENORES O INCAPACES, QUEDAN OBLIGADOS PARA CON ESTOS Y CUALQUIER CUESTIÓN AL RESPECTO, PODRÁ EJERCITARSE A TRAVÉS DE LA VÍA INCIDENTAL O EN JUICIO AUTÓNOMO SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, A FIN DE QUE EL JUEZ RESUELVA LO CONDUCENTE EN LOS TÉRMINOS

DE ESTE CÓDIGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 278.- AL DECRETARSE EL DIVORCIO INCAUSADO SE DECLARARÁ QUE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SUBSISTE PARA LOS PADRES EN RELACIÓN CON SUS HIJOS; LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN CASO DE NO QUEDAR ESTABLECIDA EN LA SENTENCIA DE DIVORCIO, SE FIJARÁ Y ASEGUARÁ EN LA VÍA INCIDENTAL O EL JUICIO AUTÓNOMO A ELECCIÓN DEL ACREDOR, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 285 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 279.- EN LA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE DECRETE EL DIVORCIO INCAUSADO, EL JUEZ DECLARARÁ QUE ÉL O LA EX CÓNYUGE PODRÁ TENER DERECHO A ALIMENTOS, CUANDO DEMUESTRE EN LA VÍA INCIDENTAL LOS EXTREMOS DEL ARTÍCULO 311 DE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO QUE DURANTE SU MATRIMONIO SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERE, ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR O CAREZCA DE BIENES SUFICIENTES PARA SU SUBSISTENCIA.

ARTÍCULO 280.- LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL QUE DECRETE SUBSISTENTE EL DERECHO ALIMENTARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DETERMINARÁ SU MONTO, FORMA Y DURACIÓN DE PAGO ACORDE A LO DISPUESTO EN ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 281.- QUIEN RECLAME EL DERECHO A LOS ALIMENTOS QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, TENDRÁ LA PRESUNCIÓN DE NECESITARLOS Y PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ QUE LE FIJE PRUDENCIALMENTE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL.

SI LA CONTRAPARTE LA DESVIRTÚA Y SE HUBIERE PAGADO EN TODO O EN PARTE DICHA PENSIÓN, EL JUEZ ORDENARÁ EN LA SENTENCIA INCIDENTAL QUE SE LE REINTEGRE LO QUE HUBIERE OTORGADO MÁS EL INTERÉS LEGAL CORRESPONDIENTE Y DARÁ CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

ARTÍCULO 282.- EN EL CASO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN CONVENIO DESPUÉS DE HABERSE RESUELTO EL DIVORCIO INCAUSADO, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL JUEZ PARA SU APROBACIÓN SI ESTE NO CONTRAVIENE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL, PREVIA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO SI INVOLUCRA DERECHOS DE MENORES O INCAPACES.

ARTÍCULO 283.- ANTES DE EMITIR LA SENTENCIA INCIDENTAL QUE RESUELVA LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS, EL JUEZ DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, SE ALLEGARÁ DE ELEMENTOS PROBATORIOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL OBJETO DEL DEBATE.

EN CASO DE EXISTIR MENORES, EL JUEZ ESCUCHARÁ SU OPINIÓN CONFORME A SU EDAD Y MADUREZ.

ARTÍCULO 284.- LA SENTENCIA DE LOS INCIDENTES QUE RESUELVEN LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO INCAUSADO, SEÑALARÁ QUE LAS DETERMINACIONES EMITIDAS POR EL JUEZ O LAS CONVENIDAS POR LAS PARTES, PODRÁN SER MODIFICADAS JUDICIALMENTE, EN LA VÍA INCIDENTAL O POR NUEVO CONVENIO, CUANDO SE ALTEREN SUSTANCIALMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS TOMADAS EN CONSIDERACIÓN PARA SU DECRETO.

ARTÍCULO 285.- EN EL DIVORCIO INCAUSADO, LOS DIVERSOS JUICIOS EN TRÁMITE O RESUELtos MEDIANTE CONVENIO O SENTENCIA RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MISMO, TENDRÁN FUERZA VINCULANTE ENTRE LAS PARTES Y EN TODO CASO DEBERÁ ESTARSE A SUS ACTUACIONES JUDICIALES, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 279 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 286.- EL CÓNYUGE QUE HUBIERE SIDO CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA POR HABER INCURRIDO EN INGRATITUD HACIA EL OTRO CÓNYUGE, PERDERÁ TODO LO QUE SE LE HUBIERE DADO O PROMETIDO POR SU CONSORTE O POR OTRA PERSONA EN CONSIDERACIÓN A ÉSTE; EL

CÓNYUGE CONSERVARÁ LO RECIBIDO Y PODRÁ RECLAMAR LO PACTADO EN SU PROVECHO.

ARTÍCULO 287.- DECRETADO EL DIVORCIO INCAUSADO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA A LA DIVISIÓN DE LOS BIENES COMUNES, SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES QUE QUEDEN PENDIENTES ENTRE LOS EX CÓNYUGES O CON RELACIÓN A LOS HIJOS EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ALIMENTISTAS QUE PREVÉ ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 288.- EN LOS CASOS DE DIVORCIO INCAUSADO DE LOS MATRIMONIOS BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, SI UNO DE LOS CÓNYUGES FUERA EL QUE SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR O AL CUIDADO DE LOS HIJOS, Y NO HUBIERE GENERADO BIENES O EN SU CASO, HABIÉNDOLOS GENERADO ESTOS NO ALCANCEN LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE EN VALOR A LOS GENERADOS POR EL OTRO, DEBERÁ EL JUEZ DECRETAR UNA COMPENSACIÓN PARA AQUEL CÓNYUGE, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y SOLIDARIDAD, MISMA QUE PODRÁ SER HASTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE DICHOS BIENES.

ARTÍCULO 288 BIS.- DEROGADO.

ARTÍCULO 289.- TRATÁNDOSE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 323 BIS DE ESTE CÓDIGO, DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO, EL JUEZ DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE EN SU CASO, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EMITIRÁ DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 290.- DEROGADO.

ARTÍCULO 291.- EN VIRTUD DEL DIVORCIO, LOS CÓNYUGES RECOBRARÁN SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO.

**CAPITULO II
DE LOS ALIMENTOS**

ARTÍCULO 320.- SE SUSPENDERÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS:

- I.-
- II.-
- III.- CUANDO LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTOS DEPENDE DE LA CONDUCTA VICIOSA O DE LA FALTA DE APLICACIÓN AL TRABAJO DEL ALIMENTISTA, MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS CAUSAS; Y
- IV.- SI EL ALIMENTISTA, SIN CONSENTIMIENTO DEL QUE DEBE DAR LOS ALIMENTOS, ABANDONA LA CASA DE ÉSTE POR CAUSAS INJUSTIFICABLES.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, DE CAMBIAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN, PODRÁ RECLAMARSE EN LA VÍA INCIDENTAL ATENDIENDO LA NECESIDAD DE QUIEN LOS RECLAMA Y LA POSIBILIDAD DE QUIEN DEBE OTORGARLOS.

ARTÍCULO 320 BIS.- LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS CESARÁ:

- I.- EN CASO DE INGRATITUD DEL ACREDOR HACIA EL DEUDOR Y EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1213 FRACCIÓN VIII Y 1237 DE ESTE CÓDIGO;
- II.- CUANDO EL ALIMENTISTA SEA CONDENADO POR VIOLENCIA FAMILIAR EN CONTRA DE QUIEN DEBÍA PROPORCIONARLOS;
- III.- TRATÁNDOSE DEL DIVORCIO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO;
- IV.- CUANDO EL ACREDOR CONTRAIGA NUPCIAS O SE UNA CON FINES SEMEJANTES AL MATRIMONIO; Y
- V.- POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

ACREDITADO EN FORMA PLENA, CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES A TRAVÉS DE ACCIÓN AUTÓNOMA, LA PENSIÓN ALIMENTICIA SE CANCELARÁ Y EL DERECHO SE PERDERÁ EN DEFINITIVA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA SENTENCIA DE DIVORCIO HUBIERE LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 320 BIS 1.- LA SUSPENSIÓN O LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS SÓLO AFECTARÁ AL QUE HUBIERE DADO LUGAR A ELLO, CONTINUANDO VIGENTE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS QUE EL DEUDOR ALIMENTISTA TUVIERE CON SUS DEMÁS ACREDORES ALIMENTISTAS.

**CAPITULO I
DE LOS EFECTOS DE LA PATRIA POTESTAD
RESPECTO DE LA PERSONA DE LOS HIJOS**

ARTÍCULO 414 BIS.- LA MADRE TENDRÁ EN TODOS LOS CASOS EN QUE NO VIVA CON EL PADRE DE SUS HIJOS, EL DERECHO PREFERENTE DE MANTENER A SU CUIDADO A LOS QUE FUEREN MENORES DE DOCE AÑOS, A MENOS QUE HUBIESE SIDO SENTENCIADA POR INCURRIR EN CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL O EN EL CÓDIGO PENAL COMO DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, EXISTA ORDEN DE RESTRICCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE DEDICARE A LA PROSTITUCIÓN, AL LENOCINIO, HUBIERE CONTRAÍDO EL HÁBITO DE EMBRIAGUEZ, DROGADICCIÓN O CUALQUIER OTRA ADICCIÓN QUE PUSIERE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN RIESGO LA ESTABILIDAD FÍSICA O EMOCIONAL DEL MENOR, TUVIERE ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, O POR SU CONDUCTA ANTI SOCIAL OFRECIERE PELIGRO GRAVE PARA LA SALUD O LA MORALIDAD DE SUS HIJOS. DEBIENDO EN TODO CASO EL JUEZ, **ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS MENORES CONFORME A SU EDAD Y MADUREZ**, RESOLVIENDO SIEMPRE CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DE ÉSTOS. EN TODOS LOS CASOS, EL JUEZ DEBERÁ GARANTIZAR Y FACILITAR LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SU PADRE O MADRE Y CUANDO SEA NECESARIO SUPERVISARLA.

ARTÍCULO 415 BIS.- LOS TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD, AUN CUANDO NO CONSERVEN LA CUSTODIA, TIENEN EL DERECHO DE CONVIVENCIA CON SUS DESCENDIENTES, A QUIENES SE ESCUCHARÁ SU OPINIÓN CONFORME A SU EDAD Y MADUREZ. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, QUEDA SUPEDITADO A QUE NO REPRESENTE RIESGO PARA EL MENOR Y A LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA.

ARTÍCULO 418.- EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA DECIDIR SOBRE LA PATRIA POTESTAD, LA CUSTODIA Y LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES SUJETOS A ELLAS, DEBERÁ ESCUCHÁRSELES CONFORME A SU EDAD Y MADUREZ; Y SE RESOLVERÁ LO QUE SEA MÁS CONVENIENTE A SU BIENESTAR. LO MISMO SE OBSERVARÁ EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS MENORES.

CAPITULO III

DE LOS MODOS DE ACABARSE Y SUSPENDERSE LA PATRIA POTESTAD

ARTÍCULO 445 BIS.- EL PADRE Y LA MADRE, AUNQUE PIERDAN LA PATRIA POTESTAD, QUEDAN SUJETOS A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN PARA CON SUS HIJOS.

CAPITULO XV

DE LOS CONSEJOS LOCALES DE TUTELA Y DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

ARTÍCULO 632 BIS.- AL MARGEN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE TUTELAS QUE SE REGLAMENTAN EN ARTÍCULOS QUE ANTECEDEN, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO QUE CORRESPONDA, PODRÁ CONTAR CON LOS TUTORES, CURADORES O INTERVENTORES QUE SU PRESUPUESTO PERMITA, A EFECTO DE QUE PUEDAN INTERVENIR DENTRO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES DONDE SEA NECESARIO.

LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL PRESENTE CÓDIGO, ASÍ COMO LOS QUE EXIJAN LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS.

**CAPITULO III
DE LA CAPACIDAD PARA HEREDAR**

ARTÍCULO 1213.-

I.-

II.-

III.- DEROGADO.

IV.- DEROGADO.

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

CAPITULO III

DE LA REVOCACIÓN, REDUCCIÓN Y REVERSIÓN DE LAS DONACIONES

ARTÍCULO 2264.-

I.-

II.-

III.- SI EL DONATARIO ES CONDENADO POR SENTENCIA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA EN PROCESO CIVIL POR COMETER CONTRA EL DONANTE HECHOS O ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR;

IV.- POR FALTA DE MINISTRACIÓN DE ALIMENTOS; Y

V.- POR CUALQUIER OTRA CAUSA GRAVE QUE A JUICIO DEL JUEZ, ESTÉ DEBIDAMENTE FUNDADA.

ARTÍCULO 2481.-.....

I.-

II.-

III.-

IV.- PARA ABSOLVER POSICIONES, MÁS NO SE REQUERIRÁ PODER O CLÁUSULA ESPECIAL PARA ARTICULARLAS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE OPORTUNAMENTE FORMULE EN CONTRARIO EL MANDANTE;

V-

VI.-

VII.-

VIII.-

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 70, 78, 111 FRACCIÓN XII, 170, 180 BIS VII, 461 BIS, 955, 989 FRACCIONES II, V Y VII, 996, 1071, 1074, 1075, 1076 FRACCIÓN I, 1078, 1082 FRACCIONES III, V Y XII, 1083, 1084 Y 1088; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 461 BIS, 1071 BIS, ASÍ COMO EL CAPÍTULO TERCERO EN EL TITULO SEXTO Y LOS ARTÍCULOS 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127 Y 1128; SE DEROGAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1045 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1052, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CAPITULO V
DE LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 70.- EL INSTRUCTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE ENTREGARÁ A LOS PARIENTES, DOMÉSTICOS O A CUALQUIER OTRA PERSONA CAPAZ QUE SE ENCUENTRE EN LA CASA DONDE SE PRACTIQUE LA DILIGENCIA. SI NO SE ENCONTRARE PERSONA ALGUNA, SI LAS PRESENTES SE NEGAREN A RECIBIRLO O SI POR CUALQUIER OTRO MOTIVO NO SE PUDIERE CUMPLIR CON LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, **SE HARÁ POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL O LUGAR MÁS VISIBLE DEL DOMICILIO DEL INTERESADO, DEBIENDO EL NOTIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN DE TAL CIRCUNSTANCIA.**

ARTÍCULO 78.-.....

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES PODRÁN AUTORIZAR PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU NOMBRE, A UNA O VARIAS PERSONAS CON CAPACIDAD LEGAL, QUIENES QUEDARÁN FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN, OFRECER E INTERVENIR EN EL DESAHOGO DE PRUEBAS, **ARTICULAR POSICIONES, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO EN CONTRARIO QUE OPORTUNAMENTE HAGA LA PERSONA QUE LO AUTORICE, INTERVENIR EN LA DILIGENCIACIÓN DE EXHORTOS, ALEGAR EN LAS AUDIENCIAS, PEDIR SE DICTE SENTENCIA O HACER PROMOCIONES PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN DEL TÉRMINO DE CADUCIDAD POR INACTIVIDAD PROCESAL Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE RESULTE SER NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL AUTORIZANTE, PERO NO PODRÁN SUSTITUIR O DELEGAR DICHAS FACULTADES EN UN TERCERO. LAS PERSONAS DESIGNADAS CONFORME A LA PRIMERA PARTE DE ESTE PÁRRAFO, DEBERÁN ACREDITAR ENCONTRARSE LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE SU TÍTULO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL ENTENDIDO QUE EL AUTORIZADO QUE NO CUMPLA CON LO ANTERIOR, PERDERÁ LA FACULTAD A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO EN PERJUICIO DE LA PARTE QUE LO HUBIERE DESIGNADO, Y ÚNICAMENTE TENDRÁ LAS QUE SE INDICAN EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.**

LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO SERÁN RESPONSABLES, ANTE QUIEN LAS AUTORICE, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL MANDATO Y LAS DEMÁS CONEXAS. LOS AUTORIZADOS PODRÁN RENUNCIAR A DICHA CALIDAD, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO AL TRIBUNAL, HACIENDO SABER LAS CAUSAS DE LA RENUNCIA, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS UNA VEZ QUE EL JUEZ EMITA LA RESOLUCIÓN, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LA PARTE QUE LO AUTORIZÓ POR SI DESEA AUTORIZAR OTRO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE MANIFESTACIÓN SE ENTENDERÁ QUE NO DESIGNARÁ UNO NUEVO, SALVO LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 955 DE ESTE CÓDIGO.

CAPITULO II
REGLAS PARA LA FIJACIÓN DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 111.-...

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.-
- IX.-
- X.-
- XI.-

XII.- EN EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EL DEL DOMICILIO DE RESIDENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SOLICITANTES Y EN EL DIVORCIO INCAUSADO SERÁ EL DEL DOMICILIO EN DONDE RESIDA EL

PROMOVENTE. EN AMBOS CASOS, DE HABER HIJOS MENORES DE EDAD O INCAPACES, SERÁ EL DEL DOMICILIO EN EL CUAL ESTOS RESIDAN.

XIII.-

XIV.-

XV.-

CAPITULO II
DE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL DE LOS CÓNYUGES

ARTÍCULO 170.- ADMITIDA LA SOLICITUD Y PREVIA CITACIÓN DEL OTRO CÓNYUGE, EL JUEZ DICTARÁ LAS MEDIDAS CONDUENTES A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SEPARACIÓN PUDIENDO TRASLADARSE AL DOMICILIO CONYUGAL O LUGAR DONDE HABITEN LOS CÓNYUGES PARA TAL EFECTO, RESOLVIENDO EN EL ACTO, Y ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LAS PERSONAS, CUÁLES BIENES DEBAN ENTREGARSE AL CÓNYUGE QUE SALGA DEL DOMICILIO CONYUGAL Y SE LE APERCIBIRÁ PARA QUE SEÑALE EL DOMICILIO DONDE HABITARÁ O EN SU DEFECTO UN DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS DE ESTA MEDIDA; EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE CÓDIGO. EN ESE MISMO ACTO, EL JUEZ DEBERÁ DECRETAR TODAS LAS DILIGENCIAS Y PREVENCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER A LOS HIJOS MENORES, SI LOS HUBIERE, **ESCUCHANDO SU OPINIÓN CONFORME A SU EDAD Y MADUREZ.**

CAPITULO II BIS
DE LA SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS

ARTÍCULO 180 BIS VII.-.....

EN LA MISMA DILIGENCIA EL JUEZ ESCUCHARÁ A LAS PERSONAS CITADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DECRETARÁ, EN SU CASO, A QUIEN SE LE CONFIARA AL MENOR O INCAPAZ, PARA LO CUAL PODRÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA DECLARACIÓN DE LOS MENORES **CONSIDERANDO SU EDAD Y MADUREZ.**

TITULO NOVENO
DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS

CAPITULO I
DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL Y
POR LOS JUECES DEL ESTADO

ARTÍCULO 461 BIS.- PARA QUE SEAN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA O, EN SU CASO, DE SENTENCIA EJECUTORIADA, LOS CONVENIOS O LAUDOS RESULTANTES DE LOS **MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, REALIZADOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, SALVO LOS CONVENIOS QUE SE VINCULEN AL DIVORCIO O A SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE EN ÉL SE HUBIEREN DECLARADO, DEBERÁN ATENDERSE LAS SIGUIENTES REGLAS:**

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-

ARTÍCULO 461 BIS I.- TRATÁNDOSE DEL CONVENIO VINCULADO AL DIVORCIO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL JUEZ COMPETENTE, DEBERÁ ESTARSE A LAS DISPOSICIONES QUE LE REGULAN EN ESTE CÓDIGO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO.

LIBRO QUINTO
DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN FAMILIAR TITULO ÚNICO
CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 955.- EN LOS NEGOCIOS DE QUE CONOZCAN LOS JUECES DE LO FAMILIAR, SERÁ OPTATIVO PARA LAS PARTES ACUDIR ASESORADAS. EL ASESORAMIENTO DEBERÁ RECAER SIEMPRE EN ABOGADOS CON TÍTULO PROFESIONAL REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. EN

CASO DE QUE UNA DE LAS PARTES HUBIERE AUTORIZADO ABOGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE Y LA OTRA NO, SE SOLICITARÁN DE INMEDIATO LOS SERVICIOS DE UN DEFENSOR PÚBLICO, EL QUE DEBERÁ ACUDIR, DESDE LUEGO, A ENTERARSE DEL ASUNTO, DISFRUTANDO PARA ELLO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES DÍAS, EN CUYO CASO SE PRORROGARÁ EL TÉRMINO QUE SE HUBIESE CONCEDIDO PARA EL EJERCICIO DE ALGÚN DERECHO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL ABOGADO AUTORIZADO DENTRO DEL EXPEDIENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, NO ACUDA A LA AUDIENCIA SIN JUSTA CAUSA CALIFICADA POR EL JUEZ, SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL PRESENTE CÓDIGO.

SI EL PROCEDIMIENTO SE ENTABLARE POR MEDIO DE APODERADO, SERÁ ADMITIDA LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE SI CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA CLÁUSULA EXPRESA PARA DEDUCIR LA ACCIÓN O PRETENSIÓN CORRESPONDIENTE E IMPULSARLA, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN ESTE CÓDIGO O EN EL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO ORAL
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 989.-.....

- I.-
- II.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE ALIMENTOS, CUSTODIA, CONVIVENCIA Y POSESIÓN DE ESTADO DE PADRE O DE HIJO, CUANDO ÉSTAS CONSTITUYAN EL OBJETO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL;
- III.-
- IV.-
- V.- **EL DIVORCIO INCAUSADO.**

VI.-

VII.- LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CONVENIOS OBTENIDOS FUERA DE JUICIO COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE VERSEN SOBRE CUSTODIA, CONVIVENCIA O ALIMENTOS.

ARTÍCULO 996.-.....

TRATÁNDOSE DE LA SENTENCIA EL SECRETARIO LEERÁ ÚNICAMENTE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y EN CASO DE QUE A ESTA AUDIENCIA NO ASISTIEREN AMBAS PARTES, SE DISPENSARÁ SU LECTURA. ACTO SEGUIDO QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES COPIA DE LA SENTENCIA QUE SE PRONUNCIE, POR ESCRITO.

TÍTULO QUINTO
PROCEDIMIENTO ORAL GENERAL
CAPÍTULO I
REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 1045.-

SE DEROGA SEGUNDO PÁRRAFO.

ARTÍCULO 1052.-

SE DEROGA ÚLTIMO PÁRRAFO.

SECCIÓN SEGUNDA
ALIMENTOS

ARTÍCULO 1071.- LA SENTENCIA QUE DECRETE LOS ALIMENTOS, FIJARÁ LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ ABONARSE SIEMPRE POR ADELANTADO. LA SENTENCIA RESPECTIVA INDICARÁ SIEMPRE, EN SU PARTE CONSIDERATIVA Y EN UNO DE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS, QUE LA PENSIÓN

PODRÁ MODIFICARSE EN LA VÍA INCIDENTAL A FIN DE QUE ESTÉ AJUSTADA PERMANENTEMENTE A LAS NECESIDADES DEL ACREDOR ALIMENTISTA Y A LAS POSIBILIDADES DEL OBLIGADO A PROPORCIONAR ALIMENTOS; ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PERSONALMENTE AL SER NOTIFICADA LA SENTENCIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 1071 BIS.- LA SUSPENSIÓN DEL DERECHO A LA PENSIÓN QUE SE HUBIERE DECRETADO EN SENTENCIA, SE VENTILARÁ EN LA VÍA INCIDENTAL.

ARTÍCULO 1074.- EN ESTE PROCEDIMIENTO NO SE ADMITIRÁ NINGUNA DISCUSIÓN SOBRE EL DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS O SU CESACIÓN. CUALQUIER RECLAMACIÓN EN ESTE SENTIDO DEBERÁ INTENTARSE EN ACCIÓN AUTÓNOMA.

EN LOS JUICIOS EN QUE SE RECLAMEN ALIMENTOS ENTRE CÓNYUGES, SI DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL MISMO SE DISUELVE EL MATRIMONIO, QUEDARÁ SIN MATERIA LA ACCIÓN EJERCIDA EN VIRTUD DE LA VARIACIÓN DEL TÍTULO POR EL QUE SE SOLICITARON, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS PARA RECLAMARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI LA ACCIÓN SE HUBIERA EJERCIDO ADEMÁS A FAVOR DE OTROS ACREDORES, EL JUICIO DEBERÁ CONTINUAR RESPECTO DE ÉSTOS.

ARTÍCULO 1075.- DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1071, 1071 BIS Y 1074 DE ESTE CÓDIGO, SE SEGUIRÁ ABONANDO AL ACREDOR ALIMENTISTA LA PENSIÓN ASIGNADA CONFORME A LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 1071 DEL PRESENTE CÓDIGO.

SECCIÓN TERCERA
**DE LA CUSTODIA, CONVIVENCIA Y POSESIÓN DE ESTADO DE PADRE O
DE HIJO**

ARTÍCULO 1076.-.....

L.- LA CUSTODIA DE LOS MENORES RESPECTO DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD; EN ESTE SUPUESTO, CUANDO HAYA MENORES DE DOCE AÑOS, ÉSTOS PREFERENTEMENTE DEBERÁN PERMANECER BAJO CUSTODIA DE LA MADRE, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO 414 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBIENDO EN TODO CASO EL JUEZ, ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS MENORES CONFORME A SU EDAD Y MADUREZ.

II.-

III.-

IV.-

ARTÍCULO 1078.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ ESCUCHARSE LA OPINIÓN DE LOS MENORES CONFORME A SU EDAD Y MADUREZ, QUEDANDO OBLIGADA LA PERSONA QUE DETENTE LA CUSTODIA A PRESENTARLO EL DÍA Y LA HORA SEÑALADOS.

TÍTULO SEXTO
PROCEDIMIENTOS ORALES ESPECIALES
CAPÍTULO PRIMERO
DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

ARTÍCULO 1082.-...

I.-

II.-

III.- EL MODO DE SUBVENIR A LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS, TANTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUÉS DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO;

IV.-

V.- LA CANTIDAD QUE A TÍTULO DE ALIMENTOS, EN CASO DE ASÍ ACORDARLO, UN CÓNYUGE DEBE PAGAR AL OTRO DURANTE Y DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO Y LA FORMA DE HACER EL PAGO;

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.- TRATÁNDOSE DEL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EN CASO DE ASÍ ACORDARLO, LA COMPENSACIÓN QUE DARÁ UNO DE LOS CÓNYUGES AL OTRO.

ARTÍCULO 1083.- HECHA LA SOLICITUD Y CUMPLIDAS LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL JUEZ CITARÁ A LOS CÓNYUGES, AL MINISTERIO PÚBLICO A UNA AUDIENCIA, SEÑALANDO DÍA Y HORA PARA QUE SE VERIFIQUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS.

ARTÍCULO 1084.-.....

DE DARSE LA MISMA, EL JUEZ DECLARARÁ SOBRESEÍDO EL PROCEDIMIENTO. SI NO SE LOGRA LA RECONCILIACIÓN E INSISTEN LOS CÓNYUGES EN SU PROPÓSITO DE DIVORCIARSE, SIEMPRE QUE EN EL CONVENIO QUEDEN SALVAGUARDADOS LOS DERECHOS DE LOS HIJOS, Y QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HAYA MANIFESTADO SU CONFORMIDAD, EL JUEZ DICTARÁ EN ESE ACTO LA SENTENCIA O SUSPENDERÁ LA AUDIENCIA POR UN PLAZO NO MAYOR A UNA HORA, AL TÉRMINO DEL CUAL DEBERÁ REANUDARLA Y PRONUNCIARLA DE INMEDIATO, DISOLVIENDO EL VÍNCULO MATRIMONIAL Y DECIDIENDO SOBRE EL CONVENIO PRESENTADO, DECRETANDO CUANTAS MEDIDAS SEAN NECESARIAS PARA EL BIENESTAR DE LOS HIJOS. EN CASO DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SE OPONGA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO, POR CONSIDERAR QUE VIOLA LOS DERECHOS DE LOS HIJOS O QUE NO QUEDAN SALVAGUARDADOS, PROPONDRÁ LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME PERTINENTES A LOS CÓNYUGES PARA QUE EN LA MISMA AUDIENCIA MANIFIESTEN SI ACEPTAN O NO LAS MODIFICACIONES.

EN EL CASO ANTERIOR, EL JUEZ RESOLVERÁ EN LA SENTENCIA LO QUE PROCEDA CON ARREGLO A LA LEY, CUIDANDO QUE QUEDEN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS LOS DERECHOS DE LOS HIJOS.

ARTÍCULO 1088.- LA SENTENCIA QUE NIEGUE EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ES APELABLE EN AMBOS EFECTOS. EN EL CASO QUE EN LA MISMA SE DECRETE EL PAGO DE ALIMENTOS, DEBERÁ OBSERVARSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1071 DE ESTE CÓDIGO.

**CAPITULO TERCERO
DEL DIVORCIO INCAUSADO**

ARTÍCULO 1107.- LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, DEBIENDO ACOMPAÑAR COPIAS FOTOSTÁTICAS LEGIBLES A SIMPLE VISTA DEL ESCRITO Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑE, PARA EL EFECTO DE CORRER TRASLADO A SU CÓNYUGE.

ARTÍCULO 1108.- NO SERÁ OBSTÁCULO PARA DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO LA DEFICIENCIA O FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO REGULADOR DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO, PERO DEJA EXPEDITA LA JURISDICCIÓN DEL JUEZ PARA EMITIR DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN FAVOR DE LOS HIJOS MENORES O INCAPACES Y, EN SU CASO, DEL CÓNYUGE, MISMAS QUE SUBSISTIRÁN HASTA EN TANTO LAS PARTES LLEGUEN A UN CONVENIO O SE RESUELVA LA CUESTIÓN QUE MOTIVÓ SU PRONUNCIAMIENTO.

ARTÍCULO 1109.- ADMITIDA LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, SE LE CORRERÁ EL TRASLADO DE ELLA Y SUS ANEXOS AL OTRO CÓNYUGE A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS DESAHOGUE LA VISTA CORRESPONDIENTE.

SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES PRESENTA LA PROPUESTA O CONTRAPROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO, SE DARÁ VISTA AL OTRO CÓNYUGE PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS EXPRESE LO

CONDUENTE; HECHO LO CUAL EL JUEZ RESOLVERÁ, PREVIA AUDIENCIA CON LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, LO PROCEDENTE.

ARTÍCULO 1110.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO, DE NO PRESENTARSE EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, SIN NECESIDAD DE QUE SE ACUSE REBELDÍA, SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO Y SE PERDERÁ EL DERECHO QUE, DENTRO DE ÉL, DEBIÓ EJERCITARSE.

ARTÍCULO 1111.- EN EL DIVORCIO INCAUSADO NO PROCEDERÁ LA ACUMULACIÓN DE ACCIONES NI LA RECONVENCIÓN, LAS CUALES DEBERÁN DEDUCIRSE EN LA VÍA CONTENCIOSA QUE CORRESPONDA.

CUALQUIER MANIFESTACIÓN U OMISIÓN DE LAS PARTES EN LA SOLICITUD O DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL DIVORCIO, TOCANTE A LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, NO PODRÁ INVOCARSE O INCORPORARSE COMO PRUEBA EN ESTE U OTRO PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 1112.- UNA VEZ QUE SE HAYA DESAHOGADO LA VISTA O TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PARA ELLO, EL JUEZ CITARÁ A LOS CÓNYUGES Y EN CASO DE QUE TUVIEREN HIJOS MENORES O INCAPACES, AL MINISTERIO PÚBLICO, A UNA AUDIENCIA, SEÑALANDO DÍA, HORA Y LUGAR PARA QUE SE EFECTUÉ EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS, DEBIÉNDOSE APERCIBIR AL SOLICITANTE QUE, DE NO ACUDIR SIN CAUSA JUSTIFICADA, QUEDARÁ SIN EFECTOS LA SOLICITUD, ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, CONDENÁNDOLE AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS EN FAVOR DE SU CONTRAPARTE.

ARTÍCULO 1113.- EN LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, UNA VEZ HECHOS LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY, DE ACUDIR UNO O AMBOS CÓNYUGES SE LES TOMARÁ LA PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN SU CASO, SE LES SOLICITARÁ QUE EXPRESEN SU NOMBRE Y APELLIDOS, DOMICILIO QUE RESIDEN Y GRADO ESCOLAR.

ARTÍCULO 1114.- AL INICIO DE LA AUDIENCIA QUE TENGA POR OBJETO RESOLVER EL DIVORCIO INCAUSADO, EL JUEZ INFORMARÁ A LOS CÓNYUGES SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO EN RELACIÓN A ELLOS, A SUS HIJOS, SU RÉGIMEN PATRIMONIAL, LOS ALIMENTOS Y, EN SU CASO, LA COMPENSACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 1115.- EN CASO DE QUE LOS CÓNYUGES CONCRETEN UN ACUERDO RESPECTO DEL CONVENIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO O PRESENTEN UNO EMANADO DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ESTADO, Y CUALQUIERA DE ELLOS NO TRANSGREDA DISPOSICIÓN LEGAL, NI VULNERE EL INTERÉS PÚBLICO O ATENTE AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES O INCAPACES, EN UNO U OTRO CASO EL JUEZ LO APROBARÁ DE PLANO, DECRETANDO EL DIVORCIO INCAUSADO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS MEDIANTE SENTENCIA.

ARTÍCULO 1116.- SI AL DESAHOGARSE LA VISTA DE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, SE OPONEN EXCEPCIONES PROCESALES, SE DARÁ VISTA AL PROMOVENTE PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS EXPRESE LO QUE A SUS INTERESES CORRESPONDA, EXCEPTO LA DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA, PUES EN ESTE CASO SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1055 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 1117.- SI AL CONTESTAR LA SOLICITUD O DURANTE SU TRÁMITE, SE PRODUCE EL ALLANAMIENTO A ELLA Y AL CONVENIO PRESENTADO POR EL PROMOVENTE, SE CITARÁ A UNA AUDIENCIA CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE HABER HIJOS MENORES O INCAPACES, EN LA CUAL AMBAS PARTES DEBERÁN RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMA DE SUS ESCRITOS; HECHO LO ANTERIOR SE EXHORTARÁ A LOS CÓNYUGES A LA RECONCILIACIÓN. SI LAS PARTES INSISTEN EN SU PROPÓSITO DE DIVORCIARSE EL JUEZ REVISARÁ EL PROYECTO DE CONVENIO Y SI ESTE NO TRANSGREDE DISPOSICIÓN LEGAL, EL ORDEN PÚBLICO O EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES E INCAPACES, PREVIA LA OPINIÓN DEL

MINISTERIO PÚBLICO, DICTARÁ SENTENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO Y APROBARÁ EL CONVENIO PROPUESTO.

DE NO EXISTIR ALLANAMIENTO, EL JUEZ PROCEDERÁ AL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROCESALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 130 BIS DE ESTE CÓDIGO Y DE SER IMPROCEDENTES, PROCEDERÁ A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS CÓNYUGES, EXHORTÁNDOLOS A QUE RESUELVEN LAS CONSECUENCIA JURÍDICAS DEL DIVORCIO MEDIANTE CONVENIO.

CUANDO NO EXISTA EL COMÚN ACUERDO ENTRE LOS CÓNYUGES O EXISTIENDO ESTE EL MINISTERIO PÚBLICO SE OPONGA AL CONVENIO POR CONTRAVENIR LOS DERECHOS DE LOS MENORES O INCAPACES, EL JUEZ PONDrá LOS AUTOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y DECLARARÁ EN ELLA LO PERTINENTE, MISMA QUE DICTARÁ EN EL ACTO SI FUERE POSIBLE O DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS OBSERVANDO EN LO CONDUcente LO DISPUESTO EN ESTE CÓDIGO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO.

DICHA SENTENCIA CONTENDRÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO EN LAS QUE LAS PARTES NO LLEGARON AL COMÚN ACUERDO.

TRATÁNDOSE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HUBIEREN EMITIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1124 DE ESTE CÓDIGO, EL JUEZ FIJARÁ EL TÉRMINO QUE TIENE LA PERSONA PARA INTENTAR LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, NO PUDIENDO EXCEDER DE TREINTA DÍAS, DEBIENDO COMUNICAR AL JUEZ DENTRO DE DICHO TÉRMINO SU INTERPOSICIÓN; DE NO HACERLO Y ESTAR INVOLUCRADOS DERECHOS DE MENORES O INCAPACES, SE NOTIFICARÁ DICHAS CIRCUNSTANCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE QUE DEDUZCA LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 1118.- LA SENTENCIA QUE DECRETE EL DIVORCIO INCAUSADO, UNA VEZ NOTIFICADA A LAS PARTES TENDRÁ EL CARÁCTER DE

EJECUTORIADA POR MINISTERIO DE LEY Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 1119.- EN TODA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL JUEZ EN EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO O INCIDENTAL RELACIONADO A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE AQUÉL, EN LA CUAL CONDENE O APRUEBE EL CONVENIO SOBRE ALIMENTOS, CUSTODIA O CONVIVENCIA, DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1071, 1071 BIS, 1074, 1075 Y 1080 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 1120.- LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN CON MOTIVO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO INCAUSADO DEBERÁN CONTENER LA EXHORTACIÓN A LAS PARTES PARA QUE ACUDAN A LA APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN O LA CONCILIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO, PREVIO A LA VÍA JUDICIAL, PARA LA SOLUCIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO FORZOSO O MODIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO INCAUSADO, ESTO ÚLTIMO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS HUBIEREN CAMBIADO SUSTANCIALMENTE ANTE EL JUEZ QUE CONOCÍÓ PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 1121.- ANTES DE EMITIRSE LA RESOLUCIÓN DE DIVORCIO, LAS PARTES EN CUALQUIER TIEMPO PUEDEN ANUNCIAR SU RECONCILIACIÓN Y, PREVIA SU RATIFICACIÓN, EL JUEZ SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 1122.- SI NO SE HACE LA RATIFICACIÓN DEL ALLANAMIENTO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO Y SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1110 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 1123.- LAS CUESTIONES INCIDENTALES RELATIVAS A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO A JUICIO DEL JUEZ, PODRÁ VENTILARLAS EN FORMA SEPARADA O ACUMULADA A FIN DE EVITAR LA DIVISIÓN DE LA CONTINENCIA DE LA CAUSA Y PRIVILEGIAR SU EXPEDITES, SALVO QUE SE TRATEN DE LA MISMA NATURALEZA.

ARTÍCULO 1124.- CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES EXPRESE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EXISTENCIA DE HECHOS OBJETO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EL JUEZ CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, PODRÁ EMITIR DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, CUALQUIERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS II Y II BIS DEL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO PRIMERO DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 1125.- EL DIVORCIO INCAUSADO SOLO SERÁ APELABLE EN AMBOS EFECTOS CUANDO LA SENTENCIA DECLARE SU IMPROCEDENCIA.

TAMBIÉN SON APELABLES LAS SENTENCIAS QUE RESUELVEN LOS INCIDENTES RELATIVOS A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DIVORCIO EN EL EFECTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1064 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 1126.- SI TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO FUE ADMITIDA Y, POR CUALQUIER CAUSA, NO SE HA EMPLAZADO AL CÓNYUGE DEL SOLICITANTE, EL JUEZ DE OFICIO DECLARARÁ SIN EFECTOS LA SOLICITUD Y ORDENARÁ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE.

ARTÍCULO 1127.- EN LO NO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES COMUNES DE ESTE CÓDIGO, SEGÚN SEA EL CASO Y EN TANTO NO SE OONGAN.

ARTÍCULO 1128.- EN EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO NO HABRÁ CONDENA EN GASTOS Y COSTAS, SALVO LOS CASOS EN QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO EN ESTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO TERCERO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 EN SUS FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPÍTULO XI
DEL DIVORCIO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 55.-

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.- **CONSTANCIA MÉDICA DE NO GRAVIDEZ EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SALUD.**

VI.-

VII.- EN SU CASO, EL CONVENIO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O EN SU DEFECTO LA DECLARACIÓN DE NO CONTAR CON BIENES COMUNES; Y

VIII.- TRATÁNDOSE DE SEPARACIÓN DE BIENES HAYAN ACORDADO LA COMPENSACIÓN QUE UNO DARÁ AL OTRO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO CUARTO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DEL ARANCEL DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 170.- EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS **DEL ORDEN FAMILIAR** SE APLICARÁ PARA LA REGULACIÓN DE HONORARIOS, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60. ANTERIOR, SI EN LOS MISMOS SE INCLUYE CONTROVERSIAS SOBRE EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA EL 50% DEL MISMO. SI EN **EL PROCEDIMIENTO** NO SE INVOLUCRA DISCUSIÓN SOBRE EL PATRIMONIO CONYUGAL, PARA LA REGULACIÓN DE HONORARIOS SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 120. DE ESTE ARANCEL.

ARTICULO QUINTO: SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO X

DERECHO DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA
INTEGRIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 53.-

I.-

**II.- SE REGULARAN LAS CAUSAS DE PÉRDIDA, SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN DE
DERECHOS DE ÍDOLE FAMILIAR;**

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESULTA APLICABLE EL PRESENTE DECRETO A LOS MATRIMONIOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD Y POSTERIORIDAD DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.

ARTÍCULO TERCERO: LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, NO ALTERA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO CONCLUIDOS EN FORMA EJECUTORIADA.

ARTÍCULO CUARTO: LOS ASUNTOS EN TRÁMITE AL ENTRAR EN VIGOR LAS REFORMAS CONTENIDAS EN ESTE DECRETO, SEGUIRÁN SU CURSO EN LA FORMA QUE INICIARON Y, EN SU CASO, SE RESOLVERÁN OBSERVANDO LA JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN 73/2014, PUBLICADA EN EL SEMANARIO

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 10 DE JULIO DE 2015. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE LES INFORMA QUE A LA 1:30 P.M. SESIONARA EN LA SALA DE PREVIAS DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA DESEA HACER UNA RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY DEL REGISTRO CIVIL, LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARANCEL DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS, COMPAÑERAS.

PRIMERAMENTE QUISIERA AGRADECER AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA POR LAS MESAS DE TRABAJO, POR ECHARLE MUCHAS GANAS A ESTE PUNTO. A TODOS LOS PRESENTES NOS TOCÓ EN NUESTRA CAMPAÑA IR CASA POR CASA Y DE DIEZ CASAS HABÍA SEIS DONDE HABÍA UN PROBLEMA DE ESTE TIPO. DE QUE NO LE QUERÍAN DAR EL DIVORCIO A LA SEÑORA Y YA ESTABA HACIENDO SU VIDA CON OTRA PERSONA O QUE EL SEÑOR YA TENÍA OTRA SEÑORA, OTRA FAMILIA Y LA SEÑORA POR ESE MOTIVO NO LE QUERÍA DAR EL DIVORCIO ENCAUSADO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE HA PRONUNCIADO A FAVOR AL DERECHO QUE TENEMOS LAS PERSONAS AL DESARROLLO DE LA LIBRE PERSONALIDAD, CONSIDERANDO ESTE COMO EL DERECHO DE TODO INDIVIDUO A ELEGIR DE FORMA LIBRE Y AUTÓNOMA SU PROYECTO DE VIDA, ES DECIR, SE RECONOCE LA FACULTAD NATURAL DE TODA PERSONA A SER INDIVIDUALMENTE COMO QUIERE SER. SIN COACCIÓN, SIN CONTROLES INJUSTIFICADOS CON EL FIN DE CUMPLIR SUS METAS. POR ELLO, LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO HOY A ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MISMO QUE APRUEBA LA REFORMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE INSTITUYE EL DIVORCIO SIN CAUSA O ENCAUSADO EN NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN EN MATERIA DE ALIMENTOS E HIJOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DEL OBJETIVO, LA REFORMA SE BASA EN QUE LOS JUICIOS EN QUE SE DEMANDA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL LAS PARTES SIEMPRE SUFREN UN DESGASTE FÍSICO Y EMOCIONAL QUE TRASCIENDE NO SOLO A LOS ACTORES DEL JUICIO, SINO A LOS HIJOS, INCLUSO A LA FAMILIA EN GENERAL, EVITANDO ASÍ QUE AFECTE EN MAYOR GRADO AL NÚCLEO FAMILIAR, PUES NO HABRÍA ENFRENTAMIENTOS ENTRE LAS PERSONAS O FAMILIAS PUES EL DIVORCIO SIN CAUSA SE DISTINGUE POR TRATARSE DE UNA FORMA SENCILLA PARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, YA QUE BASTA SOLO LA SOLICITUD DE UNO DE LOS CONYUGUES PARA QUE ESTE PUEDA SER PROMOVIDO SIN QUE SE DEJEN DE OBSERVAR LAS CONSECUENCIAS DE QUE TODA DISOLUCIÓN EMERGEN COMO EN EL CASO RESULTA SER EL DERECHO A LOS ALIMENTOS DE LOS PROMOVENTES E HIJOS ENTRE OTROS. EN ESTE SENTIDO ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN SOMETIDO EL DÍA DE HOY A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO. ES DE VERDAD MUY IMPORTANTE ESTE TEMA,

SÉ QUE A LO MEJOR HABRÁ MUCHOS GRUPOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO, SIN EMBARGO, ES UNA PRÁCTICA QUE YA SE VIENE REALIZANDO EN LOS TRIBUNALES, TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LAS JURISPRUDENCIAS DE OTROS ESTADOS COMO LO SON DE VERACRUZ Y DEL DISTRITO FEDERAL. ¿POR QUÉ EN NUEVO LEÓN NO TENEMOS LA PROPIA?. ES IMPORTANTE QUE EN NUEVO LEÓN TENGAMOS EN ORDEN NUESTRAS JURISPRUDENCIAS. ES POR ELLO QUE LES PIDO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE VOTEMOS A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN YA QUE SE TRABAJÓ MUCHO EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA DARLE FORMA Y FONDO A LO QUE YA SE VIENE HACIENDO EN NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. PARA LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE CONGRATULA EL DÍA DE HOY POR ESTA INICIATIVA DONDE SE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL EN RELACIÓN AL DIVORCIO ENCAUSADO, TODA VEZ QUE DICHA FIGURA JURÍDICA HA SIDO UN RECLAMO Y UNA PETICIÓN SOCIAL POR LAS PARTES DE LOS NEOLEONESES. VISLUMBRAMOS QUE LA FIGURA DEL MATRIMONIO EN NUESTRA SOCIEDAD ES DE REAL TRASCENDENCIA PUES UNE A DOS PERSONAS CON DISTINTAS PERSONALIDADES Y VIRTUDES Y DEFECTOS MEDIANTE UN SENTIMIENTO COMÚN. SIN EMBARGO, DICHA UNIÓN NO DEBE VIOLENTAR LA INDIVIDUALIDAD, LA AUTONOMÍA, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE ALGUNAS DE LAS PARTES PUES SI BIEN ES CIERTO QUE LAS PERSONAS SE UNEN EN MATRIMONIO PARA CREAR UNA FAMILIA, RESOLVIÉNDOLA COMO SERES HUMANOS Y VIVIR EN PAREJA O EN OCASIONES POR DIVERSAS RAZONES UNA DE LAS PARTES DETERMINA SI SE DISUELVE EL MATRIMONIO. EN ESE SENTIDO, VEMOS BIEN QUE LOS CIUDADANOS TENGAN EL PLENO DERECHO DE RECONOCER, DECIR LIBREMENTE SIN CAUSALES NI CANDADOS, SIN DESEARSE SEGUIR O NO AL LADO DE UN CÓNYUGE SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS DE SUS HIJOS EN CASO DE TENERLOS. CON LO ANTERIOR, NO SIGNIFICA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTÉ A FAVOR DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO O PROMOVENTE DE DIVORCIOS NADA MÁS POR DIVORCIARSE, AL CONTRARIO, LO QUE

PRETENDE ES OTORGAR A LOS NUEVOLEONESES LOS MECANISMOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA COADYUVAR A SUS DECISIONES. ESTAMOS CONSCIENTES QUE TANTO LAS DECISIONES DE UNIRSE EN MATRIMONIO COMO DE LA DISOLUCIÓN SON DECISIONES PERSONALES E INDIVIDUALES. CONFIRMAMOS QUE CON LA PRESENTE REFORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS UNILATERALES, AUTÓNOMOS E INDIVISIBLES DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DE DECIDIR LIBREMENTE DE SU PERSONA. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO QUISIERA DE IGUAL MANERA PEDIRLES EL VOTO A FAVOR, FELICITAR A LOS PROMOVENTES, FELICITAR AL PRESIDENTE DE LEGISLACIÓN QUE ESTUVO MUY AL PENDIENTE DE ESTA INICIATIVA QUE YA POR FIN ES DICTAMEN Y ESPEREMOS HOY MISMO ENTRE EN VIGOR. Y MÁS QUE REPETIR LO QUE HABÍAN COMENTADO LOS ANTECESORES DE LA JURISPRUDENCIA DE LA PRIMERA SALA Y DE CÓMO LE DAMOS AHORA PRIORIDAD A LA AUTORREALIZACIÓN O A LA LIBRE DETERMINACIÓN PUES CREEMOS QUE ES POR DEMÁS IMPORTANTE QUE SALGA ESTE TEMA DEL DIVORCIO ENCAUSADO Y SE LOS PLANTEO PORQUE A MI ME TOCÓ VIVIRLO EN LA PRÁCTICA CUANDO ME TOCÓ DEFENDER CASOS FAMILIARES. ERA EN REALIDAD ATERRADOR CUANDO LLEGABA UNA SEÑORA Y TE PEDÍA QUE LE LLEVARAS SU DIVORCIO PORQUE SE HACÍA EL PERFECTO NEGOCIO DE LOS ABOGADOS QUE MANEJAN MATERIA FAMILIAR. EN LA PRÁCTICA ERA INCREÍBLE COMO ESTOS DESPACHOS COMO TENÍAN QUE ACREDITAR UNA CAUSAL SE PASABAN SEMANAS MAQUINANDO E INVENTANDO HISTORIAS JURÍDICAS IRREALES CON TAL DE PEGARLE AL CÓNYUGE QUE NO SE QUERÍA SEPARAR. HABÍA VECES QUE TENÍAN QUE INVENTAR GOLPES, INVENTAR ALCOHOLISMO, ME TOCÓ EN UNA OCASIÓN QUE TUVIERON QUE INVENTAR ADULTERIO CUANDO ERA TODAVÍA CAUSAL Y ESTO NO NADA MÁS DESGASTABA TIEMPO, RECURSOS, DINERO, EL TRATO Y LA FAMILIA LO QUE SUFRÍA LLEVAR JUICIOS DE CUATRO, CINCO AÑOS, DONDE ABOGADOS LADINOS LLEVABAN A LOS NIÑOS OBLIGADOS Y ADIESTRADOS A DECIR, “PAPÁ ME TOCABA, PAPÁ LLEGABA BORRACHO, PAPÁ ME PEGABA, ETC”, ENTONCES MUY

AFORTUNADA LA CORTE AL DECIR, BASTA DE ESOS DESPACHOS QUE HAGAN NEGOCIO METIÉNDOSE E INVENTANDO HISTORIAS MACABRAS DE CÓNYUGES CUANDO ES BIEN SENCILLO, SI YA NO HAY AMOR, SI YA NO ESTÁS FELIZ AHÍ NO TIENES POR QUÉ ESTAR SOPORTANDO A ALGUIEN QUE YA NO TE PERMITE CONTINUAR TU VIDA. POR TODO LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE NO ESTAMOS A FAVOR DEL DIVORCIO, TODO LO CONTRARIO PERO NO PODEMOS DESCONOCER QUE ES UN FENÓMENO SOCIAL QUE SE VIVE EL DÍA DE HOY DONDE DESPACHOS FAMILIARES HACE GRANDES FORTUNAS LUCRANDO CON INVENTANDO HISTORIAS DE CÓNYUGES QUE NO TENÍAN QUE VER CON ESO. POR TODO LO ANTERIOR, A FAVOR DEL DICTAMEN Y ESPEREMOS SU VOTO A FAVOR. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. YO QUIERO INICIAR SEÑALANDO ALGO QUE ES BIEN IMPORTANTE PARA ACCIÓN NACIONAL, ACCIÓN NACIONAL NO ESTÁ A FAVOR DE LA DISOLUCIÓN DE LOS VÍNCULOS MATRIMONIALES, ES DECIR, NOSOTROS ESTAMOS A FAVOR DEL MATRIMONIO, ESTAMOS A FAVOR DE LA FAMILIA, ESTAMOS A FAVOR DE QUE SE MANTENGA EL VÍNCULO MATRIMONIAL PORQUE SON LA BASE DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO, LOS QUE SOMOS ABOGADOS Y LOS QUE HEMOS TENIDO EL DESFORTUNIO DE CONOCER GENTE QUE HA PASADO PROCESOS DE DIVORCIO LARGOS, TORTUOSOS, EN DONDE SE MIENTE, LO DECÍA EL DIPUTADO SAMUEL, MUCHOS DESPACHOS GENERABAN CAUSALES, INVENTABAN DIFAMACIÓN Y GENERABAN TAMBIÉN TRASTORNOS PSICOLÓGICOS, SOBRE TODO EN LOS MENORES. ¿QUÉ PASABA

ACTUALMENTE? UNA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE QUE YA SE DIJO REITERADAMENTE, QUE LO QUE HACÍA ERA APLICAR UNA DISOLUCIÓN SIN CAUSAL PERO, PERO Y ESTO ES IMPORTANTE, DEJABA FUERA LO MÁS IMPORTANTE DE LA DISOLUCIÓN MATRIMONIAL, LA TUTELA, PATRIA POTESTAD, BIENES Y SOBRE TODO ALIMENTOS, QUE PARA MUCHOS DE LOS MENORES SON IMPORTANTES PARA TENER UN DESARROLLO. LO QUE HOY SE PRETENDE CON ESTA REFORMA QUE FUE PRESENTADA POR EL PODER JUDICIAL ENTRE OTROS, ES PRECISAMENTE REGULAR TODO ESE ¿QUÉ PASA DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN O DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL? PARA DARLE GARANTÍA Y CERTEZA A LA PATRIA POTESTAD, A LA TUTELA, A LOS BIENES Y POR SUPUESTO A LOS ALIMENTOS. EN ESE SENTIDO, CREO QUE ESTE DICTAMEN LO QUE VIENE HACER ES REGULAR ALGO QUE HOY ESTABA DEJANDO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A MUCHOS DE LOS QUE DISOLVÍAN UN MATRIMONIO Y QUE CON ESTOY SEGURO QUE PODEMOS GENERAR UNA MEJOR CONDICIÓN EN ESAS SEPARACIONES. INSISTO, NO HA FAVOR DE QUE SE ESTÉ PROMOVIENDO EL DIVORCIO, LA DISOLUCIÓN MATRIMONIAL, PERO SI QUE HAYA REGLAS CLARAS EN LA MANERA QUE SE HACE. ES CUANTO Y ESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. PUES AL IGUAL COMO LO MANIFIESTA EL COMPAÑERO DIPUTADO ARTURO SALINAS, IGUALMENTE NUEVA ALIANZA CLARO QUE ESTÁ A FAVOR DE LA FAMILIA Y CLARO QUE ESTÁ EN CONTRA TAMBÍEN DE LAS SITUACIONES QUE EN OCASIONES SE VIVE AL INTERIOR DE LOS MATRIMONIOS, ES POR ESO QUE PRIMERAMENTE QUEREMOS RECONOCER EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE PRESIDE NUESTRO COMPAÑERO Y AMIGO DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, GRACIAS POR EL TRABAJO REALIZADO QUE HOY NOS LLEVA A PRESENTAR AL PLENO ESTA INICIATIVA QUE SABEMOS QUE SERÁ DE MUCHO PROVECHO PARA QUIENES ESTÁN PASANDO POR UNA SITUACIÓN TAN DIFÍCIL COMO ES UN DIVORCIO. PUES BIEN COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS. SE DEBATEN REFORMAS TRASCENDENTES, A LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ

COMO LEYES RELACIONADAS, CON EL PROPÓSITO DE REGULAR NUEVO LEÓN, LA FIGURA DEL DIVORCIO INCAUSADO. CON BASE EN CUATRO INICIATIVAS DE LEY, UNA DE ELLAS, PROMOVIDA POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, SE PROPONE REGULAR EN NUEVO LEÓN, EL DIVORCIO INCAUSADO, COMO YA SUCEDE EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS, LO MISMO QUE EN LO QUE AHORA SE CONOCE COMO CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE APLICÓ POR PRIMERA VEZ, EL 3 DE OCTUBRE DE 2008. AUNQUE EL DIVORCIO INCAUSADO NO SE ENCUENTRA LEGISLADO EN NUEVO LEÓN, LOS JUECES DE LO FAMILIAR LO APLICAN, ANTE LA DEMANDA DE LOS INTERESADOS, APOYADOS EN LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015, QUE DECLARÓ LEGAL, DICHA FIGURA. EL DIVORCIO INCAUSADO SE TRAMITA CUANDO ALGUNO DE LOS CÓNYUGES SOLICITA A UN JUEZ DE LO FAMILIAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, SIN ESPECIFICAR LA RAZÓN QUE LO MOTIVA. ELLO NO SIGNIFICA QUE NO EXISTAN RAZONES PARA LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES, SINO QUE ÉSTAS NO SE JUDICIALIZAN, PRINCIPALMENTE PARA PROTEGER A LOS HIJOS. LA EXPERIENCIA INDICA QUE LOS JUICIOS DE *DIVORCIO NECESARIO* SON EN EXTREMO COMPLEJOS. ADEMÁS, CONSTITUYEN UNA PESADA CARGA PARA LOS CÓNYUGES, AL RESULTAR EMOCIONALMENTE TRAUMÁTICOS, ECONÓMICAMENTE COSTOSOS Y SUMAMENTE DILATORIOS. ADICIONALMENTE, LAS CAUSAS INVOCADAS PARA ESTE TIPO DE DIVORCIO, RESULTAN DIFÍCILES DE PROBAR. LA INICIATIVA EN ESTUDIO NO PRETENDE FOMENTAR LOS DIVORCIOS, YA QUE LOS PRINCIPALES AFECTADOS SON LOS HIJOS DE LA PAREJA. SIN EMBARGO, CUANDO LA LLAMA DEL AMOR SE ACABA, POR DIVERSAS CAUSAS, NO TIENE SENTIDO CONTINUAR LA RELACIÓN, QUE EN OCASIONES DERIVA EN ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DESATENCIÓN ABSOLUTA, A LOS DEBERES MATRIMONIALES DE PROPORCIONAR ALIMENTOS A LOS HIJOS Y HACIA UNO DE LOS CÓNYUGES. POR LO MISMO, ES ESTADO DEBE PREVER LA SEPARACIÓN DE LA PAREJA, SIN OBLIGARLOS A VENTILAR ENTRE OTRAS COSAS, CUESTIONES ÍNTIMAS DE MORAL Y DE SALUD, QUE SOLO A ELLOS COMPETEN. EN ESTE SENTIDO, LA VÍA DEL DIVORCIO INCAUSADO ES LA MÁS IDÓNEA, CON BASE EN EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, QUE A SU VEZ, TRAE APAREJADO EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, LO QUE IMPLICA LA LIBERTAD DE CONTRAER MATRIMONIO O

NO CONTRAERLO; DE ACUERDO CON EL CRITERIO DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN. LA POSIBILIDAD DE ACCEDER AL DIVORCIO INCAUSADO NO SIGNIFICA DE NINGUNA MANERA, QUE LOS CÓNYUGES SE DESATIENDAN DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE IMPLICA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL. AL DECRETARSE LA SEPARACIÓN, SUBSISTE PARA LOS PADRES LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS HIJOS EN RELACIÓN CON SUS HIJOS; LA PENSIÓN ALIMENTARIA EN CASO DE NO QUEDAR ESTABLECIDA EN LA SENTENCIA DE DIVORCIO, SE FIJARÁ Y ASEGURARÁ EN VÍA INCIDENTAL, O EN JUICIO AUTÓNOMO A ELECCIÓN DEL ACREDOR. ADEMÁS, EN LOS CASOS DE MATRIMONIOS BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, SI UNO DE LOS CÓNYUGES SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR O AL CUIDADO DE LOS HIJOS, Y O HUBIERE GENERADO BIENES, EL JUEZ DEBERÁ DECRETAR UNA COMPENSACIÓN PARA ESTE CÓNYUGE, HASTA POR EL 50 % DE LOS BIENES DEL OTRO CÓNYUGE. EN LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, SE INCLUYE QUE EL JUEZ DE LO FAMILIAR ANTES DE EJECUTAR EL DIVORCIO INCAUSADO, DEBERÁ EXHORTAR A LOS CÓNYUGES PARA QUE ACUDAN A LA MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN DE SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO. DE UNA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS QUE TIENEN LEGISLADA LA FIGURA DEL DIVORCIO INCAUSADO, ENCONTRAMOS QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE, ES SIN DUDA LA MÁS COMPLETA EN LA MATERIA. POR ELLO, FELICITAMOS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, RESPECTO DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS COMPAÑERO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS QUE ESTÁN POR ACÁ, PRENSA Y GENTE QUE NOS SIGUE A TRAVÉS DEL CANAL DE YOUTUBE, MUY BUENAS TARDES. FÍJENSE MUY BIEN CON QUIEN SE VAN A CASAR ANTES DE TOMAR TAL DECISIÓN. ESTAMOS LLEGANDO A DICTAMINAR ESTE DIVORCIO INCAUSADO, ME HE ENTERADO DE VARIOS CONOCIDOS MUY CERCANOS QUE TIENEN EL

VALOR DOS O TRES DÍAS ANTES DE LA BODA DE DECIR “MEJOR NO” PARA NO LLEGAR A ESTE CASO. SE HA MANIFESTADO A FAVOR DEL MATRIMONIO IGUAL, EL VOTAR ESTO NO QUIERE DECIR QUE ESTEMOS A FAVOR DEL DIVORCIO, SIMPLEMENTE DE FACILITARLE LOS TRÁMITES, PERO LA DECISIÓN LA TIENE CADA UNO. CONOZCA UN POQUITO A SU PAREJA, NO ES GRIPA, CUANDO UNO ES DE TAL O CUAL MANERA NO SE QUITA, LA GENTE NO CAMBIA, ENTONCES TENGAN MUCHO CUIDADO CON QUIEN SE CASAN. FELICIDADES A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TIENEN EL VALOR DE DECIDIR NO CASARSE ANTES DE LLEVAR A CABO SU CONTRATO Y LOS ESCUCHO MANIFESTARSE A FAVOR DEL MATRIMONIO Y DE LA FAMILIA, Y ASÍ DEBE DE SER Y ASÍ NOS DEBEMOS DE MANIFESTAR SIN DISCRIMINACIÓN Y SIN DISTINCIÓN DE SEXO, A FAVOR DEL MATRIMONIO Y A FAVOR DE CUALQUIER FAMILIA. EL DIVORCIO INCAUSADO SURGE COMO UN PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE ATIENDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD, QUE ES LO QUE ESTAMOS LEGISLANDO EL DÍA DE HOY. NUESTRA LEGISLACIÓN EXIGE ACTUALMENTE CAUSALES DE DIVORCIO CUANDO NO EXISTE MUTUO CONSENTIMIENTO, ESTO INHIBE EL DERECHO DE DECISIÓN PERSONAL. CON EL DIVORCIO INCAUSADO ES SUFFICIENTE LA DECISIÓN UNILATERAL DE CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES PARA PONER FIN AL MATRIMONIO, UN SIMPLE “YA NO TE QUIERO, UN SIMPLEMENTE YA NO TE AMO” CON ESO BASTA PARA DISOLVER EL MATRIMONIO SIN TENER QUE BUSCAR CAUSALES. ESTA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO SE PUEDE RESOLVER SIN LA NECESIDAD DE EXPRESAR MOTIVO, EL ESQUEMA QUE ACTUALMENTE EXPONE LAS CAUSALES DE DIVORCIO QUE MUCHAS VECES OCASIONAN AFECTACIONES A LOS HIJOS O A TERCEROS, CUANDO DEBEN DE QUEDAR EN LA INTIMIDAD DE LAS FAMILIAS, ADEMÁS QUE EN ESTE DIVORCIO INCAUSADO SE RESPETAN LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS HIJOS Y EL DERECHO PREFERENTE AL CUIDADO DE LOS MENORES POR PARTE DE LA MADRE. FELICITACIONES A LOS PROMOVENTES, QUE ENTRE ELLOS TENEMOS DOS ACÁ, LA DIPUTADA MARIBEL Y EL DIPUTADO RUBÉN, MUCHAS FELICIDADES POR LA INICIATIVA Y A LOS DIVERSOS PROMOVENTES. ESTE DIVORCIO INCAUSADO YA ESTÁ REGULADO EN CÓDIGOS CIVILES DE ESTADOS COMO COAHUILA, MICHOACÁN, NAYARIT, HIDALGO, PUEBLA, ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, DESDE EL AÑO 2008, MOTIVO POR EL CUAL LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO Y REPETIMOS : A FAVOR DEL

MATRIMONIO, EN CONTRA DEL DIVORCIO, PERO SI FACILITARLES LAS COSAS A LOS CIUDADANOS. OJO MUCHO OJO CON QUIEN SE CASAN”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. FÍJENSE QUE QUIERO HACER USO DE LA VOZ Y DE ESTA TRIBUNA PARA HACER DOS O TRES ACLARACIONES, LA PRIMERA: CLARO QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL DIVORCIO, CLARO QUE EL DIVORCIO NO ES ALGO QUE SUME A LA SOCIEDAD A LA FORMACIÓN DE LOS HIJOS, ETCÉTERA; PERO QUE SUCEDA TODOS LOS DÍAS. EN ESTA SOCIEDAD MODERNA, EL DERECHO DE DECIDIR POR DIVORCIARSE ES UN DERECHO QUE PARTE DE LA PROPIA VOLUNTAD Y ASÍ LO HA CORROBORADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PERO ADEMÁS EN NUEVO LEÓN SUCEDA TODOS LOS DÍAS. CUANDO LOS PROMOVENTES SE ACERCARON CON NUESTRA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, NOS EXPLICABAN PORQUE PRESENTAR ESTA INICIATIVA, PRIMERO: PORQUE TODOS LOS DÍAS HAY CIENTOS DE DIVORCIOS YA EN NUEVO LEÓN QUE VAN POR DIVORCIO INCAUSADO CON EL FUNDAMENTO SOLAMENTE DEL ARGUMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. NÚMERO DOS: PORQUE A LA HORA QUE HICIMOS LAS MESAS DE TRABAJO, TE SORPRENDÉS DE CUANTO DINERO SE GASTA UNA PAREJA QUE PRETENDE POR LAS CAUSAS QUE SEAN RENTABLES TODAS, YA NO PERMANECER CON EL VÍNCULO MATRIMONIAL. UN GASTO IMPRESIONANTE Y PORQUÉ NO DECIRLO Y LO DIGO CON MUCHO RESPETO, MUCHOS LITIGANTES QUE VIVEN DE ESO, DE HACER PELEAR O DE CONSERVAR EL PLEITO ENTRE LA PAREJA, PORQUE SI NO LES DEJA DE ENTRAR

EL DINERO CON EL CUAL ESTÁN VIVIENDO COMO ABOGADOS, SIN IMPORTAR LAS DEMÁS CONSECUENCIAS QUE SE TIENEN, LUEGO ME DABA CUENTA EN LAS MESAS DE TRABAJO DE QUE TAN MALO ERA, PORQUE NOSOTROS A FAVOR DEL MATRIMONIO, DE LA PERMANENCIA DEL MATRIMONIO, ME RESERVO EL NOMBRE DE ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO QUE EN UNO DE SUS INFORMES, EN EL INFORME DIJO: “*SALUDO A MI ESPOSA, COMPAÑERA DE TODA MI VIDA*” ESE ES EL EJEMPLO DE UN MATRIMONIO. PADRES DE NOSOTROS QUE TIENEN 58, 59 AÑOS CASADOS Y FORMANDO HIJOS, ESE ES EL IDEAL DE LA SOCIEDAD, PERO LO QUE SI ES UNA REALIDAD, ES QUE YA SUCEDEN DIVORCIOS INCAUSADOS CON DOS RIESGOS GRAVÍSIMOS QUE SUCEDEN HOY, QUE POR ESO LOS MAGISTRADOS Y LOS PROMOVENTES NOS PIDIERON DAR CELERIDAD A ESTE TEMA. PRIMERO, POR SER EL ARGUMENTO LEGAL LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE NO SE SABÍA QUE IBA PASAR CON LOS MENORES Y SUS PENSIONES, DE DONDE IBAN A VIVIR. ALGUIEN PENSABA QUE PORQUE YA ESTABA DIVORCIADO, LLEGÓ UN HOMBRE, PRESENTÓ EL DIVORCIO, LO DIVORCIARON Y ÉL PENSÓ QUE LOS MENORES ERAN LO MENOS IMPORTANTE, CUANDO PARA ESTA LEGISLATURA LOS MENORES DEBEN DE SER LO MÁS IMPORTANTE. OTROS CABALLEROS LO DEBO DE DECIR, QUE PENSARON QUE POR DIVORCIARSE RÁPIDO YA NO TENDRÍAN PORQUE NI DIVIDIR BIENES, NI MANTENER A SU ESPOSA, MAL. LO QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTA LEGISLATURA ES REGULAR LO QUE NO ESTABA REGULADO, HAY QUE ACLARARLO, NO ESTAMOS A FAVOR DEL DIVORCIO, PERO SI ESTAMOS A FAVOR DE LA REGULACIÓN LEGAL DE LAS COSAS PARA QUE NO EXISTAN CONFLICTOS SOCIALES EN LA CALLE, PRECISAMENTE PORQUE NADIE LES DIJO COMO DEBÍAN DE SER, SALVAGUARDAMOS EN ESTE DICTAMEN EL INTERIOR SUPERIOR DE LOS MENORES, DICIENDO CLARAMENTE QUE LA PENSIÓN NO TIENE NADA QUE VER CON EL DIVORCIO, EL INTERIOR SUPERIOR DE LOS MENORES ES PRIMERO QUE TODO. SEGUNDO: SALVAGUARDAMOS EL DERECHO DE LOS BIENES Y PODER HACER POR LA VIDA INCIDENTAL LA DIVISIÓN Y REPARTICIÓN DE BIENES. LA SEPARACIÓN EN AQUELLOS CASOS DE QUE ALGUIEN ESTE ENFERMO DE MANERA CRÓNICA PERO ALGUIEN NO SE QUIERE DIVORCIAR, NO QUIERE ARGUMENTAR EL DIVORCIO SI NO SOLAMENTE LA SEPARACIÓN, PRECISAMENTE POR EL CONTAGIO A SU PERSONA O A SUS HIJOS. POR OTRO LADO SALVAGUARDAMOS LO QUE NO QUERÍAN MUCHOS, SOBRE TODO BARRAS

DE ABOGADOS, QUE SOLICITÁRAMOS AL TRIBUNAL COMO VIENE EL DICTAMEN, QUE A LA PRESENTACIÓN A LA AUTO-RADICACIÓN, PRIMERO FUERON A MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN PARA TRATAR DE CONSERVAR EL MATRIMONIO COMO EL NÚCLEO DE LA SOCIEDAD Y COMO SE HARÁ EN ESTE DICTAMEN SE HA SALVAGUARDADO QUE NADIE PODRÁ SOLAMENTE PRESENTARLO COMO DICE LA CORTE, SI NO VAMOS MÁS ALLÁ EN ESTA LEGISLATURA, VAS A MÉTODOS ALTERNOS PARA QUE NO HAYA SIDO UN BERRINCHE, PARA QUE NO HAYA SIDO UN CORAJE TEMPORAL, PARA QUE NO HAYA SIDO ALGUNA SITUACIÓN QUE QUIERAS DIVORCIARTE PERO MAÑANA TE ARREPENTIES, LO ESTAMOS HACIENDO, DEJAMOS EL DICTAMEN DE LA MEJOR MANERA QUE SE SIGA TRATANDO DE SALVAR EL MATRIMONIO, PERO OBVIAMENTE TAMBIÉN IMPIDIENDO LA PERMANENCIA EN UN MATRIMONIO QUE NO SOLAMENTE NO ES DESEADO, SI NO QUE CAUSA GASTOS Y LO PEOR, AFECTACIÓN PSICOLÓGICA EN LOS MENORES HIJOS CUANDO VEN LOS PLEITOS DE LOS PADRES POR UN TEMA DE FALTA DE AMOR O POR LA SIMPLE Y SENCILLA DECISIÓN DE NO ESTAR JUNTOS Y SUS HIJOS VIENDO LOS PLEITOS A DIARIO. ALGUNOS GRUPOS NOS DECÍAN QUE NO, QUE NO VOTÁRAMOS ESTO, LA SOCIEDAD NOS LO PIDE, LA SOCIEDAD TE EXIGE QUE LE DES RESPETO A LA GENTE Y QUE NO SE NOS OLVIDE, LO MÁS SAGRADO QUE TENEMOS SIEMPRE QUE PRESERVAR EN ESTE LEGISLATIVO ES EL INTERIOR SUPERIOR DE LOS MENORES Y COMO GRUPO VULNERABLE, A LA MUJER MALTRATADA, A LA MUJER GOLPEADA, A LA MUJER QUE PORQUE EL SEÑOR NO LE QUIERE DAR EL DIVORCIO, PREFIERE GOLPEARLA ¿Y DÓNDE ESTABA EL LEGISLATIVO? SI CIERRA SU VISTA A VER ESA REALIDAD EN LA SOCIEDAD, ¡NO SEÑOR! PREFERIMOS RECIBIR LA CRÍTICA UNO O DOS, PERO REGULAR LO QUE NO ESTABA REGULADO PARA QUE SEA PUES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD COMO SIEMPRE LO HEMOS TRATADO DE HACER, POR ELLO YO LES QUIERO SUPPLICAR EL VOTO FAVORABLE PARA ESTE DICTAMEN QUE ESTOY SEGURO SERÁ EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD ENTERA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES, CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA FELICITAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN HÉCTOR Y A

TODOS SUS MIEMBROS POR ESTE DICTAMEN, ASÍ COMO LO COMENTABA AHORITA HÉCTOR Y LO COMENTABA EL LICENCIADO ARTURO. EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR MI PERSONA, EL DOCTOR FELIPE, ESTAMOS A FAVOR DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, DE QUE NO SE DISUELVA, PERO SIEMPRE HAY CASOS EXCEPCIONALES QUE HAY QUE LEGISLARLOS PARA QUE BATALLE MENOS LA SOCIEDAD. LA INSTITUCIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO, CONSTITUYE UN MECANISMO LEGAL DE MAYOR AGILIDAD Y MENOR DESGASTE EN SUS DISTINTOS ÓRDENES, PRIVILEGIANDO LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE UN PROCESO PRONTO Y EXPEDITO; CUYO PROCEDIMIENTO YA FUE DECLARADO CONSTITUCIONAL POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ESTA NUEVA MODALIDAD OFRECE UNA OPCIÓN DE FÁCIL ACCESO PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL, EN EL QUE ES SUFICIENTE LA SOLICITUD UNILATERAL DE PONER FIN AL MATRIMONIO, PARA QUE EL JUEZ LO DECRETE, SIN JUSTIFICAR LAS CAUSAS. ESTE MISMO YA SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, MICHOACÁN, NAYARIT, PUEBLA, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE EL AÑO 2008. ADEMÁS DE LA ADICIÓN DE LA FIGURA DEL DIVORCIO INCAUSADO, SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL ESTATAL EN TEMAS RELATIVOS A:

- LA ELIMINACIÓN DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.
- LOS GENERALES DE LA FIGURA DEL DIVORCIO.
- LA REVOCACIÓN, REDUCCIÓN Y REVERSIÓN DE LAS DONACIONES.
- LAS DONACIONES ANTENUPCIALES.
- MODIFICACIONES AL CAPÍTULO DE LOS ALIMENTOS.
- CAMBIOS AL CAPÍTULO SOBRE LOS MODOS DE ACABARSE Y SUSPENDERSE LA PATRIA POTESTAD.
- DE LAS NOTIFICACIONES.
- SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS PARA QUE SE FOMENTE A QUE LOS CÓNYUGES DIRIMAN SUS DIFERENCIAS MEDIANTE MEDIOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- MODALIDADES EN RELACIÓN A LA PATRIA POTESTAD Y LA OBLIGACIÓN DE LOS ALIMENTOS.
- SOBRE LAS REGLAS Y LA FIJACIÓN DE LA COMPETENCIA.
- DE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL DE LOS CÓNYUGES.
- DE LA SEPARACIÓN CAUTELAR DE LAS PERSONAS.
- DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS.
- ASÍ COMO MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO ORAL GENERAL EN TEMAS DE ALIMENTOS, DE LA CUSTODIA, CONVIVENCIA Y POSESIÓN DE ESTADO DE PADRE O DE HIJO

CABE MENCIONAR QUE EL SENTIDO DE ESTA REFORMA SURGE COMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE CON LAS MODIFICACIONES A LA NORMA CIVIL SE ATENDERÁ EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA, DE ACUERDO AL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER EL AMPARO DIRECTO EL 6 DE ENERO DEL 2009. EN ESE SENTIDO, LA BANCADA DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFESTARA A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA Y LOS INVITA VOTAR A FAVOR DE LA MISMA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ, EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY DEL REGISTRO CIVIL, LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARANCEL DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9994, 9743, 9990/LXXIV Y 9419/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 1º TRANSITORIO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUY RÁPIDO, LA RESERVA A LA QUE HICE MENCIÓN DEL ARTÍCULO 1º TRANSITORIO, EL DECRETO ACTUALMENTE SEÑALA QUE EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PROPUESTA ES QUE DIGA: *ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.* ¿POR QUÉ ESTAMOS HACIENDO ESTA SUGERENCIA? PORQUE PARA LA IMPLEMENTACIÓN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL PROPIO PODER JUDICIAL, TIENEN QUE HACER LOS CAMBIOS INTERNOS PARA EMPEZAR A PROCESAR LO QUE EL DÍA DE HOY ESTAMOS APROBANDO Y CON 90 DÍAS ES MUY CORTO EL PLAZO, CREEMOS QUE EN 120 DÍAS PODEMOS AYUDAR A QUE SE IMPLEMENTE ESTO DE UNA MANERA CORRECTA. SERÍA LA PROPUESTA DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “SOLO PARA APOYAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTE TRANSITORIO Y PUEDA TENER VIGENCIA HASTA LOS 120 DÍAS. ESTAMOS DE ACUERDO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1º TRANSITORIO HECHA POR EL DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “ES APROBADA EL ARTÍCULO 1º TRANSITORIO EN SU MODIFICACIÓN PROPUESTO POR EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY DEL REGISTRO CIVIL, LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARANCEL DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10338/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10338/LXXIV** EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. **MAURICIO ALEJANDRO REZA MARTÍNEZ** Y LA C. **MAYRA CRISTINA SANTOS RODRÍGUEZ**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: ESTABLECEN LOS PROMOVENTES QUE LA TRANSPARENCIA ES EL TÉRMINO SOCIAL EMPLEADO

PARA CARACTERIZAR UNA PRÁCTICA SOCIAL GUIADA POR LA SINCERIDAD Y LA MAYOR ACCESIBILIDAD A TODA INFORMACIÓN VINCULADA O CONCERNIENTE A LA OPINIÓN PÚBLICA, O EN SU CASO A UNA SOLA PERSONA. ADICIONAN QUE ES PRECISO MENCIONAR QUE LOS GOBIERNOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS A LOS CIUDADANOS DE TODOS SUS ACTOS, ESPECIALMENTE EN LO CORRESPONDIENTE AL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EVITANDO ASÍ LOS CASOS DE CORRUPCIÓN. COMENTAN QUE LO ANTERIOR SE REFIERE AL CONOCIMIENTO DETALLADO DE LAS DECISIONES, REGLAMENTACIONES Y RESOLUCIONES TOMADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO Y SUS ADMINISTRACIONES, HACIENDO ÉNFASIS A LA TRANSPARENCIA DE LOS COSTOS REALES DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y MANEJO DE SUS FONDOS, EVITÁNDOSE ASÍ LOS CASOS DE CORRUPCIÓN, PERMITIÉNDOLE A LA CIUDADANÍA CONOCER EL FUNDAMENTO INTERNO DE LAS INSTITUCIONES Y COMO SE MANEJAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE ESTAS RECIBEN. AGREGAN QUE LA SOCIEDAD EN QUE VIVIMOS ACTUALMENTE SE TRANSFORMA DE MANERA CONSTANTE, TODA VEZ QUE LOS CIUDADANOS CONFORMAN UNA POBLACIÓN CADA DÍA MÁS MODERNA, ORGANIZADA Y EXIGENTE ANTE SUS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, DEMANDANDO MAYORES RESULTADOS, TRANSPARENCIA, EFICACIA, ASÍ COMO MENOS CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD. DISPONEN QUE LA REFORMA QUE SE ABORDÁ EN ESTE PROYECTO CORRESPONDE A LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO, TODA VEZ QUE EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL DE LA MATERIA, DICHA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE LA VOTACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN. ARGUMENTAN QUE UNA DE LAS FUNCIONES MÁS IMPORTANTES QUE DESEMPEÑAN EN EL CARGO LOS DIPUTADOS CORRESPONDE A LA REPRESENTACIÓN, YA QUE LOS INTERESES CIUDADANOS RECAEN DIRECTAMENTE EN LAS DECISIONES DE VOTO DE CADA UNO DE LOS LEGISLADORES QUE INTEGRAN ESA SOBERANÍA. ADICIONAN QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA VOTACIÓN ACTUAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN QUE NOS OCUPA RESULTA INSUFICIENTE PARA CUMPLIR UNA ÓPTIMA REPRESENTACIÓN CIUDADANA ANTE DICHA DECISIÓN, YA QUE CON LA

VOTACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS NO SE ESTARÍA TOMANDO EN CUENTA A LA MAYORÍA DE LOS NUEVOLEONESES. FINALIZAN ESTABLECIENDO QUE CON ESTA INTEGRACIÓN INSUFICIENTE EN LA VOTACIÓN PARA DICHA DESIGNACIÓN, ESTIMO NO SE ESTARÍA CONTANDO CON EL ANÁLISIS INTEGRAL QUE DEBE TENERSE PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE TANTA IMPORTANCIA PARA NUESTRO ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN TAN IMPORTANTE QUE VELA POR GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERAMOS IMPORTANTE DESTACAR QUE LA TRANSPARENCIA ES UN MECANISMO ADOPTADO POR LOS GOBIERNOS DEMOCRÁTICOS, O DE AQUELLOS QUE ASPIRAN A SERLO, MEDIANTE EL CUAL EXPONEN AL ESCRUTINIO PÚBLICO SU QUEHACER INSTITUCIONAL. EN CONSECUENCIA EL MENSAJE DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD EN LOS PROCESOS QUE REALIZAN LOS GOBIERNOS, REVISTE UNA CLARA MUESTRA DE LA DISPONIBILIDAD A PERMITIR QUE CUALQUIER PERSONA OBSERVE A LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y EVENTUALMENTE, PUEDA CONTRIBUIR A SU EVALUACIÓN Y MEJORA CONSTANTE. POR OTRA PARTE, MEDIANTE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA COINCIDIMOS CON LO PLANTEADO POR LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE LOS GOBIERNOS SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESENTAR CUENTAS CLARAS DE TODOS SUS ACTOS Y ACTIVIDADES FRENTE A SUS GOBERNADOS, EN ESPECIAL EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE RECURSOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSPARENTAR SUS ACCIONES. EN LO QUE RESPECTA AL PODER LEGISLATIVO ESTABLECEMOS QUE LA REPRESENTACIÓN ES UNA DE LAS

FUNCIONES DE MAYOR IMPORTANCIA QUE OSTENTAMOS LOS DIPUTADOS, TODA VEZ QUE LAS NECESIDADES Y HABERES DE LOS NUEVO LEONESES REPOSAN DIRECTAMENTE EN LAS VOTACIONES QUE LLEVAMOS A CABO CADA UNO DE LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA PRESENTE SOBERANÍA. EN CONSECUENCIA COINCIDIMOS EN QUE ACTUALMENTE LA VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON UNA PERTINENTE REPRESENTACIÓN CIUDADANA, YA QUE CON LA VOTACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS NO SE REPRESENTA LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA DE LOS NUEVOLEONESES. EN ESE SENTIDO, AL CONTAR CON UNA INTEGRACIÓN INSUFICIENTE EN LA VOTACIÓN PARA REALIZAR LA DESIGNACIÓN, CONSIDERAMOS QUE SE ESTÁ EVADIENDO LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO EXHAUSTIVO, QUE ES PERTINENTE EN LA TOMA DE UNA DECISIÓN DE TAL CALADO, QUE REPERCUTIRÁ EN EL TRABAJO DE UNA INSTITUCIÓN CUYO OBJETIVO ES GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD. ACORDE A LO MENCIONADO RESULTA IMPORTANTE TRANSCRIBIR EL ARTÍCULO 6 DE NUESTRA CARTA MAGNA, YA QUE EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA DETERMINA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 60.....

.....

.....

.....

A

I

II

III

IV

V

VI
VII
VIII

EL ORGANISMO GARANTE SE INTEGRA POR SIETE COMISIONADOS. PARA SU NOMBRAMIENTO, LA CÁMARA DE SENADORES, PREVIA REALIZACIÓN DE UNA AMPLIA CONSULTA A LA SOCIEDAD, A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, NOMBRARÁ AL COMISIONADO QUE DEBA CUBRIR LA VACANTE, SIGUIENDO EL PROCESO ESTABLECIDO EN LA LEY. EL NOMBRAMIENTO PODRÁ SER OBJETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES. SI EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NO OBJETARA EL NOMBRAMIENTO DENTRO DE DICHO PLAZO, OCUPARÁ EL CARGO DE COMISIONADO LA PERSONA NOMBRADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

<i>B</i>
<i>I.</i>
II
III
IV
V
VI

SIGUIENDO LA MISMA TESISURA, ESTIMAMOS IMPORTANTE TRANSCRIBIR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

“ARTÍCULO 18. EL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADO POR SIETE COMISIONADOS; PARA SU NOMBRAMIENTO, LA CÁMARA DE SENADORES, PREVIA REALIZACIÓN DE UNA AMPLIA CONSULTA A LA SOCIEDAD, A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, NOMBRARÁ AL COMISIONADO QUE DEBA CUBRIR LA VACANTE; GARANTIZANDO LA IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO.”

.....
.....
.....

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO VISUALIZAMOS QUE A NIVEL FEDERAL EL INSTITUTO SE INTEGRARÁ POR SIETE COMISIONADOS Y PARA SU NOMBRAMIENTO SERÁ NECESARIO EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES. ASÍ MISMO CREEMOS NECESARIA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, TODA VEZ QUE DETERMINA QUE MODIFICAR LA VOTACIÓN DE MAYORÍA SIMPLE A LAS DOS TERCERAS PARTES ES CONSTITUCIONAL Y BENÉFICA PARA FOMENTAR LA MULTILATERALIDAD.

“1001502. 261. PLENO. NOVENA ÉPOCA. APÉNDICE 1917-SEPTIEMBRE 2011. TOMO I. CONSTITUCIONAL 2. RELACIONES ENTRE PODERES PRIMERA PARTE - SCJN SEGUNDA SECCIÓN - RELACIONES ENTRE PODERES Y ÓRGANOS ESTATALES, PÁG. 725. VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS LOCALES PARA APROBAR LEYES O DECRETOS. EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, QUE ESTABLECE DICHO SISTEMA, NO PUGNA CON EL PACTO FEDERAL. DE LOS ARTÍCULOS 35, 36, 39, 40, 41, 49, 71, 72, 79, 115, 116 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DESPRENDEN PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS COMO EL DE VOTAR Y SER VOTADO, ELEGIR A SUS GOBERNANTES Y A QUIENES LOS REPRESENTEN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN; ASIMISMO, DICHOS PRECEPTOS ESTABLECEN LAS BASES PARA ERIGIR LOS PODERES Y ÓRGANOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA, YA SEA DE LA FEDERACIÓN O DE LOS ESTADOS, SEGÚN LA

COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDE CONFORME AL PACTO FEDERAL; DE LA MISMA MANERA, ESTABLECEN EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, LA ORGANIZACIÓN FUNDAMENTAL DEL ESTADO MEXICANO, LAS FACULTADES DE LOS PODERES, ETC., ASÍ COMO LAS NORMAS BÁSICAS A QUE DEBEN SUJETARSE LAS CONSTITUCIONES LOCALES, ENTRE LAS CUALES SE HALLAN LAS QUE REGULAN LAS FACULTADES DE LOS PODERES Y ÓRGANOS ESTATALES, PERO RESPETANDO SU AUTONOMÍA EN LO NO REGULADO. AHORA BIEN, DE LAS MENCIONADAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NI DE NINGUNA OTRA, SE DESPRENDEN NORMAS QUE OBLIGUEN A LAS LEGISLATURAS LOCALES A ADOPTAR UN QUÓRUM DETERMINADO PARA LA APROBACIÓN DE UNA LEY O DECRETO, ES DECIR, QUE DEBA APROBARSE POR MAYORÍA SIMPLE O CALIFICADA. ATENTO A LO ANTERIOR, NO PUEDE ESTIMARSE QUE EL ARTÍCULO 44 REFORMADO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUANTO PREVÉ QUE PARA QUE UNA INICIATIVA TENGA EL CARÁCTER DE LEY O DECRETO REQUIERA UNA VOTACIÓN NOMINAL DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, EN VEZ DE UNA MAYORÍA SIMPLE, VIOLENTE DICHAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES; POR LO CONTRARIO, SE ESTABLECE EL LIBRE JUEGO DEMOCRÁTICO DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS, AL ABANDONAR LA GOBERNABILIDAD UNILATERAL Y ADOPTAR LA GOBERNABILIDAD MULTILATERAL CONSENSADA. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2000. — DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. —7 DE MAYO DE 2001. —UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS. —AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. —PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO. —SECRETARIO: PEDRO ALBERTO NAVA MALAGÓN. EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL OCHO DE MAYO EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 69/2001, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. — MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XIII, MAYO DE 2001, PÁGINA 786, PLENO, TESIS P. /J. 69/2001; VÉASE EJECUTORIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XIII, JUNIO DE 2001, PÁGINA 363.” EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS OPORTUNA LA INICIATIVA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, TODA VEZ QUE ESTIMAMOS PERTINENTE ARMONIZAR NUESTRO ORDENAMIENTO LOCAL CON LO

ESTABLECIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA Y POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DICOTOMÍAS ENTRE LOS ORDENAMIENTOS Y PODER INSTAURAR UNA VOTACIÓN CON MAYOR REPRESENTATIVIDAD, ACOGIENDO UNA MULTILATERALIDAD CONSENSADA EN UN TEMA TRASCENDENTAL PARA NUESTRO ESTADO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 46.- LOS COMISIONADOS, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL VOTO DE **LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES**, DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN MEDIANTE INSACULACIÓN.

TRANSITORIO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HONORABLE ASAMBLEA: LAS RAZONES EXPUESTAS POR LAS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE INICIATIVA ESTABLECEN QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN ES INSUFICIENTE, TODA VEZ QUE NO SE REFLEJA EL SENTIR DE LA MAYORÍA DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE NUESTROS VOTOS PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN EN PLENO. ES IMPORTANTE EXPRESAR QUE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SON DOS ELEMENTOS IMPRESCINDIBLES DE TODA DEMOCRACIA, DOS PILARES QUE FORTALECEN EL SISTEMA POLÍTICO Y LAS INSTITUCIONES. BAJO ESTOS ARGUMENTOS, ESTA SOBERANÍA NO SOLO DEBE DE CUIDAR LOS PORMENORES EN CUANTO A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA, SI NO QUE SE DEBE ATENDER LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LAS PROMOVENTES REFERENTE A QUE SE DEBE ELEVAR A DOS TERCERAS PARTES DE LOS LEGISLADORES EN EL CONGRESO PARA APROBAR LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MOTIVO POR EL CUAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN

XII, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA, PRODUCTO DE UNA INICIATIVA CIUDADANA, LA INICIATIVA VERSA EN UNA PROPUESTA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MODIFICAR LA VOTACIÓN POR LA QUE SE DESIGNAN LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. ACTUALMENTE DICHO ARTÍCULO ESTABLECE QUE LOS COMISIONADOS SERÁN DESIGNADOS PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA CON VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN Y QUE DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN SE PROCEDA A LA INSACULACIÓN. A ESTE RESPECTO LA INICIATIVA EN ESTUDIO PROPONE QUE LA DESIGNACIÓN SE REALICE POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. TAMBIÉN, CON LA SALVEDAD DE QUE CUANDO NO SE LOGRE ESTA VOTACIÓN, LA DESIGNACIÓN SE REALICE MEDIANTE INSACULACIÓN DE LOS CANDIDATOS. CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA ES ACERTADA, EN RAZÓN DE QUE UNA DESIGNACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE, EXCLUYE DE ANTEMANO, A LOS PARTIDOS EMERGENTES COMO NUEVA ALIANZA. ADICIONALMENTE, UNA TRADICIÓN EN ESTE CONGRESO, ES QUE LOS CARGOS PARA ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, COMO ES EL CASO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, REQUIEREN DE UNA MAYORÍA CALIFICADA. ADICIONALMENTE, EXISTE JURISPRUDENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A ESTE RESPECTO. CONSECUENTEMENTE, LA REFORMA TIENE EL SUSTENTO JURÍDICO NECESARIO, PARA SER APROBADA. POR ELLO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. Y LOS INVITAMOS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, TODOS SABEMOS ES UNO DE LOS ÓRGANOS GARANTES DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE VIGILANCIA CIUDADANA DE TODOS LOS ASUNTOS PÚBLICOS, Y DESDE SU ORIGEN SE CONCIBIÓ PRECISAMENTE COMO UN ÓRGANO FORMADO POR CIUDADANOS Y PRINCIPALMENTE QUE SEAN DE RECONOCIDA HONORABILIDAD. PRECISAMENTE ESTE CARÁCTER TIENE QUE VER CON LA IMPARCIALIDAD APARTIDISTA DE SUS INTEGRANTES Y ESTE ES LA FUNDAMENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN, PRESERVAR EN TODO MOMENTO ESTA INTEGRACIÓN APARTIDISTA O LO MENOS PARTIDISTA QUE SE PUEDA, POR DECIRLO. OTROS NOMBRAMIENTOS Y YA NO VOY A SER MUY REPETITIVA OBEDECEN A LA LÓGICA DE UNA COLEGIALIDAD, ENTONCES SE IMPONE LA VOTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES. HOY NO SOLAMENTE PREVEMOS QUE LOS MEJORES CANDIDATOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA SEAN DESIGNADOS, SI NO QUE TAMBIÉN TIENEN QUE BENEFICIARSE DE LOS DERECHOS PARLAMENTARIOS DE LAS MINORÍAS Y POR ESO SE PROPONE QUE HAYA UN DIÁLOGO EN EL SEÑO DE ESTE CONGRESO, MÁS AHORA CUANDO EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA EL PROCEDIMIENTO YA CAMBIÓ, PERDÓN EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EL PROCEDIMIENTO YA CAMBIÓ Y SE TIENE QUE ENVIAR UNA TERRA FINALISTA, ENTONCES HAY MUCHO TRABAJO DE ANÁLISIS DENTRO DE LA COMISIÓN Y POR ELLO ES PRECISAMENTE QUE ATENTAMENTE SOLICITO SU VOTO FAVORABLE A ESTE DECRETO. Y QUIERO TERMINAR CON ESTO, HACIENDO UN EXHORTO MUY SENTIDO, POR DECIRLO DE ALGUNA MANERA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, A SU PRESIDENTE EL DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS PARA QUE YA PODAMOS A LA BREVEDAD POSIBLE SACAR LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR A LA NUEVA COMISIONADA EN LOS TÉRMINOS MÁS CONVENIENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE

ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, Y DE LA MESA. HONORABLE ASAMBLEA: DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOBRE LAS DESIGNACIONES DE LAS FIGURAS, COMO EL PROCURADOR, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE ESTOS SE DESIGNAN MEDIANTE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE EL CONGRESO DEL ESTADO, POR ELLO EL DÍA DE HOY EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CONSIDERA QUE ES NECESARIO MODIFICAR LA VOTACIÓN QUE ACTUALMENTE SE ESTABLECE PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE LA MISMA RESULTA INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON UNA ÓPTIMA REPRESENTACIÓN CIUDADANA ANTE DICHA DECISIÓN, EN VIRTUD DE QUE CON UNA VOTACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS NO SE ESTARÍA TOMANDO EN CUENTA A LA MAYORÍA DE LOS NUEVOLEONESES. EN ESE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PROPONEN SE MODIFIQUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS COMISIONADOS DE ESTE ÓRGANO SEAN DESIGNADOS MEDIANTE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE VOTAREMOS EN EL SENTIDO APROBATORIO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PRESENTE REFORMA, TODA VEZ, QUE COINCIDIMOS CON LAS DETERMINACIONES EN MATERIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL SEÑALAR MEDIANTE JURISPRUDENCIA QUE LA MISMA APORTA CONSIDERABLEMENTE AL JUEGO DEMOCRÁTICO DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS DE ESTE CONGRESO, AL ABANDONAR LA GOBERNABILIDAD UNILATERAL Y ADOPTAR UNA GOBERNABILIDAD MULTILATERAL CONSENSADA SIN PERJUICIO NI VIOLACIÓN A ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL. ASÍ MISMO, CABE RESALTAR QUE ARMONIZARÍAMOS A NUESTRO ORDENAMIENTO LOCAL LO DISPUESTO EN LA CARTA MAGNA FEDERAL Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTAURANDO UNA VOTACIÓN CON MAYOR REPRESENTATIVIDAD Y CONSENSO EN LOS TEMAS TRASCENDENTALES PARA NUESTRO ESTADO. POR LO ANTES VERTIDO, ES QUE LES INVITAMOS COMPAÑEROS A VOTAR EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SESIÓN

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTE CONGRESO HACE LA MÁS AMPLIA FELICITACIÓN A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS JUAN FRANCISCO

ESPINOZA EGÚÍA, QUE EL PASADO JUEVES CUMPLIÓ AÑOS Y A LA DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, QUE EL PASADO SÁBADO CUMPLIÓ AÑOS. MUCHAS FELICIDADES Y LO MEJOR PARA ELLOS”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10338/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE TRANSPARENCIA**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN EL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO** PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **ACUERDO: PRIMERO.** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DESIGNA A LA CIUDADANA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, ANTE EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. FIRMAN TODOS LOS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS BUENOS DÍAS DE NUEVO. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE ESTA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA PARA PROMOVER EL SIGUIENTE ASUNTO. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD CADA AÑO NACEN ALREDEDOR DE QUINCE MILLONES DE NIÑOS PREMATUROS, ESTO QUIERE DECIR, ANTES DE QUE SE CUMPLAN 37 SEMANAS DE GESTACIÓN. ADEMÁS LAS COMPLICACIONES RELACIONADAS CON

LA PREMATURIDAD SON LA PRIMERA CAUSA DE DEFUNCIÓN DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS. EN EL 2013 ESTAS CAUSARON CERCA DE UN MILLÓN DE MUERTES A NIVEL MUNDIAL, SIN EMBARGO CABE MENCIONAR QUE MUCHOS DE LOS BEBÉS PREMATUROS QUE SOBREVIVEN SUFREN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD DE POR VIDA, PARTICULARMENTE DISCAPACIDAD RELACIONADA CON EL APRENDIZAJE, LA VISTA Y PROBLEMAS AUDITIVOS. LO ANTERIOR REPRESENTA UN SERIO PROBLEMA DE SALUD MUNDIAL, YA QUE UN NACIMIENTO PREMATURO MATA A UN BEBÉ CADA 30 SEGUNDOS, LO QUE COLOCA LA MORTALIDAD GLOBAL AL MISMO NIVEL DEL CÁNCER DE MAMA, ES POR ELLO QUE DESDE EL 2008 LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA EL CUIDADO DE LOS RECIÉN NACIDOS Y DIVERSOS ORGANISMOS INTERNACIONALES PROPUSIERON CONMEMORAR CADA 17 DE NOVIEMBRE, EL DÍA MUNDIAL DEL PREMATURO, TENIENDO SU PRIMERA CONMEMORACIÓN EN EL 2009. ESTE AÑO LA ASOCIACIÓN “CON AMOR VENCERÁS” NOS INVITA A QUE JUNTOS CONMEMOREMOS ESTA FECHA A FIN DE CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD MEXICANA SOBRE ESTE PROBLEMA DE SALUD, SUMÁNDONOS A LAS DIVERSAS ACTIVIDADES CON LAS QUE BUSCA GENERAR UN IMPACTO POSITIVO ENTRE LAS FAMILIAS, COMUNIDAD MÉDICA, INSTITUCIONES Y CUALQUIER PERSONA AFECTADA POR ESTA CONDICIÓN QUE ACTUALMENTE VA EN AUMENTO EN TODO EL MUNDO Y REPRESENTA LA PRIMER CAUSA DE MORTALIDAD NEONATAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EXISTE UN ACUERDO APROBADO EN ESTE PLENO PARA EL PREVIO REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO QUE SE DE A CONOCER ANTE ESTA SOBERANÍA, ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PROPONEMOS LA APROBACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA QUE JUNTO A ESPECIALISTAS Y ASOCIACIONES CIVILES, Y PÚBLICO EN GENERAL, SE CONMEMORE EL DÍA INTERNACIONAL DEL PREMATURO. ESTA ES RAZÓN POR LA CUAL LES SOLICITO QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COCRI PARA DICHA APROBACIÓN. EL ACUERDO ES: LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APRUEBA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO EL PRÓXIMO 17 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 DE LA MAÑANA EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

AL NO HABER ORADORES EN EL TEMA, C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE TURNA EL PRESENTE ASUNTO A LA COCRI**”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON LA VENIA DE TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. Y CON UN GUSTO ENORME DE RECIBIR AQUÍ AL GRUPO HUMALYS Y A SUS MÁS DE 130 GRUPOS QUE TIENEN DE DANZANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS GRUPOS DE DANZANTES QUE TIENE EL SEÑOR PEDRO RODRÍGUEZ. COMO TODA DIPUTADA, ABIERTAS SIEMPRE LAS PUERTAS DE ESTA CASA PARA USTEDES, ESCUCHANDO SUS NECESIDADES Y SUS PROPUESTAS, LES AGRADEZCO LA CONFIANZA QUE TUvIERON PARA UNA SERVIDORA PARA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. **LA SUSCRITA DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EN LA CULTURA MEXICANA DESDE ANTES DE LA LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES SE HA UTILIZADO LA DANZA COMO UNA FORMA DE RITO, ÉSTA HA TENIDO PROBLEMAS PARA SOBREVIVIR CON LA IMPORTANCIA DEBIDA DENTRO DE LA CULTURA MEXICANA. EN MÉXICO SE PUEDE APRECIAR QUE LAS DANZAS TÍPICAS, REGIONALES Y ALGUNAS PRIMITIVAS QUE EN LA ACTUALIDAD SE CONSERVAN SIGUEN SIENDO UNA DE LAS TRADICIONES MÁS SOBRESALIENTES DENTRO DE NUESTRA CULTURA Y ES MUY ENRIQUECEDOR PARA NUESTRA NACIÓN Y ESTADO, TENER EL PRIVILEGIO DE CONTAR TODAVÍA CON ESTAS. ESPECÍFICAMENTE LA DANZA DE LOS MATLACHINES SE ORIGINA EN LAS COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS PREHISPÁNICOS DE DANZAR A SUS DIOSSES Y QUE

LLEGÓ A ESTA REGIÓN CON LOS TLAXCALTECAS TRASLADADOS POR LOS COLONIZADORES. AUNADO AL ENORME PESO CULTURAL Y PRESERVAR EL PAPEL QUE JUEGAN HOY EN DÍA LAS DANZAS DE LOS MATLACHINES EN EL PAÍS Y EN NUESTRO ESTADO, Y QUE SON TAMBIÉN PARA NUESTROS JÓVENES Y POBLACIÓN EN GENERAL CANALES DE PREVENCIÓN, READAPTACIÓN Y ESPACIOS DE CONVIVENCIA ABIERTO A TODAS LAS FAMILIAS. SE HAN CREADO MÚLTIPLES AGRUPACIONES DE MATLACHINES LAS CUALES A TRAVÉS DE LOS AÑOS EN LAS ÉPOCAS DECEMBRINAS RECORREN LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LAS DIVERSAS MUNICIPALIDADES DEL ESTADO PARA AGRADECER UN MILAGRO, POR TRADICIÓN HEREDADA O SIMPLEMENTE POR DEVOCIÓN, LAS FIESTAS PRINCIPALES DE ESTE CICLO SE DEDICAN BÁSICAMENTE A CELEBRAR A LOS SANTOS PATRONOS, A CONMEMORAR LAS FECHAS MÁS RELEVANTES DE LA PASCUA DE NAVIDAD Y A HONRAR A LA VIRGEN MARÍA, UNA DE LAS DIVINIDADES CATÓLICAS MÁS VENERADAS EN LA REGIÓN. DURANTE ESTE PERÍODO, UNA SOCIEDAD CEREMONIAL DESTACA POR SU ACTIVA PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS: SE TRATA DE LOS MATLACHINES. CONSIDERO QUE LA DANZA Y SUS DIVERSAS VARIEDADES DENTRO DE LA CULTURA MEXICANA DEBERÍAN DE CONSIDERARSE MÁS ALLÁ DE LO VISTOSO Y LO BELLO QUE REPRESENTAN; ES DECIR QUE LA DANZA DEBE DE CONSIDERARSE MÁS QUE UN DEPORTE BELLO UNA TRADICIÓN DENTRO DE LA CULTURA, ALGO QUE DEBA RECONOCERSE COMO TAL, COMO SE MERECE. QUIERO AGRADECER AL C. PEDRO RODRÍGUEZ MEDINA Y A LA A.C. HUMALYS (HUMANISTAS UNIDOS ACTIVANDO LOGROS Y SUEÑOS) POR EL TRABAJO EN CONJUNTO QUE HEMOS HECHO PARA PODER PRESENTAR HOY ESTA PROPUESTA QUE REPRESENTA SIN DUDA PARA TODA LA COMUNIDAD DE LOS MATLACHINES ALGO MÁS QUE UN DÍA, UN RECONOCIMIENTO A SU LABOR DE MANTENER VIVA ESTA TRADICIÓN CULTURAL QUE HOY ESTA LEGISLATURA BUSCA HACER REALIDAD. ES POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR NUESTRAS TRADICIONES EN EL ESTADO ES QUE PROPONGO A ESTA SOBERANÍA PARA QUE SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DECRETA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DEL MATLACHÍN. **SEGUNDO:** SE GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES AL

EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO INSTAURE COMO VALOR CULTURAL. VALOR CULTURAL SON LOS ELEMENTOS IDEOLÓGICOS E INTELECTUALES QUE TENGAN INTERÉS PARA EL ESTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA TRADICIÓN, LAS COSTUMBRES, LA CIENCIA, LA TÉCNICA O CUALQUIER OTRO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DEBA SER ADSCRITO AL PATRIMONIO CULTURAL. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 65 DE PATRIMONIO CULTURAL VIGENTE EN EL ESTADO. POR LO QUE ME PERMITO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN EN CARÁCTER DE URGENTE DIPUTADO PRESIDENTE. ES CUANTO GRACIAS (APLAUSOS)”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, QUIEN CEDIÓ SU PARTICIPACIÓN AL C. DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. EN NOMBRE DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ESTAMOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA LUDIVINA, QUE A PARTIR DE ESTE 9 DE DICIEMBRE SEA YA EL DÍA ESTATAL DEL MATACHÍN. EN CADEREYTA TENEMOS UNAS GRANDES REPRESENTANTES, QUE AQUÍ ESTÁN CON NOSOTROS Y TODO NUEVO LEÓN SIEMPRE SE VISTE DE FIESTA CERCANO AL 12 DE DICIEMBRE, QUE ES DÍA DE NUESTRA VIRGEN DE GUADALUPE Y TOTALMENTE A FAVOR DE LA PROPUESTA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA QUIERO RECONOCER A LA DIPUTADA LUDIVINA PORQUE COMO BIEN LO DIJO ELLA, ESTO ES GRACIAS A LA INICIATIVA CIUDADANA Y ESO HABLA MUY BIEN DE TI DIPUTADA, DE ESCUCHAR AL CIUDADANO, DE REALMENTE RESPONDERLE A SUS PETICIONES, PORQUE PARA ESO ESTAMOS, SOMOS LA VOZ DE USTEDES. MUCHÍSIMAS FELICIDADES DIPUTADA LUDIVINA Y SALUDO CON MUCHO GUSTO A LA ASOCIACIÓN CIVIL HUMALYS, A LOS DANZANTES, A DON PEDRO RODRÍGUEZ Y A TODOS LOS QUE

ESTÁN EL DÍA DE HOY AQUÍ, SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS. TODOS SABEMOS PUES QUE SON COSTUMBRES PREHISPÁNICAS, LA DANZA COMO BIEN LO SABEMOS ES UNA COSTUMBRE QUE ERA EN HONOR A LOS DIOSES COMO AGRADECIMIENTO A LOS DIOSES POR LOS FAVORES QUE RECIBÍAN LOS HUMANOS DE AQUEL TIEMPO, LAS PERSONAS DE AQUEL TIEMPO Y BUENO ESTO COMO BIEN LO DIJO LA DIPUTADA, LLEGA CON LAS COSTUMBRES TLAXCALTECAS, QUE AHORA LAS HEMOS ADOPTADO DE SIEMPRE, TENEMOS MUCHOS AÑOS, ESTO ES UNA TRADICIÓN MILENARIA, SON COSTUMBRES QUE SIEMPRE EN DICIEMBRE LA GENTE SALE A LA CALLE JUSTAMENTE PARA ESE RECONOCIMIENTO COMO ES EL CASO SIEMPRE DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE EL RECORRER LAS CALLES EN HONOR A LA VIRGEN Y EL RECONOCER, EL AGRADECER LOS FAVORES QUE SE RECIBEN POR PARTE DE LAS TRADICIONES RELIGIOSAS. ES UNA TRADICIÓN, ES UNA HERENCIA QUE NOS DA LA TRADICIÓN Y ADEMÁS ES POR DEVOCIÓN SOBRETODA. Y TOTALMENTE DE ACUERDO DIPUTADA QUE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE SEA CONSIDERADO COMO EL DÍA ESTATAL DE LOS MATACHINES, Y TAMBIÉN QUE SE INSTAURE, QUE ESO ES LO MÁS IMPORTANTE. FELICIDADES A TODOS USTEDES, A TODOS LOS DANZANTES POR ESTA TRADICIÓN Y OJALÁ QUE VERDADERAMENTE SE FORTALEZCAN NUESTRAS TRADICIONES. MUCHÍSIMAS GRACIAS. FELICIDADES DIPUTADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ¿CÓMO ESTÁN?, ¡BIEN CONTENTOS! BUENO, PRIMERO QUE NADA FELICITO A MI COMPAÑERA LUDIVINA, QUE POR FIN ALGUIEN SE HA ATREVIDO A DARLES EL LUGAR QUE SE MERECEN DENTRO DE NUESTRO ESPACIO CULTURAL AQUÍ EN NUEVO LEÓN, A UNAS MUESTRAS PACÍFICAS DE CONVIVENCIA, DE INTEGRACIÓN SOCIAL, DE FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL QUE ES LO QUE HACEN TODOS USTEDES AÑO CON AÑO CON SU DEVOCIÓN, CON SUS OFRENDAS Y YO CREO QUE ESTE TIPO DE CONVIVENCIA, ESTE TIPO DE ESPACIOS QUE SE ABREN VAN MUCHO MÁS ALLÁ DE UN TEMA CULTURAL Y DE RESCATE DE TRADICIONES; IMPLICA TAMBIÉN PREVENCIÓN DEL DELITO PORQUE ESTAMOS HACIENDO INTEGRACIONES DE GRUPOS DE PERSONAS QUE LUCHAN Y PARTICIPAN JUNTOS EN UN IDEAL LO CUAL ES MUY, MUY SANO. LA FELICITO DIPUTADA, POR ESTA

PROPUESTA DE LA QUE ESTOY SEGURA QUE TODOS ESTAMOS APOYANDO MUY CONTENTOS DE PRESERVAR NUESTRAS TRADICIONES, PERO SOBRE TODO DE FOMENTAR ESA CONVIVENCIA SANA QUE NOS ESTÁN DEMOSTRANDO QUE TIENEN TODOS USTEDES EL DÍA DE HOY. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. UNO DE LOS ASPECTOS CULTURALES POPULARES ES RECORDAR EL ORIGEN Y VER HACÍA EL FUTURO. HOY, DONDE SE REPROBÓ LA GLOBALIZACIÓN, Y QUE CREO QUE NOS QUEDA RETOMAR QUE NUESTRO PAÍS ES UN LUGAR MULTICULTURAL, DE MUCHAS CULTURAS DONDE HOY SE DIERON A UNA SÍNTESIS DE DIFERENTES RELIGIONES Y DE ALGUNOS OTROS ASPECTOS SE MEZCLARON, Y HOY TENEMOS COMO PRODUCTO TRADICIONES CULTURALES. YO CREO QUE LOS DANZANTES SON PARTE DE NUESTRA CULTURA Y ESENCIA DE NUESTRA CARACTERÍSTICA POPULAR Y EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE TODA ESA IDENTIDAD NOS HACE NEOLONESES, NOS HACE MEXICANOS. EN ESE SENTIDO YO CREO QUE TRASCIENDE MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS, PORQUE ESTO NO ES NADA MAS NUEVO LEÓN O UN ESTADO, SINO ESTO SE DA UN FENÓMENO DE CARÁCTER GLOBAL QUE LO VEMOS QUE HAY MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MISMO TIPO DE DANZANTES EN NUEVA YORK, EN LOS ÁNGELES Y EN DIFERENTES LUGARES. Y EN ESE SENTIDO DONDE HAY MEXICANOS SIEMPRE VA HABER DANZANTES, POR LO TANTO YO CONSIDERO QUE LA MEZCLA DE LA RELIGIÓN Y DE NUESTRA DE CULTURA Y NUESTRAS VESTIMENTAS TÍPICAS DEBEN DE REFLEJARSE Y RECONOCERSE CON ESTE DÍA 9 DE DICIEMBRE. EN ESE SENTIDO NO MÁS ALLÁ DE IDENTIFICAR Y QUE NO NOS DEBE DE DAR MÁS QUE ORGULLO DE NUESTRAS

TRADICIONES CULTURALES. YO HACE RATO COMENTABA CON EL DOCTOR, O SEA, UNO DESDE NIÑO NOS LLEVAN A LAS PEREGRINACIONES A LA BASÍLICA Y BUENO ES UNA TRADICIÓN QUE NO SE PUEDE DESPRENDER INDEPENDIENTEMENTE DE LA POSICIÓN CATÓLICA O CULTURAL QUE DESPUÉS HAYAMOS TOMADO. Y RESPETANDO ESE BAGAJE CULTURAL CREO QUE ES INDISPENSABLE SEGUIR APOYANDO ESTAS MANIFESTACIONES QUE NUNCA SE PIERDAN Y TRASCIENDAN EN NUESTRA CULTURA COMO MEXICANOS. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTICA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, INVITADOS ESPECIALES, LOS MATACHINES. QUIERO FELICITAR A LA DIPUTADA LUDIVINA POR PREOCUPARSE POR ESTA TRADICIÓN A ESTAS ALTURAS IMAGÍNENSE 2016 SI NO PODEMOS TENER UN DÍA ESPECIAL PARA USTEDES; QUE A PARTIR DE HOY QUE YA SE EMPIECE A TRABAJAR QUE VA A PASAR A LAS COMISIONES, VA A SER ALGO TRASCENDENTE PARA NUEVO LEÓN, PORQUE EL ESCUCHARLOS A USTEDES A TODOS LOS DIPUTADOS SE NOS HACE LA PIEL CHINITA. TODOS VIVIMOS, TODOS ESTUVIMOS CUANDO FUIMOS PEQUEÑOS NOS LLEVARON A LA BASÍLICA. ESTAMOS MUY CONTENTOS EL DIPUTADO EUGENIO MONTIEL Y UN SERVIDOR DE TENER LA BASÍLICA EN EL DISTRITO Y QUE SON TOMADOS EN CUENTA, COMO DIJO AHORITA LA COMPAÑERA DIPUTADA, QUE SON LOS MISMOS CIUDADANOS ES LO QUE SOLICITARON, Y ESTE CONGRESO SE HA CARACTERIZADO POR TRATAR DE SACAR TODOS LOS TEMAS QUE SEAN DE LOS CIUDADANOS. POR ESO ES QUE LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR DE ESTA PROPUESTA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. PUES ESTA TARDE, PIDO UNA DISCUSIÓN PORQUE POR PROCEDIMIENTO AQUÍ DE LA AGENDA LEGISLATIVA EL ASUNTO SUYO SE FUE A ASUNTOS GENERALES, UNA DISCUSIÓN POR HABERLOS HECHO ESPERAR UN GRAN TIEMPO, PERO CREO QUE LA ESPERA VALE LA PENA. PUES PRIMERAMENTE AMIGOS MATACHINES QUE

HOY NOS VISITAN, QUIERO RECONOCER A LA PROMOVENTE AMIGA Y DIPUTADA LUDI, LUDIVINA RODRÍGUEZ, HABER SUBIDO ESTE TEMA QUE CREO YO QUE PARA TODOS COMO PUEDEN VER NOS ESTAMOS UNIENDO A UNA MISMA POSTURA. LAS DIFERENTES BANCADAS NOS HEMOS ESTADO MANIFESTANDO A FAVOR DE CONSIDERAR UN DÍA PARTICULAR PARA RECONOCER LO QUE USTEDES HAN HECHO CON LA CULTURA DE NUEVO LEÓN. HABLAR DE NUEVO LEÓN SE HABLA DE LA TAMBORA Y CLARINETE, EL ACORDEÓN Y BAJO SEXTO, QUE SON TRADICIONES CULTURALES MUY NUESTRAS, PERO LOS MATACHINES DE NUEVO LEÓN ESTÁN RECONOCIDOS A NIVEL NACIONAL. LO QUE USTEDES HACEN A NIVEL NACIONAL SE CONOCE, Y NO SOLAMENTE AQUÍ EN EL ÁREA METROPOLITANA, YO SOY DE LINARES COMO SIEMPRE HE DICHO, Y EN LINARES TENEMOS GRANDES GRUPOS DE MATACHINES QUE QUIZÁ USTEDES CONOCEN CUANDO POR AHÍ NOS VISITAN O CUANDO VIENEN ELLOS PARA ACÁ AL ÁREA METROPOLITANA. NOS SUMAMOS A ESTA PROPUESTA NUEVA ALIANZA SE SUMA A LA PROPUESTA DE QUE ESTE 9 DE DICIEMBRE SEA CONSIDERADO EN NUEVO LEÓN Y QUE SEA EL PRIMER ESTADO QUIZÁS DEL PAÍS DONDE SE RECONOCE A LOS MATACHINES. ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA LUDI, ESTAMOS A FAVOR DE ELLA, CUENTEN CON NUESTRO APOYO, Y CUENTEN CON EL APOYO DE LOS DIPUTADOS DE NUEVO LEÓN, Y QUE VEAN CUANDO SON CAUSAS CIUDADANAS COMO LA SUYA ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO Y BIENVENIDO. Y COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A DONDE FUE TURNADO ESTE ASUNTO, LA PRÓXIMA SEMANA ME COMPROMETÍ CON LA DIPUTADA LUDIVINA ESTANDO VOTANDO EN COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA QUE SEA CONSIDERADO EL 9 DE DICIEMBRE “*DÍA DEL MATACHIN*” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FELICIDADES Y GRACIAS POR SU APORTACIÓN”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, BUENAS TARDES, BIENVENIDOS Y A NOMBRE DE LA BANCADA DE ACCIÓN NACIONAL TAMBIÉN ESTAMOS CON USTEDES. CON MUCHO ORGULLO DE TODOS NUESTROS DANZANTES DE TODO MÉXICO, VERDAD, PERO AQUÍ EN NUEVO LEÓN TENEMOS EN LAS FECHAS DE DICIEMBRE PRINCIPALMENTE Y EN MUCHAS FECHAS DONDE SE CELEBRAN OTROS DÍAS FESTIVOS DE CELEBRARSE CON LOS SANTOS, TENEMOS LA ALEGRÍA DE LOS DANZANTES, DE LAS PEREGRINACIONES, TENEMOS LA ALGARABÍA DE NUESTROS FESTEJOS Y A MÍ ME DA MUCHÍSIMO GUSTO ESTA PROPUESTA DE MI AMIGA LUDI, LA DIPUTADA LUDIVINA Y QUE SE RECONOZCA LA TRADICIÓN Y LA CULTURA QUE USTEDES IMPRIMEN A NUESTRO ESTADO. MUCHÍSIMAS FELICIDADES. EN MÍ CASA, LES PLATICO, QUE ES LAS DE USTEDES, CADA 11 DE DICIEMBRE TENEMOS FIESTA EN GRANDE CON MUCHOS DANZANTES Y MAÑANITAS, Y TODO PORQUE ES UNA CELEBRACIÓN DE MUCHOS DE LOS MEXICANOS Y RESPETANDO TODAS LAS TRADICIONES, PERO MUCHÍSIMAS FELICIDADES, ES ALGO QUE USTEDES MERECEN Y QUE TENEMOS QUE RECONOCERLO BIENVENIDOS Y FELICIDADES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SALUDOS COMO MUCHO GUSTO A TODAS Y TODOS LOS PERSONAS DE ALLÁ ARRIBA QUE NOS ACOMPAÑAN, BIENVENIDOS AQUÍ AL CONGRESO. Y BUENO, SOLAMENTE EN ESTA TRIBUNA SUBO PARA SER MUY RÁPIDO EL APOYO A ESTA PROPUESTA QUE HACE MI COMPAÑERA LUDIVINA, QUE ME PARECE CONTIENE UNA ALTA DOSIS DE SENSIBILIDAD; LUDI, FELICIDADES PORQUE ES ALGO MUY VALIOSO. ¡QUIÉN NO HA ASISTIDO EN ESTAS FECHAS A LA BASÍLICA DE GUADALUPE!, NO CREO QUE NO HAYA UN SOLO NUEVOLEONÉS, UN SOLO REGIOMONTANO QUE NO HAYAMOS HECHO, ¡Y QUIÉN NO CONOCE LA TRADICIÓN DE LOS MATACHINES Y CÓMO ESTÁ LIGADO AL 12 DE DICIEMBRE! ENTONCES, POR ESO DECIMOS QUE PARA NOSOTROS ES DE ALTA IMPORTANCIA, ALTA SENSIBILIDAD Y BUENO YO QUISIERA TAMBIÉN

HACER UN RECONOCIMIENTO A USTEDES NO SOLO POR UN SOLO DÍA, SINO QUISIERA YO HACER UN EXHORTO Y AQUÍ PEDIRLE A MI COMPAÑERA DIPUTADA QUE AGREGÁRAMOS A ESTE EXHORTO, DADO QUE EL OFICIO QUE DEDICAN NUESTROS AMIGOS Y QUE EXPONEN SU VIDA, QUE SUFREN LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, PORQUE LO REALIZAN EN CUALQUIER MOMENTO, ESTÉ COMO ESTÉ, Y BUENO ESTO DEMUESTRA UNA DEVOCIÓN ABSOLUTA; QUE ME PERMITAS AGREGAR COMPAÑERA A TU EXHORTO, UN EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS Y ESPECIALMENTE A LOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA QUE LES DEN TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS PARA QUE REALICEN SU ACTIVIDAD CON SEGURIDAD, CON PRIVILEGIO A ELLOS A LOS DANZANTES ANTES QUE A LOS AUTOMOVILISTAS Y PROTEJAMOS LA INTEGRIDAD COMPLETAMENTE DE SU ACTIVIDAD; Y ESO SI ME LO PERMITEN ADEMÁS DEL DÍA HOY LO AGREGAMOS COMO UNA EXHORTO DE ESTA LEGISLATURA, SI ME LO PERMITES. Y BUENO PUES SOLAMENTE CIERRO MI INTERVENCIÓN SALUDANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL HUMALYS (ASOCIACIÓN HUMALYS A.C), A PEDRO RODRÍGUEZ, OBVIAMENTE Y FELICITANDO NUEVAMENTE A MI COMPAÑERA LUDIVINA, ENHORABUENA”.

C. PRESIDENTE: “PREGUNTAMOS A LA DIPUTADA AUTORA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO SI ESTÁ DE ACUERDO EN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO MONTIEL”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CLARO QUE SI Y TE AGRADEZCO MUCHO COMPAÑERO DIPUTADO, EL QUE TOMES ESTA DECISIÓN, PORQUE ELLOS MERECEN RESPETO Y MUCHOS CUIDADOS Y QUE NUESTRAS AUTORIDADES LES DEN SU LUGAR. CLARO, CON MUCHO GUSTO, MUCHAS GRACIAS Y UN PUNTO MÁS A NUESTRO FAVOR CON ELLOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO PUES FELICITARTE QUERIDA AMIGA LUDIVINA POR APOYAR ESTE GRUPO DE DANZANTES QUE ALEGRAN TODAS NUESTRAS FIESTAS ALREDEDOR DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, A LA BASÍLICA. ESTE OFICIO QUE HA PASADO DE PADRES A HIJOS, DE ABUELOS, ETCÉTERA, Y COMO VEO MUCHAS CARAS CONOCIDAS AQUÍ PUES

YO SOY INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CUENTEN CON MI VOTO PARA LA PROPUESTA DE NUESTRA AMIGA LA DIPUTADA LUDIVINA Y QUE SIGAN NUESTRAS TRADICIONES CON MUCHO ORGULLO DE SER MEXICANOS. QUE DIOS LOS BENDIGA”.

C. PRESIDENTE: “ESTA MESA DIRECTA HACE UN EXHORTO AL DIPUTADO MONTIEL PARA QUE ENTREGUE LA PROPUESTA A FIN DE QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE DE LA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ. GRACIAS. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.**

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA COMENTARLE A LOS COMPAÑEROS QUE SI ME GUSTAN ACOMPAÑAR, NO SÉ, EN ALGÚN RECESO DE CINCO MINUTITOS PARA DESPEDIR A MIS AMIGOS MATLACHINES. SI ME LO PERMITE”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADA LUDIVINA, ESTARÁN AQUÍ EN LOBBY ¿VERDAD?, PARA LA FOTOGRAFÍA, QUIEN DESEE ACOMPAÑAR A LA DIPUTADA LUDIVINA”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS, COMPAÑEROS. EL SUSCRITO DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. HONORABLE ASAMBLEA, ES DEL DOMINIO PÚBLICO LA PROBLEMÁTICA QUE AÚN PADECEN LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS “EX BRACEROS”, QUIENES LUEGO DE VARIAS DÉCADAS SIGUEN RECLAMANDO JUSTAMENTE LOS FONDOS PROCEDENTES DE SU AHORRO, MISMO QUE LES FUE DESCONTADO OBLIGATORIAMENTE A UNA TASA DEL 10% SOBRE EL SUELDO QUE OBTENÍAN CUANDO LABORABAN EN LOS CAMPOS AGRÍCOLAS EN LOS ESTADOS UNIDOS. DURANTE DIVERSAS ADMINISTRACIONES FEDERALES, LOS EX BRACEROS HAN SIDO IGNORADOS Y SU PROBLEMÁTICA MINIMIZADA, PUES TODO PARECE INDICAR QUE LA FEDERACIÓN APOSTÓ POR EL DESGASTE DEL MOVIMIENTO A TRAVÉS DEL TIEMPO, Y DE MANERA CRUEL Y MALICIOSA, A LA MUERTE DE LOS TRABAJADORES DEBIDO A SU AVANZADA EDAD. SIN EMBARGO, EN EL AÑO DE 2005 EL ENTONCES PRESIDENTE VICENTE FOX, POR ACUERDO DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DECIDIERON ATENDER LAS JUSTAS DEMANDAS DE LOS EX BRACEROS CREANDO PARA TAL FIN EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS (1942 A 1964) Y EL CORRESPONDIENTE FIDEICOMISO QUE LO MANEJARÍA, CON EL ÚNICO MANDATO DE OTORGAR RECURSOS ECONÓMICOS DE MANERA EMERGENTE A LOS MILES DE CIUDADANOS A LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS, QUE LOGRARAN ACREDITAR SU CALIDAD DE EX TRABAJADOR MIGRATORIO. PARA COADYUVAR A TAL FIN, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ EN EL AÑO DE 2006 LA ETIQUETACIÓN DE RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOLIDARIO ESTATAL, QUE SE NUTRIÓ CON APORTACIONES DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2006 - 2010, CONTENIDAS EN LAS RESPECTIVAS LEYES DE EGRESOS. TALES RECURSOS ESTABAN EN MANOS DE LA TESORERÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SE HIZO CONSTAR EN EL OFICIO DT-SSE-DPCP-262/2011, QUE FUE LA CONTESTACIÓN OFICIAL DE TAL DEPENDENCIA AL EXHORTO ENVIADO POR LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EL 8 DE FEBRERO DE 2011, EN DONDE SE SOLICITÓ A LA TESORERÍA INFORMARÁ SOBRE LOS MONTOS ACUMULADOS DE RECURSOS DESTINADOS A APOYAR A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO EL ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL C.P. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR INFORMÓ LO SIGUIENTE:

EJERCICIO FISCAL	MONTO AUTORIZADO
2006	\$ 10,000,000
2007	\$ 10,350,000
2008	\$ 10,764,000
2009	\$ 12,000,000
2010	\$ 12,000,000
TOTAL	\$ 55,114,000

A LA FECHA, TALES RECURSOS NO HAN SIDO DISPERSADOS ENTRE LOS CIUDADANOS QUE TIENEN LEGÍTIMO DERECHO, A PESAR DE LAS MÚLTIPLES OCASIONES EN QUE ESTA SOBERANÍA HA TRATADO EL TEMA, LLEGANDO INCLUSO A LA FORMACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES DE ATENCIÓN A LOS EX BRACEROS, SIN QUE HAYAN DADO RESULTADO POSITIVO. PARA LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES QUE AGRUPAN A LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS, ES VERDADERAMENTE PREOCUPANTE LA RESPUESTA QUE RECIBIERON HACE UN MES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, PUES FUERON INFORMADOS DE QUE “NO TENÍAN YA REGISTRO DE TAL FONDO” Y QUE POR TANTO, NO PODÍAN PROCEDER A PAGAR. POR LA EVIDENTE URGENCIA QUE SE DESPRENDE DEL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL INICIO DE ESTA PROBLEMÁTICA, LA EDAD ACTUAL DE LOS TRABAJADORES Y LA PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE MUCHOS DE ELLOS PRESENTAN, ES DE ELEMENTAL JUSTICIA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO TOME CARTAS EN EL ASUNTO Y DE SOLUCIÓN DEFINITIVA A LOS CIUDADANOS QUE REQUIEREN DE ESTE APOYO ECONÓMICO. ES POR ELLO, QUE EN CONGRUENCIA CON LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE LAS ASOCIACIONES DE EX BRACEROS Y CON NUESTRO DEBER CONSTITUCIONAL DE REPRESENTARLOS, ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSO AL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DESTINE DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 UNA PARTIDA ESPECIAL PARA EL PAGO A LOS EX BRACEROS. ATENTAMENTE JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ. MONTERREY, NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. LE SOLICITÓ AL DIPUTADO PRESIDENTE SI ES TAN AMABLE DE SOMETERLO A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MUY BREVE PARA MANIFESTARME A FAVOR TOTALMENTE DEL EXHORTO PARA QUE SE LES INCLUYA EN EL PRESUPUESTO. Y OTRA COSA, RECORDARLE ACÁ A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE SE HAYAN COMPROMETIDO A FORMAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE SUS ASUNTOS. ENTONCES TAMBIÉN MANIFESTARME A FAVOR Y DARLES UNA RECORDADA A LOS COORDINADORES Y A LA COCRI DE QUE TIENEN PENDIENTE LA CREACIÓN DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASUNTO QUE LOS TRAE AHORA POR ACÁ. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. PUES ESTE ASUNTO CREEMOS QUE SE DEBE DE APOYAR, PORQUE ES JUSTICIA TODOS LOS TRABAJADORES QUE EN ALGÚN MOMENTO FUERON DESCONTADOS ESOS RECURSOS Y QUE FUERON CONCENTRADOS EN LA FEDERACIÓN Y QUE HOY PUES DEBE DE HACERSE JUSTICIA. Y POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE NO NADA MAS DENTRO DE LAS REUNIONES QUE ESTAMOS AHORITA TRABAJANDO CON LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA QUE NUESTRA COMPAÑERA PRESIDENTA QUE ESTÁ EN HACIENDA LE DÉ SEGUIMIENTO Y QUE PARA EL PRÓXIMO AÑO TAMBIÉN EXISTA ESE FONDO PARA QUE NO NOS LLEVEMOS LA SORPRESA QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA DESAPARECE. EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE DEBE DE GARANTIZARSE A TODOS ESTE COMPROMISO Y QUE ESPERAMOS PRONTO UNA SOLUCIÓN. MUCHAS GRACIAS DE PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MANIFESTARME TAMBIÉN A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABA DE PRESENTAR EL COMPAÑERO JOSÉ LUIS SANTOS. Y EFECTIVAMENTE ESPEREMOS YA QUE ESTA MISMA SEMANA PODAMOS CONTAR CON ESA COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER ASUNTOS MIGRATORIOS DENTRO DE LOS CUALES TAMBIÉN ESTAREMOS ATENDIENDO ESTE CASO IR PREVIENDO E IR HACIENDO JUSTICIA, COMO LO DECÍA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA,

PUES ES BIEN IMPORTANTE Y ES UNA LABOR QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS QUE IMPULSAR DESDE ACÁ”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA CARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADAS, LAS GRANDES URBES QUE VAN CRECIENDO, TANTO EN HABITANTES, COMO EN ESPACIOS PRIVADOS (CASAS, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, ETCÉTERA) PROVOCAN LA REDUCCIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES PARA LA RECREACIÓN, LO QUE REPERCUTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS

CIUDADES. EL INTERÉS POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTA ÍNDOLE HA DISMINUIDO. NUESTRAS PLAZAS NO SON SUFICIENTES, Y LAS QUE TENEMOS UNAS LUCEN UN CIERTO DESCUIDO, OTRAS SIGNOS DE ABANDONO. LOS MOTIVOS PUEDEN SER VARIADOS, LA DELINCUENCIA, EL DESCUIDO O EL DESINTERÉS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS Y LA FALTA DE RECURSOS PÚBLICOS POR LAS AUTORIDADES. ESTOS ESPACIOS EN BUENAS CONDICIONES PUEDEN AYUDAR A MANTENER A LAS PERSONAS DESOCUPADAS, OCUPADAS, EN ESPACIOS QUE AYUDEN AL DESARROLLO DE SU CREATIVIDAD, Y DE ALGUNA MANERA BAJE LA DELINCUENCIA. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 MENCIONA: “*FRACCIÓN III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: G) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; FRACCIÓN IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR*”. ES POR ELLO QUE PRETENDEMOS QUE, ASIGNADA LA PARTIDA ESPECIAL PARA CUIDADO DE TODAS LAS PLAZAS DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEA UTILIZADA EXPRESAMENTE PARA EL USO PARA LO QUE FUE CREADA DICHA PARTIDA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS UN ATENTO EXHORTO A LOS ALCALDES DE LOS 51 MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ASIGNADA LA PARTIDA ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS PÚBLICAS, SEA UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SOLICITO QUE SE PONGA A VOTACIÓN SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL EXHORTO QUE HACEN LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES SOBRE MANTENER EN BUENA MEDIDA NUESTRAS PLAZAS PÚBLICAS, EN BUEN

ESTADO. ES CIERTO LO QUE COMENTAN, CADA DÍA NUESTRAS CASAS SON MÁS PEQUEÑAS Y A VECES NO NADA MAS UNA FAMILIA VIVE EN ELLAS SINO QUE HASTA DOS O MÁS FAMILIAS VIVEN EN ELLA POR LO QUE RESULTA URGENTE TENER UN ESPACIO CERCA DE NUESTRAS CASAS, UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO QUE COMO SON NUESTRAS PLAZAS PÚBLICAS, PERO EN OCASIONES ÉSTAS ESTÁN DEMASIADO DESCUIDADAS CON MUCHA HIERBA, OSCURA, MUCHO ZANCUDO, SON INSEGURAS Y ES PUNTO DE REUNIÓN DE ALGUNAS PANDILLAS QUE ASUSTAN A LOS VECINOS, POR LO TANTO PUES NO VAN. ES NECESARIO, COMO DICE ÉL QUE HAYA UNA PARTIDA COMO DICEN NUESTROS DIPUTADOS INDEPENDIENTES, QUE HAYA UNA PARTIDA PARA QUE NUESTRAS PLAZAS ESTÉN HERMOSAS, HAYA BANCAS, HAYA JUEGOS, HAYA APARATOS PARA HACER EJERCICIO, QUE LA GENTE VUELVA A SALIR A LAS PLAZAS, ESTÉN ALUMBRADAS Y CON SEGURIDAD PARA ASÍ AHUYENTAR A LA INSEGURIDAD DE NUESTRAS COLONIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “A VER SI NOS PUEDEN HACER FAVOR DE LEER PARA SABER CUÁL SERÍA EXACTAMENTE EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE ESTARÍA SOMETIENDO A VOTACIÓN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO REFERIDO.

LA C. SECRETARIO LEYÓ: “**ACUERDO. PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS UN ATENTO EXHORTO A LOS ALCALDES DE LOS 51 MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ASIGNADA LA PARTIDA ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS PÚBLICAS, SEA UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. EL PASADO 27 DE ABRIL DEL 2016 EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LLEVAR MESAS DE TRABAJO CON AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES PODERES, ESPECIALISTAS, ORGANISMOS CIVILES, ACADÉMICOS Y PRIVADOS. LAS MESAS ERAN CON EL OBJETIVO DE DEBATIR Y ANALIZAR CON LA POSIBILIDAD DE LEGISLAR SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS: DELITOS CIBERNÉTICOS COMETIDOS EN CONTRA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, EDUCACIÓN MEDIÁTICA COMO PREVENCIÓN. EN MÉXICO MÁS DE UNA TERCERA PARTE DE LOS USUARIOS DE INTERNET 18.5 MILLONES SON MENORES DE 18 AÑOS, SEGÚN DATOS DEL INEGI 2015, ALGO POSITIVO EN CUANTO A LA ACCESIBILIDAD. SIN EMBARGO, TAMBIÉN HA PUESTO EN PELIGRO LA INFANCIA Y JUVENTUD PUES ESTOS NATIVOS DIGITALES NO SON EDUCADOS EN LAS COMPETENCIAS MEDIÁTICAS PARA EL USO SEGURO DE LAS REDES SOCIALES Y SEGÚN ESTUDIOS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERNET SOLO 2 DE CADA 10 NIÑOS USA LA INTERNET BAJO SUPERVISIÓN DE UN ADULTO. DESDE OCTUBRE DEL 2015 EL SENADO DE LA REPÚBLICA FIRMÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PGR, CON LA POLICÍA FEDERAL, COMUNIDAD ACADÉMICA Y ASOCIACIONES CIVILES, YA QUE LAS VÍCTIMAS AUMENTAN DIARIAMENTE CON DAÑOS QUE PADECERÁN TODA SU VIDA. DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA LA EDUCACIÓN MEDIÁTICA: “*ES LA CAPACIDAD DE ACCEDER A LOS*

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO TELEVISIÓN, CINES, SISTEMAS DE VIDEO, PÁGINAS DE INTERNET, RADIO, VIDEOJUEGOS Y LAS COMUNIDADES VIRTUALES; COMPRENDER Y EVALUAR CON SENTIDO CRÍTICO DIVERSOS ASPECTOS DE LOS MISMOS Y DE SUS CONTENIDOS INCISO C) ESTABLECER FORMAS DE COMUNICACIÓN EN DIVERSOS CONTEXTOS ESTABLECIÉNDOSE DIFERENTE NIVELES O GRADOS DE ALFABETIZACIÓN". LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN Y GENERAL DE MÉXICO UTILIZAN, EXPERIMENTAN, COMPARTEN, SE COMUNICAN, CONVIVEN, CRECEN Y CONSTRUYEN SU REALIDAD, PRINCIPALMENTE EN LAS REDES SOCIALES COMO FACEBOOK, TWITTER Y YOUTUBE, PERO LO HACEN EN MEDIO DE UN HÁBITAT SALVAJE, DE FORMA INTUITIVA EN EL QUE ACTÚAN POR INSTINTO. CON EL OBJETIVO DE LLEVAR UNA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS AMPLIÓ CON DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA VINCULADOS AL TEMA Y CON ELLO TENER UNA VISIÓN INTEGRAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y SUS POSIBLES SOLUCIONES SE PROPONE INVITAR A DIFERENTES ESPECIALISTAS Y PERSONAS RELACIONADAS CON EL TEMA COMO SON: PUNTO NÚMERO 1.- ESTUDIANTES EN SU CALIDAD DE PROMOVENTES COMO PRINCIPALES AFECTADOS; PUNTO NÚMERO 2.- REPRESENTANTES DE LOS PODERES SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, AYUNTAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, LEGISLADORES LOCALES Y FEDERALES; PUNTO NÚMERO 3:- ESPECIALISTAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA DE LA UANL, DEL TEC, FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UANL, TEC Y UDEM; FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE UANL Y EL TEC; FACULTAD DE LA COMUNICACIÓN DEL TEC, UDEM Y UANL, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; PUNTO NÚMERO 4.- ORGANISMOS CIVILES Y PRIVADOS, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, TELMEX, SECCIÓN 50 Y 21 DE LOS SINDICATOS DE MAESTROS, UNESCO EN NUEVO LEÓN, Y UNICEF EN NUEVO LEÓN. PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LAS MESAS DE TRABAJO SE PROPONE REALIZAR LA MESA DE TRABAJO EN LA SALA POLIVALENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN UNA MESA SE ABORDARÁ EL TEMA DE LA EDUCACIÓN Y LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN MODERNOS, MIENTRAS QUE EN LA OTRA SE DISCUTIRÁ EL TEMA DEL MARCO LEGAL PARA PROTEGER A NUESTRA NIÑEZ. LAS FECHAS PROPUESTAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS MESAS DE TRABAJO SON: EL VIERNES 2 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 DE LA MAÑANA CON DURACIÓN HASTA LAS 12:30 Y LA SIGUIENTE MESA DE LA 1:00 DE LA TARDE A LAS 3:30 DE LA TARDE. ESTÁ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO”.

EN ESTE MOMENTO LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, SOLICITÓ AL PRESIDENTE EN FUNCIONES VERIFICAR EL QUÓRUM.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 22 DIPUTADOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: BIEN COMPAÑEROS, VERIFICADO EL QUÓRUM. ESTA MESA DIRECTIVA INFORMA DE ENTERADO QUE EL PASADO 27 DE ABRIL DEL 2016 EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LLEVAR MESAS DE TRABAJO CON AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES PODERES, ESPECIALISTAS, ORGANISMOS CIVILES, ACADÉMICOS Y PRIVADOS”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL PRESENTE ES UN POSICIONAMIENTO SOBRE UNA ENFERMEDAD QUE NOS AFECTA GRAVEMENTE, HOY SE FESTEJA A NIVEL MUNDIAL EL DÍA DE LA DIABETES. ES UN EVENTO QUE A DIFERENCIA DE MUCHOS OTROS, NO NOS GENERA ALEGRÍA DEBIDO A LOS ÍNDICES TAN GRAVES DE AFECTACIONES Y MORTALIDAD QUE OCASIONA ENTRE LA HUMANIDAD, Y SOBRE TODO, PORQUE LAMENTABLEMENTE ESTA ENFERMEDAD, QUE EN MUCHOS CASOS PUEDE PREVENIRSE, PROVOCA LAMENTABLES CONSECUENCIAS ENTRE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD. HOY LEÍMOS EN LA PRENSA QUE EL SECRETARIO DE SALUD A NIVEL NACIONAL, JOSÉ NARRO, DIO DATOS VERDADERAMENTE PREOCUPANTES SOBRE ESTA

ENFERMEDAD: EN 35 AÑOS, EL NÚMERO DE DEFUNCIONES EN EL PAÍS HA CRECIDO EN UN 680%. ES DECIR, DE 14,500 MUERTES POR DIABETES QUE SE REGISTRABAN EN 1980, EL AÑO PASADO ESA CIFRA SUBIÓ, EN ESTE AÑO SOLAMENTE A 98,450 MUERTES. ESTA DECLARACIÓN TAMBIÉN PRECISA QUE LA OBESIDAD, ENFERMEDAD VINCULADA DIRECTAMENTE CON LA DIABETES, LA SUFREN 7 DE CADA 10 ADULTOS, LO MISMO QUE 4 DE CADA 10 NIÑOS MEXICANOS, SITUACIÓN QUE PROVOCА QUE SU ESPERANZA DE VIDA SE REDUZCA HASTA EN 10 AÑOS. EN LO QUE SE REFIERE A NUESTRO ESTADO, EL SISTEMA DE INDICADORES PARA MONITOREAR LOS AVANCES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REVELÓ QUE EL 9% DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA MAYOR A 10 AÑOS PRESENTA DIABETES MELLITUS, CUANDO LA MEDIA NACIONAL ES TAN SOLO DEL 7%; EL 17% DE LOS MAYORES DE 20 AÑOS TIENE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, MIENTRAS QUE EN EL PAÍS EL PROMEDIO ES DEL 15%. EL SOBREPESO ES UN PROBLEMA DIRECTAMENTE VINCULADO A LOS PADECIMIENTOS DE DIABETES. EL REPORTE ANTERIOR INDICA, TAMBIÉN, QUE EL 30% DE LOS POBLADORES DE LA ENTIDAD PRESENTA OBESIDAD, CUANDO LA MEDIA NACIONAL ES DEL 24%. MIENTRAS QUE LOS CASOS DE SOBREPESO ABARCAN EL 29% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN TOTAL EN EL ESTADO, CUANDO A NIVEL PAÍS LA MEDIA ES DE 30% LAS CIFRAS DE ESTE REPORTE QUE FUERON DADOS A CONOCER POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA COMPETITIVIDAD REVELARON QUE EN NUEVO LEÓN SE CONSUMEN MÁS ALIMENTOS RICOS EN AZÚCARES QUE EL PROMEDIO NACIONAL. ASIMISMO, EL SEDENTARISMO ES OTRO DE LOS MALES QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN DEL ESTADO, PUES EL 72% DE LOS POBLACIÓN NO CAMINA, NO USA TRANSPORTE PÚBLICO, NI DEJA SALIR A SUS HIJOS POR CAUSAS DIVERSAS. A NIVEL NACIÓN EL INDICADOR ES DEL 57%. MIENTRAS QUE EL 65% DE LOS INFANTES DE LA ENTIDAD PASA MÁS DE TRES HORAS DIARIAS FRENTE A UNA PANTALLA, SIENDO QUE LA MEDIA NACIONAL ES DE 50%. ANTE ESTE PANORAMA TAN PREOCUPANTE, Y EN EL MARCO DE ESTA FECHA TAN IMPORTANTE, DEBEMOS GENERAR CAMBIOS EN LOS ESTILOS DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES QUE NOS PERMITAN FRENAR Y REVERTIR ESTE PROBLEMA DE SALUD QUE TANTO DAÑO PROVOCA ENTRE LOS ADULTOS Y LA NIÑOS DE NUESTRO ESTADO Y DE TODO EL PAÍS Y DE TODO EL MUNDO. DEBEMOS CAMBIAR HÁBITOS ALIMENTICIOS,

REALIZAR EJERCICIOS FÍSICOS, MONITOREARNOS MEDICAMENTE PARA PREVENIR LA DIABETES, EN PARTICULAR CUANDO TENEMOS ANTECEDENTES FAMILIARES DE ESTE MAL. SABEMOS QUE LA ENFERMEDAD TIENE DIFERENTES FACTORES QUE LA PROVOCAN Y LA POTENCIAN, COMO SON EL ECONÓMICO, EL SOCIAL, EL CULTURAL Y TAMBIÉN, LOS HÁBITOS FAMILIARES, POR ESO ES FUNDAMENTAL CREAR POLÍTICAS QUE INFLUYAN EN TODOS ESTOS ELEMENTOS. EN ESTE DÍA TAN IMPORTANTE, LOS DIPUTADOS DE LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUEREMOS ENVIAR UNA ALERTA MÁS SOBRE LOS GRAVE DE ESTA ENFERMEDAD Y SOBRE TODO, LO QUE PODEMOS HACER PARA REDUCIR LOS EFECTOS DE ESTE PADECIMIENTO QUE TANTO DAÑO Y DOLOR PROVOCAN ENTRE LOS NUEVOLEONESES EN PARTICULAR, PERO TAMBIÉN, ENTRE TODOS LOS MEXICANOS. ENTONCES HOY SE FESTEJA EL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES NADA MAS EN EL MISMO TENOR DE LA PROPUESTA DEL DOCTOR FELIPE, ERA NUESTRO POSICIONAMIENTO DE CONMEMORAR ESTE DÍA, DÍA MUNDIAL DEL DIABÉTICO. EN ESE SENTIDO PUES SON ALGUNOS EJES FUNDAMENTALES; PRIMERO, EN LAS ESCUELAS, PORQUE LA PREOCUPACIÓN ES DEL ALCANCE DE ALIMENTOS DE CARÁCTER CHATARRA COMO ES, SOMOS EL PRIMER CONSUMIDOR DE AGUAS ENDULZADAS Y TAMBIÉN MATERIALES QUE SON INDUSTRIALIZADOS QUE SON LOS QUE MITIGAN EL CLÁSICO GANSITO Y CLÁSICA COCA Y ESO NO ES UNA BUENA ALIMENTACIÓN; DESGRACIADAMENTE ESO, ES LA FORMA DE COMO MUCHOS SECTORES DE NUESTRA POBLACIÓN SE ALIMENTAN. Y EN ESE SENTIDO ES VISUALIZAR QUE DEBEMOS ELIMINAR ESTE TIPO DE ELEMENTOS CHATARRA EN LAS ESCUELAS Y EDUCARLOS CON ALIMENTOS MÁS NATURALES COMO UNA MANZANA, UNA NARANJA, JUGO DE LIMÓN Y QUE DEBE DE IR SIN AZÚCAR, PORQUE ALGUNAS FRUTAS YA CONTIENEN SUS AZUCARES. EN ESE SENTIDO ES REFRENDAR EL POSICIONAMIENTO DEL DOCTOR QUE BUSQUEMOS ALIMENTACIÓN SANA SIN INDUSTRIALIZACIÓN ENTRE MENOS INDUSTRIALES HAY MENOS POSIBILIDADES DE DIABETES Y DE OBESIDAD EN NUESTROS NIÑOS. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE: POR M. DE LEY

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.

**DD # 141-LXXIV-SO -16.
LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.**